# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVI | 27 de noviembre de 2017 | Número 227


# Sumario


## I. Disposiciones Generales

**CORTES DE ARAGÓN**

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2017, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 4/2017, de 17 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón en materia de agencias de viaje. ..... 33716

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1867/2017, de 21 de septiembre, por la que se establece el currículo del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, que se imparte en la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. ..... 33717

## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Médico de Urgencias y Emergencias en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 33750

### b) Oposiciones y concursos

**AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Barbastro, por la que se publican las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Barbastro, mediante el sistema de oposición libre..... 33753

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ORDEN PRE/1868/2017, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. ..... 33764



csv: BOA20171127

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRE/1869/2017, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sierra de Albarracín para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. ..... 33782

ORDEN PRE/1870/2017, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. ..... 33800

ORDEN PRE/1871/2017, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. ..... 33818

ORDEN PRE/1872/2017, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. ..... 33836

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos correspondientes al Plan de Formación del año 2017 y se anuncia el procedimiento de publicidad de las convocatorias de actividades formativas correspondientes al Plan de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública..... 33854

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2017, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos de teleformación de ofimática en distintas ediciones..... 33855

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ORDEN DRS/1873/2017, de 17 de noviembre, por la que se convoca subvenciones en materia de ayudas para la mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios en la provincia de Teruel, para el año 2017. ..... 33857

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 1.166 cerdas reproductoras con sus lechones de 6 kg, 3 verracos y 50 cerdas de reposición, 299,25 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 138, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Copapor S.L.U. (Número de Expediente INAGA/500601/02/2016/008984). ..... 33869

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por quinta vez, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Gres de Aragón, S.A. (Número de Expediente: INAGA/500301/02.2015/9529). ..... 33878

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo de 2.400 plazas (288 UGM) en el polígono 501, parcelas 15, 16 y 18, del término municipal de Anento (Zaragoza) y promovida por D. Héctor Cebollada Gadea (Expediente INAGA/500601/01/ 2015/10818). ..... 33888

csv: BOA20171127

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.084 plazas, 730 UGM, ubicada en el polígono 5, parcelas 30 y 31, de Perarrúa (Huesca), y promovida por D. Javier Betorz Miranda. Expediente INAGA/500601/02/2016/03888. ..... 33893

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 2.530 cerdas de cría, 741 de reposición y 4 verracos, 864 UGM, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), promovida por Porcino Teruel, S.A. Número de Expediente INAGA/500601/02/2015/06194. ..... 33901

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se corrige error material en la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria, de Rolabo Outsourcing, S.L., en el término municipal de Zaragoza. (Número Expte. INAGA/500301/02.2014/4981). ..... 33910

## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras. GIE 9/2018. ..... 33911

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca concurso por procedimiento abierto, tramitación anticipada, del contrato de servicios DPZA 29/2017. ..... 33913

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 108 HMS/17 - Suministro de material necesario para realización PCR en tiempo real. ..... 33915

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 114 HMS/17 - Adquisición de aparataje de monitorización. ..... 33916

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 115 HMS/17 - Diverso aparataje. ..... 33917

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 118 HMS/17 - Adquisición de aparataje para anestesia. ..... 33918

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 123 HMS/17 - Adquisición de aparataje endoscópico. ..... 33919

csv: BOA20171127

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 91 HMS/17 - Suministro de material para ecografías, mamografías y genito-urinario. ..... 33920

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento1 117 HMS/17 - Suministro de diverso material diagnóstico para hemodinámica. ..... 33921

ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, mediante acuerdo marco con un único proveedor por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de suturas manuales cardiacas, hepatobiliares, pediátricas y barbadas, con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud. ..... 33922

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, por el que se convoca licitación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, el suministro de reactivos para realizar las determinaciones de tipificación HLA, mediante técnicas moleculares (SSO / NGS), en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos. ..... 33924

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00035-2017. ..... 33925

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca licitación para la contratación de las obras de mejoras de accesibilidad en 3 pabellones del antiguo Cuartel Palafox (Zaragoza), 3 Lotes ..... 33926

## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

NOTIFICACIÓN del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Justicia e Interior, a las personas relacionadas, relativo a la resolución recaída en el procedimiento de cancelación de la inscripción como empresa operadora de máquinas recreativas. ..... 33928

NOTIFICACIÓN del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Justicia e Interior, a las personas relacionadas, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación de la autorización de instalación para la explotación de máquinas de juego. ..... 33929

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada “Macondo”, número 2.782, sita en los términos municipales de Puebla de Albortón y Fuendetodos, provincia de Zaragoza. ..... 33930

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada “Torre Encantada”, número 3.184, sita en el término municipal de Saviñán, provincia de Zaragoza. ..... 33931

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

EXTRACTO de la Orden DRS/1873/2017, de 17 de noviembre, por la que se convoca subvenciones en materia de ayudas para la mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios en la provincia de Teruel, para el año 2017 ..... 33932

csv: BOA20171127

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, relativo a la constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de la zona de Used (Zaragoza). ..... 33934

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Tarazona (Zaragoza). ..... 33935

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Zaragoza. ..... 33937

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 282 “Las Naves” perteneciente al Ayuntamiento de El Pobo y localizado en término municipal de El Pobo (Teruel), solicitada por el Ayuntamiento de El Pobo con el objeto de instalar un campo de despegue para vuelo con ala delta y parapente, incluyendo cobertizo y aparcamiento. Expediente INAGA 440101.44/2017.10487. ..... 33939

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO**

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Federación Aragonesa de Ciclismo, relativo a la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. ..... 33940

csv: BOA20171127

# I. Disposiciones Generales

## CORTES DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2017, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 4/2017, de 17 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón en materia de agencias de viaje.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión Plenaria celebrada el día 16 de noviembre de 2017, han acordado la convalidación del Decreto-Ley 4/2017, de 17 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón en materia de agencias de viaje, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 24 de octubre de 2017.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2017.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,**
**VIOLETA BARBA BORDERÍAS**

csv: BOA20171127001

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/1867/2017, de 21 de septiembre, por la que se establece el currículo del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, que se imparte en la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45 incluye las enseñanzas profesionales de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, organizándolas en ciclos de formación específica, cuya finalidad es proporcionar al alumno una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las Artes Plásticas y el Diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, define los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada especialidad artística, asimismo, establece la estructura que deben tener dichos títulos y fija los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes.

Además, el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, constituye la familia profesional artística de Escultura, establece el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas perteneciente a dicha familia profesional artística y fija el correspondiente currículo básico.

En dicho real decreto se determina, para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, además de otros aspectos, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, el currículo básico y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los aspectos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De igual manera, en el mismo real decreto aludido, se determinan los accesos a otros estudios, las convalidaciones y exenciones y las competencias docentes para la impartición de las enseñanzas mínimas.

Igualmente, el mencionado Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, con el objetivo de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, establece para los ciclos formativos de grado superior, los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) mínimos, correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asignándose conforme a ello, 120 créditos ECTS a la totalidad del ciclo formativo de grado superior.

De conformidad con el artículo 6.bis.3 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, ampliar el currículo básico correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas hasta completar los horarios escolares establecidos en el apartado 3 del artículo 6 bis. En esta ampliación, siempre formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, con el objetivo básico de atender a las actuales necesidades de formación de técnicos superiores especialistas en las técnicas escultóricas y aunar el conocimiento de materiales, procedimientos técnicos y nuevas tecnologías con la cultura y la sensibilidad artística para constituir la garantía de calidad demandada hoy por los sectores productivos, artísticos y culturales vinculados al ámbito de esta especialidad.

El Gobierno de Aragón ya ha desarrollado la ordenación general de estas enseñanzas en la Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2 h) la aprobación en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

Por ello, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte, previo informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 2 de mayo de 2017, resuelvo:

csv: BOA20171127002

## CAPÍTULO I
## Disposición General

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente orden establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura.

2. La presente orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## CAPÍTULO II
## Identificación del título, perfil profesional y contexto profesional

Artículo 2. *Identificación del título.*

El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas queda identificado por los siguientes elementos:

a) Denominación: Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas.
b) Nivel: Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
c) Duración total del ciclo: dos mil horas.
d) Familia profesional artística: Escultura.
e) Referente europeo: CINE 5-b (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Artículo 3. *Perfil profesional.*

1. El perfil profesional del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas queda determinado por su competencia general y su competencia profesional.

2. Las competencias generales del título son las siguientes:

a) Elaborar obra original escultórica de calidad técnica y artística, a partir del propio proyecto o de un encargo profesional determinado.
b) Planificar la elaboración mediante la definición de los aspectos estéticos, formales, funcionales, materiales y de producción.
c) Organizar y llevar a cabo las diferentes fases del proceso garantizando la seguridad de las operaciones y realizando los controles de calidad correspondientes hasta la obtención del producto acabado.

3. Las competencias profesionales del título son las siguientes:

a) Definir las características formales, funcionales, técnicas, materiales y estéticas de un proyecto propio o de un encargo dado, para la realización de obra escultórica de carácter aplicado y ornamental.
b) Realizar planos, bocetos y dibujos con técnicas de color, así como elaborar maquetas y modelos para visualizar el resultado final de las obras escultóricas, ornamentales y decorativas y elaborar la documentación del proyecto.
c) Planificar y llevar a cabo el proceso de elaboración de obras escultóricas, atendiendo a las características de la pieza y las especificaciones del proyecto.
d) Realizar los controles de calidad correspondientes a cada momento del proceso de elaboración a fin de garantizar la calidad técnica y artística de las piezas y efectuar el montaje de las mismas.
e) Conocer, seleccionar, preparar y utilizar los materiales más adecuados a las especificaciones técnicas, formales, funcionales y estéticas del proyecto.
f) Conocer las especificaciones técnicas de las herramientas, equipos, útiles y maquinaria a su cargo y organizar las medidas de mantenimiento periódico de los mismos.
g) Estimar consumos y calcular volúmenes y despieces para optimizar el material necesario para la realización de la pieza.
h) Conocer y utilizar las principales técnicas de escultura en madera.
i) Conocer y utilizar las principales técnicas de escultura en piedra.
j) Conocer y utilizar las principales técnicas de vaciado y moldeado.
k) Conocer y utilizar las principales técnicas de fundición artística.
l) Aplicar las pátinas y recubrimientos protectores necesarios para un buen acabado.
m) Establecer las condiciones que garanticen la seguridad de las operaciones de elaboración y la prevención de los posibles riesgos derivados de su actividad profesional.
n) Asesorar y coordinar grupos de trabajo, organizar el proceso productivo y creativo y transmitir con precisión la información adecuada para conseguir el resultado idóneo,

csv: BOA20171127002

tanto en el trabajo en equipo como en la obtención de los distintos productos escultóricos en madera.

o) Organizar, administrar y gestionar un taller de escultura artística en madera, bien sea como asalariado, autónomo o en cooperativa, considerando aquellos factores artísticos, técnicos, económicos y de seguridad imprescindibles en el trabajo.

p) Elaborar presupuestos en los que se definan los materiales y procedimientos a emplear, y se calculen los costes a partir de los requisitos técnicos, funcionales y estéticos, así como la rentabilidad del trabajo a realizar.

Artículo 4. *Contexto profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad.*

1. El ámbito profesional en el que podrá desarrolla su actividad será como profesional autónomo o como trabajador por cuenta ajena en empresas y talleres de carácter artesanal o artístico relacionados con la ejecución de proyectos de realización de obra escultórica, realizando su labor en el marco de las funciones y objetivos asignados a su puesto de trabajo y coordinando pequeños grupos de trabajo de profesionales de inferior nivel.

2. Los sectores productivos que pueden demandar sus servicios son los siguientes: en el ámbito público o privado, en medianas y pequeñas empresas mediante sistemas de producción industriales y en talleres artesanales y artísticos mediante sistemas de producción semiindustrial y artesanal. La demanda laboral de estos profesionales se orienta en dos direcciones:

a) El trabajo en la línea de producción de una empresa, con la suficiente capacidad de adaptación a los diversos momentos del proceso productivo.

b) El trabajo independiente de carácter más personal y creativo.

3. Las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes serán los siguientes:

a) Encargado de taller de producción artística de elementos ornamentales, decorativos y escultóricos.

b) Realizador de obra de elementos escultóricos destinados a funciones ornamentales y decorativas.

c) Proyectista de obras destinadas a funciones ornamentales, decorativas y escultóricas.

d) Realizador de obra de elementos escultóricos destinados a la recuperación de patrimonio.

## CAPÍTULO III
## **Enseñanzas del Ciclo Formativo**

Artículo 5. *Objetivos generales del currículo de Técnicas Escultóricas.*

Los objetivos generales del ciclo formativo son los siguientes:

a) Lograr una visión de conjunto y ordenada de los procesos de realización de obras escultóricas de sus diferentes fases y operaciones y generar la documentación e información artístico-técnica necesaria para llevar a cabo un proyecto de producción artística, relacionado con los campos y los materiales propios de la especialidad.

b) Identificar y definir los aspectos artístico-plásticos, formales, estructurales, funcionales, materiales, técnicos, organizativos y económicos que configuran el proyecto o encargo de elaboración de piezas escultóricas seriadas o de obra original.

c) Utilizar con propiedad las técnicas de expresión artístico-plástica en la búsqueda y definición de las características formales de las piezas escultóricas.

d) Analizar la evolución de las tendencias estéticas y artísticas que influyen las técnicas escultóricas actuales y valorar los condicionantes simbólicos y comunicativos que contribuyen a configurar el gusto del público consumidor.

e) Aplicar los criterios de control de calidad y resolver los problemas artísticos y tecnológicos que se planteen durante el proceso de realización de los objetos escultóricos a fin de obtener resultados acordes con los parámetros de calidad artística y técnica requeridos.

f) Conocer las especificaciones técnicas y utilizar con destreza los equipos y maquinaria específicos empleados en las técnicas escultóricas.

g) Ejercer su actividad profesional con respecto al marco legal, económico y organizativo que la regula y condiciona, con iniciativa y responsabilidad y en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas, e implementar las medidas preventivas necesarias para no incidir negativamente en el medio ambiente.

h) Iniciarse en la búsqueda de formas, materiales, técnicas y procesos creativos y artísticos relacionados con las técnicas escultóricas; así como de reutilización de materiales.

csv: BOA20171127002

i) Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector; buscar, seleccionar y utilizar cauces de información y formación continua relacionadas con el ejercicio profesional.
j) Aplicar técnicas de recuperación y mantenimiento en elementos escultóricos.
k) Disponer de una visión general de la Historia del Arte y de la evolución histórica, técnica y estética de los estilos artísticos en el ámbito de la cultura visual contemporánea.
l) Comprender y generar mensajes en lengua inglesa, referidos a situaciones generales y profesionales del campo de la escultura.

Artículo 6. *Módulos formativos del ciclo.*

Los módulos formativos del ciclo serán los siguientes:

a) Dibujo artístico.
b) Dibujo técnico.
c) Volumen.
d) Historia del arte y de la cultura visual contemporánea.
e) Historia de la escultura.
f) Aplicaciones informáticas.
g) Formación y orientación laboral.
h) Inglés técnico.
i) Materiales y tecnología de la escultura I y II.
j) Módulo propio del centro.
k) Proyectos escultóricos.
l) Taller de vaciado y moldeado.
m) Taller de piedra.
n) Taller de madera.
o) Taller de metal.
p) Proyecto integrado.

Artículo 7. *Currículo del ciclo, proyecto educativo de los centros y módulo propio del centro.*

1. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos relacionados en el artículo 6, son los que se incluyen en el anexo I de la presente orden.

2. De conformidad con lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, los centros que imparten enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño desarrollarán y completarán el currículo establecido por la presente orden, mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones didácticas que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las de quienes presenten una discapacidad, y las posibilidades formativas del entorno.

3. Las escuelas de arte, atendiendo a sus características y recursos, deberán completar el currículo establecido en la presente norma con la propuesta de un módulo propio de 52 horas lectivas de duración a realizar en el segundo curso de los ciclos formativos y con una carga horaria semanal de 2 horas.

4. El módulo propio podrá incidir en las características del alumnado o introducir características diferenciadoras del perfil profesional referenciadas a subsectores, técnicas o productos relacionados con el ámbito profesional de las Técnicas Escultóricas, o idiomas que requieran un tratamiento específico, una mayor profundización o una periódica actualización.

5. Con anterioridad al comienzo del curso la dirección del centro deberá presentar, a través de del Servicio Provincial competente en materia de Educación de referencia del centro, la propuesta del currículo del módulo propio y la solicitud de la preceptiva autorización a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón para su impartición. En dicha propuesta se recogerán la identificación de sus características, la justificación, los recursos necesarios, la evolución prevista, la especialidad de profesorado con atribución docente para su impartición, así como el currículo concretando los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de forma similar al resto de los módulos.

6. El módulo propio no podrá ser modificado durante cuatro cursos académicos. Transcurrido este período, si se desea su modificación o sustitución se deberá presentar nueva propuesta y solicitud conforme al apartado anterior. Los alumnos que se matriculen en el módulo propio tendrán el derecho a ser evaluados, hasta agotar el límite de sus convocatorias, conforme a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de dicho módulo, con independencia de que se sustituya, si bien las escuelas de arte no tendrán obligación de impartir docencia del módulo sustituido.

csv: BOA20171127002

Artículo 8. *Organización y distribución horaria.*

Los módulos de este ciclo formativo se ofertarán en régimen presencial, se organizarán en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal por curso determinadas en el anexo II de esta orden.

Artículo 9*. Instalaciones y condiciones materiales.*

Los centros de enseñanza que impartan el Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño regulado en esta orden deberán cumplir, en cuanto a los requisitos referentes a instalaciones y condiciones materiales, lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 10. *Profesorado*.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, según proceda, con atribución docente en los módulos formativos relacionados en el artículo 6 de esta orden, son las establecidas en el anexo II del Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo.

2. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo formativo de Inglés Técnico corresponde a los cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de Inglés.

3. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo formativo de Historia del Arte y de la cultura visual contemporánea corresponde a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño de la especialidad de Historia del Arte y a los cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Geografía e Historia.

Artículo 11. *Módulo formativo de Proyecto Integrado y Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.*

1. Las características del módulo formativo de Proyecto Integrado y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se concretan en el anexo III y en el anexo IV respectivamente de la presente orden.

2. El módulo formativo de proyecto integrado que se realiza en el último curso, se evaluará una vez superados los restantes módulos que constituyen el currículo del ciclo formativo.

3. La Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se realizará en el segundo curso y dentro de las ocho semanas finales que están reservadas para la realización del módulo formativo de proyecto integrado (150 horas) y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (50 horas).

4. En el caso de que un alumno desee beneficiarse del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea a través del programa Erasmus en la modalidad de “Movilidad de estudiantes para prácticas” la Escuela de Arte deberá garantizar su realización durante las últimas ocho semanas del segundo curso del Ciclo y además deberá firmar un acuerdo que debe ser aprobado por la organización de acogida y el propio centro que garantice que tras la superación del programa citado, se pueda reconocer tanto la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, como el módulo formativo de Proyecto Integrado, cumpliéndose así con las 200 horas necesarias para la realización del programa.

5. La realización del programa citado en el punto anterior se podrá llevar a cabo una vez evaluados y superados los restantes módulos de formación en el centro.

6. Tanto para el reconocimiento de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como para el módulo formativo de proyecto integrado, la organización de acogida deberá dar su reconocimiento preferiblemente a través de créditos ECTS o equivalente (50 horas o un mínimo de 3 créditos ETCS para la primera y 150 horas o un mínimo de 12 créditos ECTS para el segundo). También puede registrar este período en el Suplemento Europeo al Título y/o utilizar el Certificado de Movilidad Europass a título informativo. Una vez la organización de acogida muestre su reconocimiento, las Escuelas de Arte estarán obligadas a llevar a cabo su “reconocimiento académico”.

7. En el Acuerdo de Prácticas (Training Agreement y Quality Commitment) se recogerán todos aquellos aspectos necesarios para la superación tanto de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como del módulo formativo de Proyecto Integrado.

8. Las propias escuelas podrán establecer procedimientos que permitan u obliguen a la realización del módulo formativo de Proyecto Integrado a la vez que el programa indicado en el punto 4 del presente artículo. Para ello se establecerán las condiciones necesarias para el

csv: BOA20171127002

seguimiento por parte del tutor asignado para cada alumno para la realización del citado módulo así como el modelo de evaluación del mismo.

Artículo 12. *Clasificación de los módulos formativos del ciclo.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y al anexo III del Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, los módulos del presente ciclo formativo atenderán a la siguiente clasificación:

a) Módulos de carácter teórico:
   1.º Historia del arte y de la cultura visual contemporánea.
   2.º Historia de la escultura.
   3.º Formación y orientación laboral.
   4.º Inglés técnico.
   5.º Materiales y tecnología de la escultura I y II.
b) Módulos teórico-prácticos:
   1.º Acceso, evaluación, promoción y movilidad de las enseñanzas.

Artículo 13. *Acceso a estas enseñanzas.*

Para los requisitos de acceso, exenciones y contenido de la prueba específica de acceso, el acceso sin requisitos académicos, y la regulación y validez de las pruebas de acceso al grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas se atenderá con carácter general a lo regulado para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, a la Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón y en todo caso, a la normativa en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14. *Evaluación, promoción y movilidad.*

1. Para la evaluación, promoción y movilidad en las enseñanzas recogidas en esta orden se atendrá con carácter general a lo establecido al respecto en el capítulo VI del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a las normas que expresamente dicte el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

2. Para poder promocionar al segundo curso será necesario haber obtenido evaluación positiva en módulos formativos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75 por ciento de las horas del primer curso.

3. Los módulos formativos del presente currículo con carácter progresivo a efectos de evaluación y calificación son los de la misma denominación y diferente cardinal. A este respecto debe entenderse que para que un alumno pueda matricularse de un módulo formativo de segundo curso con el cardinal II deberá haber superado previamente el módulo formativo de la misma denominación de primer curso con el cardinal I, cuyo contenido inicia la progresión.

## CAPÍTULO V
## **Convalidaciones, exenciones y reconocimientos**

Artículo 15. *Convalidaciones, exenciones y reconocimientos.*

1. Se establecerán convalidaciones entre módulos de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la familia profesional artística de Escultura y el Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnicas Escultóricas regulado por el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, conforme al anexo V de la presente orden.

2. Se establecerán convalidaciones entre módulos del currículo básico del ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas, regulado por el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, por enseñanzas mínimas de Ciclos Formativos de Grado Superior de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura, reguladas en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, conforme al anexo VI de la presente orden.

3. Se podrán establecer exenciones de módulos del ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas por correspondencia con la práctica laboral. La relación de módulos objeto de exención se establece conforme al anexo VII de la presente orden.

csv: BOA20171127002

4. Se podrá establecer la exención total o parcial de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres conforme a los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

5. Se establecerá el reconocimiento de los módulos del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas de la Escultura de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura regulados en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, a efectos de la incorporación del alumnado al ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas regulado por el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, conforme al anexo VIII de la presente orden.

6. El módulo de Formación y Orientación Laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

7. Los supuestos de convalidación, exención y reconocimiento no previstos expresamente en esta orden se remitirán por las diferentes Escuelas de Arte aragonesas a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón la cual resolverá o remitirá al órgano competente, en función de la atribución competencial que tiene cada órgano según reconoce el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo.

8. El módulo de formación correspondiente a “Inglés Técnico” propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá ser objeto de convalidación con el módulo de igual denominación incluido en el currículo de cualquiera de los títulos de los ciclos formativos de grado superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando dichos currículos hayan sido desarrollados por la propia Comunidad Autónoma. También se convalidará siempre que se acredite un nivel B-1 o superior en lengua inglesa de conformidad con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Artículo 16. *Plazo de solicitud de convalidaciones, exenciones y reconocimientos y resolución.*

1. Las solicitudes de convalidación individualizada de módulos, de exenciones de módulos por su correspondencia con la práctica laboral y de reconocimiento a efectos de la incorporación al Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnicas Escultóricas de la familia profesional artística de Escultura se realizarán desde el 1 hasta el día 30 de septiembre de cada curso escolar.

2. El plazo de resolución será de sesenta días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 17. *Procedimiento de solicitud de convalidaciones y reconocimientos a efectos de la incorporación del alumnado al ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas regulado en el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo.*

1. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos y reconocimiento de módulos a efectos de la incorporación del alumnado al Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnicas Escultóricas de la familia profesional artística de Escultura para alumnos que se encuentren cursando el Ciclo Formativo de Grado Superior en Artes Aplicadas de la Escultura regulado por el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, en las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón será el siguiente:

a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la convalidación y/o reconocimiento.
b) El Centro remitirá la solicitud junto con la certificación del expediente académico a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.
c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

2. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnicas Escultóricas de la familia profesional artística de Escultura para alumnos que cursaron y que no han finalizado estudios conforme al plan de estudios regulado en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, será el siguiente:

a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la convalidación y/o reconocimiento.
b) El Centro remitirá la solicitud junto con la certificación del expediente académico y un informe motivado del Departamento al que corresponda la solicitud en el que se especifique si hay relación directa con los contenidos del módulo objeto de la solicitud y los contenidos del módulo a convalidar a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20171127002

c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

3. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnicas Escultóricas de la familia profesional artística de Escultura para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad:

a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la convalidación y la programación didáctica de la Escuela de Arte en donde se cursó el módulo objeto de la solicitud.

b) El Centro remitirá la solicitud a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón. Si se trata de módulos de creación aragonesa, además de la solicitud se remitirá un informe motivado del Departamento Didáctico al que corresponda la solicitud en el que se especifique si hay relación directa con los contenidos del módulo objeto de la solicitud (conforme a la programación didáctica de la escuela de origen) y los contenidos del módulo a convalidar.

c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

4. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnicas Escultóricas de la familia profesional artística de Escultura para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma, será el siguiente:

a) Deberá presentar solicitud de traslado de expediente académico a alguna de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón. Junto con la solicitud, deberá acompañar la relación de módulos sobre los que desea reconocimiento y la programación didáctica de la Escuela de Arte en donde se cursó el módulo o módulos objeto de la solicitud.

b) Una vez aceptada la solicitud de traslado de expediente académico, el centro remitirá la documentación especificada en el punto anterior a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón quien procederá a la correspondiente adaptación (a fin de que el alumno se incorpore al curso que le corresponda) de aquellos módulos (aprobados en su totalidad) que reconozca por ser similares en contenidos y carga lectiva a los establecidos en el plan de estudios del propio Gobierno de Aragón. Dichos módulos serán reconocidos de forma automática como "adaptados" pudiendo prever para otros casos, la superación de complementos de formación que se consideren convenientes.

c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

5. Para presentar la solicitud de convalidación o reconocimiento a las que se refiere cada uno de los apartados anteriores, el alumno deberá estar matriculado en alguna de las escuelas de arte aragonesas.

Artículo 18. *Exenciones de módulos y de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.*

1. Conforme al artículo 7.7 del Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, las Administraciones educativas reconocerán las exenciones previstas en el real decreto mencionado conforme al procedimiento que se establece en la presente orden.

2. Para la exención de los módulos formativos del ciclo que aparecen en el anexo V de la presente orden, objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral conforme al Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, deberá presentarse la documentación que se indica en los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, bajo el procedimiento que se detalla en el artículo siguiente.

3. Podrá determinarse la exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo de Técnicas Escultóricas regulado por el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo.

4. Los módulos formativos y la fase de formación práctica que sean objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral figurarán en el expediente académico del alumno con la expresión de "Exento".

5. A los efectos del cálculo de la nota media final no será computada la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, ya que su calificación se formula en términos de "Apto/No apto".

csv: BOA20171127002

Artículo 19. *Procedimiento de solicitud de exenciones.*

1. El procedimiento a seguir para la solicitud de exención individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnicas Escultóricas de la familia profesional artística de Escultura y de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, tanto para los alumnos que se encuentren cursando estudios en las escuelas de arte aragonesas, como para alumnos que cursaron y alumnos que no han finalizado estudios conforme al plan de estudios regulado en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, como para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma y para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad, será el siguiente:

a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la exención y la certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Igualmente debe presentarse el certificado de alta en el Sistema de la Seguridad Social. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios y declaración jurada con la actividad desarrollada.
b) El Centro junto con un informe motivado del departamento didáctico del centro al que corresponda la solicitud en el que se especifique si existe adecuación entre la actividad desarrollada y las competencias y los contenidos del módulo objeto de exención, lo remitirá a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.
c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

Artículo 20. *Resolución*.

La resolución de reconocimiento de convalidación, exención y reconocimiento individualizado de módulos y exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnicas Escultóricas de la familia profesional artística de Escultura, comportará, a todos los efectos, la anulación de la matrícula del módulo o módulos convalidados, exentos o reconocidos y quedará recogida en el expediente académico personal.

Artículo 21. *Efectos de las convalidaciones, reconocimiento y exenciones en el cálculo de la nota media final del ciclo formativo.*

1. Los módulos reconocidos por el Gobierno de Aragón conforme al apartado 4 del artículo 17, figurarán en el expediente académico personal del alumno como “adaptados”. Cuando fuera necesario hacer una ponderación de las calificaciones, estos módulos se computarán con la calificación obtenida en el centro de origen.

2. A los efectos del cálculo de la nota media final no serán computados los módulos que hubieran sido objeto de convalidación y/o exención por su correspondencia con la práctica laboral.

Artículo 22. *Recursos*.

Frente a las Resoluciones de la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los términos y plazos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera. *Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título.*

El currículo del Ciclo Formativo regulado en esta orden se desarrollará en las programaciones didácticas de las Escuelas de Arte potenciando o creando la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos formativos, así como promoviendo una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de género y el respeto a la igualdad de oportunidades, el diseño para todos y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad.

Disposición adicional segunda. *Titulaciones equivalentes de la ordenación anterior.*

El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura establecido en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, tendrá los mismos efectos

csv: BOA20171127002

profesionales y académicos que el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas establecido por el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, de acuerdo a lo previsto en su artículo 1.3 y en su Disposición adicional tercera.

Disposición adicional tercera. *Utilización de la forma de masculino genérico.*

En la presente orden todas las referencias para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición transitoria primera. *Proyecto curricular y programaciones didácticas.*

Las Escuelas de Arte aragonesas dispondrán hasta el 1 de septiembre de 2017 para adecuar el proyecto curricular del Ciclo Formativo y adecuar las programaciones didácticas a lo dispuesto en esta orden.

Disposición transitoria segunda. *Currículo de los módulos no superados de conformidad con el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre.*

El alumnado que, a la entrada en vigor de esta orden, estuviera cursando el Ciclo Formativo de Grado Superior en Artes Aplicadas de la Escultura de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura establecido por el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, será atendido y evaluado de los módulos no superados hasta la finalización del número de convocatorias establecidas en dicha norma.

Disposición transitoria tercera. *Incorporación de alumnos que hayan cursado enseñanzas conforme a las Orden de 18 de agosto de 2015, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y Orden ECD/726/ 2016, de 30 de junio, por las que se establece con carácter transitorio el currículo de primer y segundo curso del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas perteneciente a la Familia Profesional de Escultura.*

El alumnado que, a la entrada en vigor de esta orden, hubiera cursado primer curso del ciclo formativo de grado superior en Técnicas Escultóricas de la familia profesional artística de Escultura establecido por la Orden de 18 de agosto de 2015, se incorporará sin solución de continuidad al segundo curso.

El alumnado que, a la entrada en vigor de esta orden, hubiera cursado segundo curso del ciclo formativo de grado superior en Técnicas Escultóricas de la familia profesional artística de Escultura establecido por la Orden ECD/726/ 2016, de 30 de junio, y no lo hubiera finalizado podrá finalizarlo en el curso 2017/2018.

La Escuela de Arte de Zaragoza, llevará a cabo las adaptaciones necesarias derivadas de la distribución de los módulos de primer curso y de segundo curso que recoge la presente orden en el anexo II.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas:

Orden de 18 de agosto de 2015, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece con carácter transitorio el currículo de primer curso del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas perteneciente a la Familia Profesional de Escultura.

Orden ECD/726/ 2016, de 30 de junio, por las que se establece con carácter transitorio el currículo de segundo curso del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas perteneciente a la Familia Profesional de Escultura.

Disposición final primera. *Facultades de ejecución y aplicación.*

Se faculta a la Dirección General Competente en materia de enseñanzas artísticas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20171127002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

**ANEXO I**

**Módulos formativos del ciclo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas perteneciente a la familia profesional artística de Escultura en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**Módulo formativo: Dibujo artístico**

**Duración: 136 horas**

**Objetivos:**

1. Representar gráficamente tanto formas del entorno, como imágenes de propia creación.
2. Analizar los elementos que configuran la representación del espacio en un soporte bidimensional y las relaciones que se establecen entre ellos.
3. Utilizar los diferentes materiales y técnicas gráficas como herramientas básicas para la búsqueda y definición formal de imágenes y para la comunicación gráfica de ideas.
4. Comprender los fundamentos y la teoría del color, su importancia en los procesos creación artístico plástica y utilizarlos de forma creativa en la representación gráfica.
5. Ejercitar la capacidad de invención e ideación y desarrollar la sensibilidad estética y creativa.

**Contenidos:**

1. La forma bidimensional y tridimensional y su representación sobre el plano.
2. Los materiales de dibujo y sus técnicas. Técnicas secas, húmedas y mixtas.
3. La composición, conceptos básicos. Expresividad en la ordenación del espacio.
4. Análisis de forma y estructura. Relación de las partes con el todo. Proporción.
5. La luz y su representación. Valores expresivos y descriptivos. El claroscuro.
6. El color. Fundamentos y teoría del color. Valores descriptivos, expresivos y simbólicos.
7. La realidad como motivo. Las formas de la Naturaleza y su interpretación y representación: realismo, síntesis y estilización.
8. La figura humana y su relación con las formas de su entorno. Proporciones, expresión y movimiento.
9. El dibujo aplicado a la realización de proyectos propios de esta especialidad: el diseño de formas tridimensionales de posible realización.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar correctamente los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.
2. Analizar y comprender la forma y el espacio compositivo tridimensionales, y estructurarlos y representarlos bidimensionalmente de acuerdo a las necesidades comunicativas.
3. Aplicar los conocimientos adquiridos a la realización de bocetos, croquis y proyectos propios de esta especialidad.
4. Analizar e interpretar las formas de la naturaleza, según procesos de realismo, síntesis y estilización.
5. Utilizar correctamente el color y las técnicas gráficas, en sus aspectos representativos, expresivos y comunicativos.
6. Valorar argumentadamente los aspectos formales, estéticos y comunicativos de una representación gráfica determinada.

csv: BOA20171127002

**Módulo formativo: Dibujo técnico**

**Duración: 78 horas**

**Objetivos:**

1. Utilizar los métodos, procedimientos, convenciones y técnicas gráficas propias del dibujo técnico en la búsqueda y definición formal de piezas tridimensionales y bajorrelieves, y en la comunicación gráfica de ideas.
2. Representar y acotar piezas tridimensionales utilizando el sistema de representación adecuado.
3. Comprender la información gráfica de diseños y proyectos de realización de piezas escultóricas.
4. Valorar el dibujo técnico como herramienta básica en la representación objetiva de las formas, en la transmisión de información precisa acerca de los objetos y en la ideación, proyectación y realización de los mismos.

**Contenidos:**

1. Geometría plana y espacial.
2. Geometría descriptiva.
3. Sistemas de representación. Ampliación, reducción, despiece de masas.
4. Vistas, normalización y realización de croquis. Croquis y dibujo a mano alzada. Medida y acotado.
5. Técnicas gráficas, procedimientos y materiales.
6. El dibujo técnico y su aplicación a la realización de proyectos propios de esta especialidad.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Definir gráficamente formas de la realidad o de la propia inventiva utilizando con propiedad los sistemas de representación más adecuados.
2. Utilizar con destreza y precisión los diferentes materiales y técnicas del dibujo técnico con especial atención a la calidad de los acabados y presentación final.
3. Describir, mediante el dibujo técnico a mano alzada, obras escultóricas, previamente a su desarrollo gráfico definitivo, destacando con claridad aquella información necesaria para su posterior reproducción.
4. Analizar y explicar correctamente la información gráfica dada de un diseño escultórico, utilizando con propiedad la terminología de la asignatura.

**Módulo formativo: Volumen**

**Duración: 238 horas**

(Para este módulo formativo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo formativo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo formativo del primero).

**Objetivos:**

1. Modelar piezas artísticas tridimensionales bien sean originales de propia ideación o copia de modelos propuestos.
2. Adquirir una visión ordenada y de conjunto de los diferentes factores y etapas en el análisis, ideación y materialización de la forma tridimensional, así como de los métodos de realización, de las técnicas de modelado, constructivas y de talla.

csv: BOA20171127002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

3. Analizar piezas tridimensionales desde un punto de vista formal, estructural y funcional, interpretarlas y representarlas mediante los procedimientos de configuración volumétrica correspondientes.
4. Manejar el lenguaje de la forma volumétrica para concebir objetos artísticos tridimensionales y configurar maquetas, bocetos o prototipos relacionados con los medios de producción artístico-artesanal y ornamental.
5. Conocer, seleccionar y utilizar, las técnicas, procedimientos y materiales más adecuados a los requerimientos estéticos y funcionales de piezas volumétricas relacionadas con las artes aplicadas y los oficios artísticos de la escultura.
6. Desarrollar interés y sensibilidad por la protección, promoción y crecimiento del legado del patrimonio artístico.

**Contenidos:**

1. Elementos conceptuales y expresivos del lenguaje tridimensional.
2. Materiales y herramientas. Clasificación, propiedades, conservación, utilización y mantenimiento.
3. Concepto de espacio. La composición: expresividad en la ordenación del espacio en los procesos de configuración tridimensional.
4. La forma en la representación tridimensional, la forma en el plano: el relieve y la forma exenta.
5. La realidad como motivo. La forma orgánica. Procesos de análisis y abstracción.
6. La figura humana. Proporciones, expresión y movimiento.
7. Técnicas básicas del volumen. Modelado, talla y construcción.
8. Los procedimientos del volumen, su aplicación a la realización de proyectos propios de esta especialidad y su interrelación con los distintos talleres y disciplinas.
9. Métodos de traslación. Sistemas de reproducción, ampliación, reducción y despiece de las masas.
10. Materiales y técnicas básicas de realización de bocetos y modelos.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Explicar, utilizando con propiedad la terminología propia de la asignatura, las características de los diferentes métodos y técnicas del volumen y su relación con los materiales utilizados.
2. Analizar los elementos formales, funcionales y estructurales de piezas tridimensionales y reproducir-las fielmente conforme a la técnica más adecuada y las características del material utilizado.
3. Manejar con competencia profesional las técnicas y los materiales indispensables para el desarrollo de obras volumétricas relacionadas con las Artes Aplicadas de la Escultura.
4. Explorar con iniciativa las posibilidades plásticas y expresivas del lenguaje tridimensional y utilizarlas de manera creativa en la ideación y realización de obra original y composiciones de índole funcional, decorativa y ornamental.
5. Emitir juicios de valor argumentados respecto a la creación artística propia y ajena en base a sus conocimientos sobre la materia, su gusto personal y sensibilidad.
6. Concebir y desarrollar proyectos de carácter tridimensional.

**Módulo formativo: Historia de la escultura**

**Duración: 68 horas**

**Objetivos:**

csv: BOA20171127002

1. Analizar la escultura en su doble vertiente técnica y plástica, estudiando su evolución a lo largo del tiempo y su relación con la cultura y la sociedad de cada etapa histórica.
2. Analizar y comprender los aspectos formales, conceptuales y técnicos propios del lenguaje escultórico.
3. Comprender el lenguaje expresivo que caracteriza la producción escultórica de cada época, estilo o tendencia y su relación con las artes aplicadas, la arquitectura y la sociedad del momento en que se ha producido.
4. Valorar argumentadamente realizaciones escultóricas de diferentes épocas y estilos, en base a los conocimientos aportados por la asignatura y al propio criterio y sensibilidad.
5. Valorar la propia actividad profesional como producto de la evolución de los saberes humanísticos, artísticos y técnicos propios de la especialidad.
6. Desarrollar la sensibilidad y la capacidad del disfrute estético.

**Contenidos:**

1. El arte tridimensional y sus diferentes manifestaciones. Bulto redondo y relieve. Materiales y técnicas artísticas de las obras tridimensionales.
2. La escultura en el mundo antiguo: Orígenes paleolíticos, magia simpática y nacimiento de la estética. Del neolítico al hierro, significación del mundo celta.
3. El próximo oriente y su plástica escultórica. Trascendencia de la imagen en Egipto y su pervivencia en la Europa Grecorromana. El dorado y policromía en el antiguo Egipto.
4. La proporción y el equilibrio como base de la imagen del Clasicismo Griego, las conquistas del siglo IV y la plenitud del siglo V. Evolución técnica y estética de la escultura en Grecia: mármoles, bronces y terracotas. Evolución de la escultura romana: aspectos formales, técnicos y materiales. El retrato.
5. Conceptos estéticos y ornamentales del mundo islámico.
6. La escultura en la Edad Media, Dios como fuente iconográfica, el pecado y el infierno en la plástica del Románico. La influencia de San Francisco de Asís en la escultura y las artes del gótico.
7. El Renacimiento: recuperación de los valores clásicos. Humanismo y religión, iconografía de la Contrarreforma. Italia y España. Imaginería policromada española.
8. Barroco y Rococó, el sentimiento y el drama como bases de la escultura. Imaginería policromada española.
9. El retablo del gótico al neoclasicismo.
10. Evolución de la rejería española desde el gótico al neoclasicismo.
11. La revolución industrial y su influencia en las artes decorativas, Neoclasicismo e Historicismo. La escultura como recuperación del ideal grecorromano.
12. Del Modernismo a las Vanguardias, cambios ideológicos y plásticos. Nuevos materiales y nuevos temas en la escultura.
13. La escultura y el diseño en España durante el siglo XX. Técnica y estética de la escultura contemporánea, principales representantes. El siglo XXI camino abierto.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Conocer e identificar las principales realizaciones escultóricas y de artes aplicadas encuadrándolas en su momento histórico y relacionándolas con su contexto histórico y social.
2. Aprender la iconografía básica como parte integrante de la imagen escultórica de las distintas épocas.
3. Analizar la relación existente entre la escultura y las artes aplicadas y otras manifestaciones artísticas de su contexto temporal.

csv: BOA20171127002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

4. Diferenciar las técnicas y los materiales escultóricos valorando el trabajo artístico y artesanal en su más amplio espectro.
5. Manejar el lenguaje apropiado y los términos artísticos correctos en los comentarios de las diversas obras.
6. Apreciar las obras de arte y emitir juicios de valor argumentados y justificados por su conocimiento de la materia.

**Módulo formativo: Aplicaciones informáticas**

**Duración: 104 horas**

**Objetivos:**

1. Conocer y utilizar el material y los equipos informáticos.
2. Conocer y utilizar los programas informáticos adecuados a la práctica profesional de la especialidad.
3. Analizar la presencia actual de las nuevas tecnologías en la proyectación y realización del producto de esta familia profesional.
4. Utilizar los recursos informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

**Contenidos:**

1. Introducción a la informática.
2. Dispositivos de entrada y de salida.
3. Internet. Navegadores, correo electrónico, páginas Web.
4. Ofimática básica.
5. Introducción al diseño asistido por ordenador.
6. Software de ilustración y diseño.
7. Introducción a la gráfica 3D.
8. Aplicaciones de las TIC en el trabajo proyectual de los objetos escultóricos.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ámbito de la producción escultórica.
2. Identificar los componentes físicos y lógicos de un sistema informático.
3. Seleccionar el medio informático adecuado, sus resultados, alcance y posibles combinaciones con otros medios.
4. Utilizar correctamente las nuevas tecnologías adecuadas en cada una de las fases proyectuales.

**Módulo formativo: Materiales y tecnología de la escultura I y II**

**Duración: 112 horas**

**Objetivos:**

1. Comprender los fundamentos científicos que explican las propiedades generales de los materiales, sus magnitudes y sus sistemas de medidas.

csv: BOA20171127002

2. Conocer las propiedades de los materiales específicos, su clasificación, y las condiciones de aplicabilidad en el campo de la escultura.
3. Conocer el uso y las especificaciones de las herramientas, útiles, maquinaria y equipos empleados en los procesos de realización de proyectos de escultóricos de carácter aplicado u ornamental.
4. Valorar y considerar el papel de la tecnología para mejorar e innovar en el uso de materiales, herramientas y equipos en los procesos asociados a las técnicas específicas de este sector artístico.
5. Adquirir los conocimientos técnicos necesarios para elegir y optimizar el material y los recursos energéticos y tecnológicos empleados en los proyectos de escultóricos de carácter aplicado u ornamental.
6. Conocer los riesgos y las medidas de seguridad e higiene relacionadas con el trabajo y la manipulación de estos materiales y otros con los que se complementen.

**Contenidos:**

1. Clasificación general de los materiales. Propiedades generales y específicas. Magnitudes, unidades, sistemas de medida y pruebas de ensayo.
2. La madera. Estructura interna y composición. Clasificación. Propiedades Materiales derivados de la madera. Clasificación y composición. Procesos de elaboración, y conformado de la madera relacionados con el uso escultórico, ornamental y decorativo.
3. Los metales. Estructura interna y composición. Clasificación. Propiedades. Aleaciones férricas y no férricas de uso escultórico. Procesos de elaboración, transformación, y conformado de los metales relacionados con el uso escultórico, ornamental y decorativo.
4. Materiales pétreos naturales. Clasificación y composición. Propiedades generales y específicas relaciona-das con el uso escultórico, ornamental y decorativo.
5. Yesos, escayolas y cales. Materiales poliméricos Clasificación, composición usos y propiedades.
6. Consolidantes, adhesivos, aglutinantes, disolventes y otros materiales empleados como acabados. Propiedades y características.
7. Procedimientos de cálculo de dimensiones, de masas, y económicos que propicien la optimización del material y de los recursos tecnológicos, asociados con la realización de los proyectos escultóricos y ornamentales.
8. Patologías de los materiales y sistemas de protección y conservación.
9. Riesgos y medidas de seguridad e higiene relacionadas con los procedimientos escultóricos.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con corrección la terminología específica y aplicar, adecuadamente, los principios científicos y los requerimientos técnicos relacionados con los contenidos del módulo.
2. Conocer y diferenciar los materiales, sus propiedades y su aplicabilidad en un proyecto escultórico u orna-mental.
3. Describir las características más significativas, el funcionamiento y las aplicaciones de las principales herramientas y equipos, que se utilizan en los distintos procesos escultóricos.
4. Saber fundamentar la utilización de materiales y técnicas concretas en la realización de un proyecto.
5. Saber dimensionar el material de forma adecuada para su uso, la forma, la técnica, la ubicación y el coste del proyecto escultórico u ornamental a desarrollar.
6. Saber adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias al trabajar con los materiales pétreos y los equipos y herramientas asociados.

**Módulo formativo: Proyectos escultóricos**

csv: BOA20171127002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

**Duración: 104 horas**

**Objetivos:**

1. Analizar la relación entre diseño y metodología proyectual y seleccionar las metodologías más adecuadas para el diseño y realización de obra original escultórica de carácter aplicado.
2. Conocer y desarrollar las distintas fases de proyectos escultóricos.
3. Investigar y analizar la documentación necesaria para la ejecución del proyecto en el taller.
4. Materializar proyectos de obra originales en todas sus fases hasta la obtención de una obra final.
5. Valorar la metodología proyectual como oportunidad de experimentación y de expresión artística personal.
6. Conocer y utilizar tanto las técnicas tradicionales como las nuevas tecnologías específicas.
7. Conocer la normativa específica de aplicación a su especialidad.

**Contenidos:**

1. El diseño. Antecedentes. La metodología proyectual. Diferentes tendencias metodológicas. Procesos creativos para la generación de ideas.
2. Fases del proyecto: Información. Condicionantes. Especificaciones. Documentación. Toma de datos y análisis. Bocetos. Croquis. Anteproyecto. Maquetas. Prototipos. Presupuestos. Técnicas y normalización.
3. La materialización del proyecto hasta la obtención del producto acabado en los talleres.
4. El lenguaje gráfico-plástico y comunicación visual en la realización y presentación del proyecto.
5. Optimización de recursos. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.
6. Conceptos básicos de antropometría y ergonomía.
7. Investigación sobre procesos de realización. Nuevos materiales y nuevas tecnologías.
8. Producto artístico y producto semi-industrial.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Seleccionar y aplicar la metodología proyectual más adecuada al diseño de obras originales escultóricas relacionadas con las técnicas de talla de piedra.
2. Conocer y usar correctamente la terminología específica.
3. Solucionar adecuadamente los problemas que surjan en el proceso proyectual utilizando los conocimientos y recursos gráficos, volumétricos, metodológicos y técnicos de que disponga.
4. Llevar a cabo el proceso de elaboración escultórica específica en todas sus etapas ateniéndose a las especificaciones del proyecto y realizando los controles necesarios para la obtención de un producto final de calidad artística y técnica.

**Módulo formativo: Taller de vaciado y moldeado**

**Duración: 156 horas**

**Objetivos:**

1. Identificar y valorar las diferentes técnicas de moldeado y vaciado y analizar las etapas y procedimientos propios de cada una, y los materiales, herramientas y útiles correspondientes a los distintos momentos del proceso.

csv: BOA20171127002

2. Seleccionar la técnica y los materiales más adecuados a las características técnicas, funcionales, artísticas y de producción de un proyecto y materializarlo atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.
3. Conocer e identificar los materiales actuales y tradicionales propios de este taller estudiar su comportamiento y posibilidades plásticas y los tratamientos técnicos que requieren.
4. Almacenar, conservar y preparar en condiciones óptimas de utilización, los materiales propios de su actividad.
5. Conocer, mantener y utilizar la maquinaria y el utillaje específicos.
6. Conocer y realizar con calidad técnica y estética los procesos de vaciado y moldeado de obras escultóricas, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
7. Organizar, planificar y llevar acabo las distintas fases que configuran el proceso productivo, identificar los problemas que surgen y solucionarlos en función de la necesaria calidad del producto acabado.
8. Organizar el taller de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales de la maquinaria, las instalaciones, el espacio y el usuario, teniendo en cuenta las normativas que regulan la actividad laboral y la seguridad e higiene en el trabajo.

**Contenidos:**

1. Planificación del proceso de moldeado y vaciado para la realización de obras escultóricas, ornamentales y/o decorativas. Fases de realización.
2. Moldes rígidos y flexibles.
3. Procedimientos de diferentes moldes perdidos.
4. Encofrados y moldes construidos.
5. Sistemas de reproducción seriada. Moldes rígidos, flexibles y mixtos.
6. Nuevas tecnologías y materiales sintéticos. Resinas y elastómeros.
7. Acabados y policromía.
8. Medidas de seguridad, higiene y salud en el trabajo.
9. Cuidado del medio ambiente. Eliminación de residuos.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Clasificar las técnicas de vaciado y moldeado para la realización de obras escultóricas, ornamentales y/o decorativas, describiendo las etapas y procedimientos propios de cada una, indicando los materiales, útiles y herramientas correspondientes a cada momento del proceso.
2. Seleccionar la técnica de realización más adecuada a las características técnicas, funcionales y artísticas de una obra escultórica, ornamental y/o decorativa, atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.
3. Conocer y realizar con calidad técnica y estética los procesos de realización de vaciado y moldeado de las obras artísticas, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
4. Desarrollar y planificar la realización de una obra escultórica, ornamental y/o decorativa mediante la utilización de técnicas de vaciado y moldeado identificando los problemas que surjan y dándoles solución.
5. Desarrollar positivamente los diferentes ejercicios que dan cuerpo a los contenidos del módulo demostrando pericia en la manipulación de los materiales y en el uso de las herramientas y útiles propios de la especialidad.

csv: BOA20171127002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

6. Utilizar con destreza y seguridad la maquinaria, el utillaje y los materiales propios de la especialidad y realizar las operaciones mantenimiento necesarias para su conservación en buen estado de funcionamiento.
7. Realizar las labores de organización del taller cumpliendo las medidas preventivas y las normas que regulan la actividad laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales.

**Módulo formativo: Taller de piedra**

**Duración: 204 horas**

**Objetivos:**

1. Identificar y valorar las diferentes técnicas de realización en piedra y analizar las etapas y procedimientos propios de cada una, y los materiales, herramientas y útiles correspondientes a los distintos momentos del proceso.
2. Seleccionar la técnica y los materiales más adecuados a las características técnicas, funcionales, artísticas y de producción de un proyecto y materializarlo atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.
3. Conocer y realizar con calidad técnica y estética los procesos de realización de obra escultórica en piedra, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
4. Conocer e identificar los materiales actuales y tradicionales propios de este taller estudiar su comportamiento y posibilidades plásticas y los tratamientos técnicos que requieren.
5. Almacenar, conservar y preparar en condiciones óptimas de utilización, los materiales propios de su actividad.
6. Conocer, mantener y utilizar la maquinaria y el utillaje específicos.
7. Organizar, planificar y llevar acabo las distintas fases que configuran el proceso productivo, identificar los problemas que surgen y solucionarlos en función de la necesaria calidad del producto acabado.
8. Organizar el taller de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales de la maquinaria, las instalaciones, el espacio y el usuario, teniendo en cuenta las normativas que regulan la actividad laboral y la seguridad e higiene en el trabajo.

**Contenidos:**

1. Planificación del proceso de obras escultóricas en piedra, ornamentales y/o decorativas. Fases de realización.
2. El valor expresivo de la talla directa.
3. Técnicas de corte, cubicado, desbaste y labra.
4. Procedimientos, herramientas y maquinaria.
5. Características de las distintas piedras y mármoles, su composición, pureza, estabilidad, comportamiento, dureza, etc.
6. Sistemas de reproducción y ampliación.
7. Texturas y acabados superficiales.
8. Incorporación de las nuevas técnicas y herramientas.
9. Medidas de seguridad, higiene y salud en el trabajo.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

csv: BOA20171127002

1. Clasificar las técnicas de realización en piedra de obras escultóricas, ornamentales y/o decorativas, describiendo las etapas y procedimientos propios de cada una, indicando los materiales, útiles y herramientas correspondientes a cada momento del proceso.
2. Seleccionar la técnica de realización más adecuada a las características técnicas, funcionales y artísticas de una obra escultórica, ornamental y/o decorativa en piedra, atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.
3. Conocer y realizar con calidad técnica y estética los procesos de realización de obra escultórica en piedra, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
4. Desarrollar y planificar la realización de una obra escultórica, ornamental y/o decorativa en piedra identificando los problemas que surjan y dándoles solución.
5. Desarrollar positivamente los diferentes ejercicios que dan cuerpo a los contenidos del módulo demostrando pericia en la manipulación de los materiales y en el uso de las herramientas y útiles propios de la especialidad.
6. Utilizar con destreza y seguridad la maquinaria, el utillaje y los materiales propios de la especialidad y realizar las operaciones mantenimiento necesarias para su conservación en buen estado de funcionamiento.
7. Realizar las labores de organización del taller cumpliendo las medidas preventivas y las normas que regulan la actividad laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales.

**Módulo formativo: Taller de madera**

**Duración: 204 horas**

**Objetivos:**

1. Identificar y valorar las diferentes técnicas de realización en madera y analizar las etapas y procedimientos propios de cada una, y los materiales, herramientas y útiles correspondientes a los distintos momentos del proceso.
2. Seleccionar la técnica y los materiales más adecuados a las características técnicas, funcionales, artísticas y de producción de un proyecto y materializarlo atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.
3. Conocer y realizar con calidad técnica y estética los procesos de realización obra escultórica en madera, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
4. Conocer e identificar los materiales actuales y tradicionales propios de este taller estudiar su comportamiento y posibilidades plásticas y los tratamientos técnicos que requieren.
5. Almacenar, conservar y preparar en condiciones óptimas de utilización, los materiales propios de su actividad.
6. Conocer, mantener y utilizar la maquinaria y el utillaje específicos.
7. Organizar, planificar y llevar acabo las distintas fases que configuran el proceso productivo, identificar los problemas que surgen y solucionarlos en función de la necesaria calidad del producto acabado.
8. Organizar el taller de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales de la maquinaria, las instalaciones, el espacio y el usuario, teniendo en cuenta las normativas que regulan la actividad laboral y la seguridad e higiene en el trabajo.

**Contenidos:**

1. Planificación del proceso de obras escultóricas en madera, ornamentales y/o decorativas. Fases de realización.
2. El valor expresivo de la talla artística de la madera.
3. Técnicas sustractivas y técnicas constructivas y de ensamblaje.

csv: BOA20171127002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

4. Procedimientos, herramientas y maquinaria.
5. Características orgánicas de las distintas maderas, sus tensiones, tratamientos técnicos y procedimientos artesanales.
6. Cubicación, encolados y despieces espaciales.
7. Sistemas de reproducción y ampliación.
8. Texturas y acabados superficiales.
9. Incorporación de las nuevas técnicas y herramientas.
10. Medidas de seguridad, higiene y salud en el entorno de trabajo.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Clasificar las técnicas de trabajo en madera para la realización de obras escultóricas, ornamentales y/o decorativas, describiendo las etapas y procedimientos propios de cada una, indicando los materiales, útiles y herramientas correspondientes a cada momento del proceso.
2. Seleccionar la técnica de realización más adecuada a las características técnicas, funcionales y artísticas de una obra escultórica, ornamental y/o decorativa en madera, atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.
3. Conocer y realizar con calidad técnica y estética los procesos de realización de obra escultórica en madera, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
4. Desarrollar y planificar la realización de una obra escultórica, ornamental y/o decorativa en madera identificando los problemas que surjan y dándoles solución.
5. Desarrollar positivamente los diferentes ejercicios que dan cuerpo a los contenidos del módulo demostrando pericia en la manipulación de los materiales y en el uso de las herramientas y útiles propios de la especialidad.
6. Utilizar con destreza y seguridad la maquinaria, el utillaje y los materiales propios de la especialidad y realizar las operaciones mantenimiento necesarias para su conservación en buen estado de funcionamiento.
7. Realizar las labores de organización del taller cumpliendo las medidas preventivas y las normas que regulan la actividad laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales.

**Módulo formativo: Taller de metal**

**Duración: 156 horas**

**Objetivos:**

1. Identificar y valorar las diferentes técnicas de realización en metal y analizar las etapas y procedimientos propios de cada una, y los materiales, herramientas y útiles correspondientes a los distintos momentos del proceso.
2. Seleccionar la técnica y los materiales más adecuados a las características técnicas, funcionales, artísticas y de producción de un proyecto y materializarlo atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.
3. Conocer y realizar con calidad técnica y estética los procesos de realización de obra escultórica en piedra, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
4. Conocer e identificar los materiales actuales y tradicionales propios de este taller estudiar su comportamiento y posibilidades plásticas y los tratamientos técnicos que requieren.

csv: BOA20171127002

5. Almacenar, conservar y preparar en condiciones óptimas de utilización, los materiales propios de su actividad.
6. Conocer, mantener y utilizar la maquinaria y el utillaje específicos.
7. Organizar, planificar y llevar acabo las distintas fases que configuran el proceso productivo, identificar los problemas que surgen y solucionarlos en función de la necesaria calidad del producto acabado.
8. Organizar el taller de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales de la maquinaria, las instalaciones, el espacio y el usuario, teniendo en cuenta las normativas que regulan la actividad laboral y la seguridad e higiene en el trabajo.

**Contenidos:**

1. Planificación del proceso de obras ornamentales y/o decorativas de forja y metalistería artísticas. Fases de realización.
2. Procedimientos, herramientas y maquinaria.
3. Tensión y compresión de los soportes metálicos.
4. Secuencia modular de las alineaciones y superficies elásticas.
5. Técnicas tradicionales: La forja del hierro en caliente.
6. Esquemas decorativos vegetales, antropomorfos o abstractos.
7. Los soportes metálicos. Soldadura, remaches, plasma, etc.
8. Nuevas tecnologías y nuevos materiales.
9. Medidas de seguridad, higiene y salud en el trabajo.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Clasificar las técnicas de realización de obras escultóricas, ornamentales y/o decorativas, describiendo las etapas y procedimientos propios de cada una, indicando los materiales, útiles y herramientas correspondientes a cada momento del proceso.
2. Seleccionar la técnica de realización más adecuada a las características técnicas, funcionales y artísticas de una obra escultórica, ornamental y/o decorativa, atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.
3. Conocer y realizar con calidad técnica y estética los procesos de realización de obra escultórica, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
4. Desarrollar y planificar la realización de una obra escultórica, ornamental y/o decorativa identificando los problemas que surjan y dándoles solución.
5. Desarrollar positivamente los diferentes ejercicios que dan cuerpo a los contenidos del módulo demostrando pericia en la manipulación de los materiales y en el uso de las herramientas y útiles propios de la especialidad.
6. Utilizar con destreza y seguridad la maquinaria, el utillaje y los materiales propios de la especialidad y realizar las operaciones mantenimiento necesarias para su conservación en buen estado de funcionamiento.
7. Realizar las labores de organización del taller cumpliendo las medidas preventivas y las normas que regulan la actividad laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales.

**Módulo formativo: Proyecto Integrado**

**Duración: 150 horas**

csv: BOA20171127002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

**Objetivos:**

1. Proponer y materializar el proyecto de obra original en todas sus fases, hasta la obtención de una obra final de calidad técnica, artística y comunicacional.
2. Desarrollar, mediante la proyectación y realización de una obra original escultórica, las destrezas profesionales de su especialidad y las capacidades estéticas y creativas propias.
3. Desarrollar mediante la utilización de metodologías proyectuales y procesos creativos, la capacidad de resolución de problemas constructivos, funcionales y formales.
4. Interrelacionar los diferentes contenidos teórico-prácticos de los módulos para desarrollar una obra escultórica del campo de las artes aplicadas.
5. Utilizar métodos de trabajo en equipo en colaboración con las demás áreas docentes para desarrollar proyectos interdisciplinares.

**Contenidos:**

1. La creación de obra original escultórica aplicada. Fases de un proyecto. Condicionantes. Especificaciones. Documentación gráfica. Técnicas y normalización. Presupuesto.
2. La materialización del proyecto hasta la obtención de la obra acabada. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.
3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Idear, desarrollar y exponer un proyecto factible de obra original escultórica de carácter ornamental o funcional.
2. Solucionar los problemas que surjan en el proceso proyectual utilizando los conocimientos y recursos gráficos, plásticos, metodológicos y técnicos más adecuados.
3. Aunar las diferentes disciplinas impartidas durante el ciclo y los conocimientos técnicos y conceptuales adquiridos.
4. Llevar a cabo el proceso de elaboración de las piezas originales escultóricas en todas sus etapas ateniéndose a las especificaciones descritas en el proyecto y realizando los controles necesarios para la obtención de una obra final de calidad artística y técnica.
5. Presentar el proyecto de obra original escultórica, exponer oralmente sus principales apartados y emitir una valoración personal técnica y artística sobre el mismo, utilizando correctamente en todo momento la terminología propia.
6. Mostrar iniciativa, dominio técnico y sentido estético en la realización del trabajo.

**Módulo formativo: Formación y Orientación Laboral**

**Duración: 78 horas**

**Objetivos:**

1. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.
3. Identificar las distintas las vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.

csv: BOA20171127002

4. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

**Contenidos:**

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.
2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.
3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.
4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.
5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.
7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.
8. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.
9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.

2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.

3. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como societario.

4. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.

5. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.

6. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.

7. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

**Módulo formativo: Inglés Técnico**

**Duración: 68 horas**

**Objetivos:**

csv: BOA20171127002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1. Comprender y emitir mensajes orales con precisión y cierto grado de fluidez**,** participando activamente en intercambios de información en el entorno profesional y cotidiano.

2. Comprender textos escritos complejos y funcionales en el entorno profesional y cotidiano, identificando e interpretando los recursos lingüísticos utilizados.

3. Producir textos complejos y funcionales en el entorno profesional y cotidiano, organizando su contenido y utilizando un estilo acorde a la funcionalidad de los textos.

4. Conocer los aspectos socioculturales propios de los países de habla inglesa, analizando e interpretando los usos y actitudes más comunes en las relaciones profesionales y personales.

5. Introducir expresiones de la lengua inglesa aplicada a la informática con el fin de facilitar la comprensión de textos y otros medios de comunicación oral relacionados con su ámbito profesional.

6. Elaborar mensajes escritos y orales complejos y funcionales, interpretando y transmitiendo la información necesaria para realizar consultas técnicas.

**Contenidos:**

1. Comprensión oral, producción hablada e interacción:

    a) Comprensión del significado general y específico de mensajes orales emitidos en lengua estándar dentro del contexto profesional propio del ciclo y de entornos cotidianos.

    b) Producción oral correcta y fluida de textos específicos relacionados con el entorno profesional propio del ciclo y con temas cotidianos concretos y abstractos.

    c) Participación activa en conversaciones espontáneas y simuladas con mensajes específicos relacionados tanto con el entorno profesional propio del ciclo como con temas cotidianos concretos y abstractos.

    d) Uso de estrategias de comunicación para iniciar, mantener y concluir un diálogo.

    e) Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.

2. Comprensión lectora y expresión escrita:

    a) Identificación y comprensión del tema principal e ideas secundarias en textos complejos y funcionales escritos sobre temas profesionales o de interés general.

    b) Identificación de la finalidad comunicativa de un texto complejo y funcional, de las secciones que lo componen, y de la organización y secuenciación de la información.

    c) Producción de textos escritos complejos sobre temas de interés general, profesional, o referidos a contenidos de otros módulos del ciclo.

    d) Uso de elementos organizativos de cohesión y coherencia para expresar con claridad la relación entre ideas y la funcionalidad del texto.

    e) Identificación y uso del registro adecuado a la funcionalidad del texto.

3. Conocimiento de la lengua:

    a) Conocimiento y uso de estructuras gramaticales complejas y funciones adecuadas que posibiliten una comunicación efectiva en el ámbito laboral y profesional.

csv: BOA20171127002

b) Campos semánticos relacionados con el entorno profesional, con otras materias de currículo, y con temas de interés general.

c) Conocimiento, percepción y producción de rasgos fonético-fonológicos comunes de la lengua inglesa en sus variedades más extendidas.

d) Reconocimiento de los rasgos diferenciales en el uso de la lengua: el lenguaje formal e informal, hablado y escrito. Los registros.

e) Estrategias de aprendizaje. Estrategias de comunicación.

4. Aspectos socioculturales en el entorno profesional y personal:

a) Valoración, respeto, y uso de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones laborales y cotidianas características del país donde se habla el idioma.

b) Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.

c) Interés por la buena presentación de los textos escritos tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender e interpretar el significado general y específico, la idea principal e intención comunicativa de textos orales y escritos en un entorno profesional y personal.

2. Producir textos orales y escritos específicos y detallados con diferentes intenciones comunicativas.

3. Participar activamente en conversaciones simuladas y espontáneas adaptándose a las características de la situación y a la finalidad comunicativa.

4. Aplicar actitudes y comportamientos profesionales y personales en situaciones de comunicación, valorando las relaciones normas socioculturales y protocolarias propias del país de la lengua extranjera.

5. Conocer la terminología básica del sector.

6. Elaborar y cumplimentar documentos básicos en lengua inglesa correspondientes al sector profesional, partiendo de datos generales o específicos.

**Módulo formativo: Historia del Arte y de la Cultura Visual Contemporánea**

**Duración: 34 horas**

**Objetivos:**

1. Comprender los lenguajes artístico-plásticos propios de los medios de comunicación visual desde el punto de vista conceptual y formal.

2. Conocer e interpretar las diferentes manifestaciones de los estilos artísticos en la sociedad contemporánea.

3. Comprender y analizar la evolución histórica, técnica y estética de los estilos artísticos en el ámbito de la cultura visual contemporánea e identificar autores y obras significativas.

csv: BOA20171127002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

4. Analizar la producción artística contemporánea en relación a las manifestaciones producidas desde la cultura visual y sus características técnicas y comunicativas.

5. Saber interpretar y utilizar la cultura visual como material para la creación artística.

6. Valorar razonadamente la producción artística actual de acuerdo a su dimensión expresiva, comunicativa y artística así como al propio gusto y sensibilidad.

**Contenidos:**

1. Concepto y manifestaciones de la cultura visual contemporánea. Características propias y nuevos lenguajes artísticos.

2. El arte en la sociedad contemporánea. La obra artística en relación al contexto histórico-artístico.

3. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética de las manifestaciones artísticas contemporáneas dentro de la cultura visual. Obras, estilos y autores más relevantes.

4. Influencia de las diferentes manifestaciones artísticas sobre la imagen gráfica desde los comienzos del diseño contemporáneo hasta nuestros días.

5. Ultimas tendencias artísticas y su relación con la cultura visual actual.

6. Aportaciones de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación de masas en la producción artística.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar e interpretar formal, estilística y técnicamente las características de los estilos artísticos en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen desde las diferentes manifestaciones de la cultura visual.

2. Identificar imágenes, tendencias y autores significativos así como las aportaciones e innovaciones estéticas y técnicas en su realización.

3. Explicar razonadamente, utilizando adecuadamente la terminología de la asignatura, las repercusiones formales de la evolución histórica y estilística en la comunicación y la cultura visual contemporánea.

4. Distinguir y analizar las influencias técnicas, estilísticas y formales entre las diferentes manifestaciones artísticas que se dan en la cultura visual contemporánea.

5. Emitir un juicio crítico razonado acerca de las cualidades artísticas y comunicativas de la producción artística actual en base al conocimiento histórico, al propio criterio y sensibilidad estética.

csv: BOA20171127002

**ANEXO II**

**ORGANIZACION Y DISTRIBUCION HORARIA DE LOS MODULOS FORMATIVOS**

Módulos formativos que se imparten en el centro educativo: 1.950 horas.

Fase de formación práctica: 50 horas (3 ECTS).

Total: 2.000 horas (120 ECTS).

**Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas perteneciente a la familia profesional artística de Escultura.**

Módulos formativos que se imparten en el centro educativo y distribución horaria.

| DENOMINACION DEL MODULO | HORAS SEMANALES / CURSO | | | HORAS TOTALES | CREDITOS ECTS |
|---|---|---|---|---|---|
| | 1º CURSO | 2º CURSO | | | |
| | | 1ª parte | 2ª parte | | |
| **Dibujo artístico** | 4 | - | - | 136 | 8 |
| **Dibujo técnico** | | 3 | - | 78 | 5 |
| **Volumen** | 7 | - | - | 238 | 12 |
| **Historia de la escultura** | 2 | - | - | 68 | 4 |
| **Aplicaciones informáticas** | | 4 | - | 104 | 6 |
| **Materiales y tecnología de la escultura I** | 2 | | - | 68 | 4 |
| **Materiales y tecnología de la escultura II** | | 2 | | 52 | 2 |
| **Proyectos escultóricos** | | 4 | | 104 | 12 |
| **Taller de vaciado y moldeado** | | 6 | - | 156 | 10 |
| **Taller de piedra** | 6 | | - | 204 | 10 |
| **Taller de madera** | 6 | | - | 204 | 10 |
| **Taller de metal** | - | 6 | - | 156 | 10 |
| **Proyecto integrado** | - | - | 25 (x 6 semanas) | 150 | 12 |
| **Formación y orientación Laboral** | - | 3 | - | 78 | 5 |
| **Inglés técnico** | 2 | - | - | 68 | 4 |
| **Historia del arte y de la cultura visual contemporánea** | 1 | - | - | 34 | 1 |
| **Módulo propio del centro** | - | 2 | - | 52 | 2 |
| | | | | | |
| **Suma total de horas** | 30 | 30 | - | 1.950 | - |
| **Suma total de créditos ETCS** | | | | | 117.0 |
| **Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres** | | | 25 (x 2 semanas) | 50 | 3.0 |
| **Total** | | | | 2.000 | 120.0 |

1. Se contabilizarán 34 semanas por curso.

2. Se contabilizarán 26 semanas como primera parte del segundo curso.

3. Se contabilizarán 8 semanas como segunda parte del segundo curso, de las cuales 6 serán para la realización del módulo formativo de Proyecto Integrado (6 x 25=150 horas) y 2 semanas para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (2 x 25=50 horas).

csv: BOA20171127002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

**ANEXO III**

**Características del módulo de Proyecto Integrado del Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas perteneciente a la familia profesional artística de Escultura en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

1. El módulo formativo de Proyecto Integrado en el Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, que se realizará en el segundo curso, tiene por objeto el desarrollo de un proyecto de obra original relacionada con el perfil de Técnico Superior de Artes Plástica y Diseño en Técnicas Escultóricas, donde el alumno sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad, adquiridos mediante estas enseñanzas, con rigor técnico y posibilidad de realización y viabilidad, que evidencie su capacidad creadora, su sensibilidad artística y estética y su cultura plástica.

2. Los alumnos podrán iniciar el módulo formativo de Proyecto Integrado evaluado y superado los restantes módulos de formación en el centro.

3. El módulo formativo de Proyecto Integrado se desarrollará a partir de la propuesta del profesor que tenga atribuida la competencia docente del mismo. Los alumnos contarán con la tutoría individualizada del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo.

4. Las escuelas de arte crearán una Comisión de Proyectos específica para el ciclo formativo de Técnicas Escultóricas. El Director de la escuela, a propuesta del Jefe de Estudios nombrará a los miembros de dicha comisión de entre los profesores del ciclo formativo aludido. El presidente de la Comisión será el Jefe del Departamento afín al ciclo formativo.

5. La designación de los tutores, criterios para la presentación y admisión de los proyectos y régimen de funcionamiento de las Comisiones de Proyectos vendrán recogidos en el Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas.

6. La Comisión de Proyectos valorará la viabilidad de las propuestas presentadas por los alumnos y asesorará, a lo largo de todo el proceso, al profesorado encargado de la tutoría individualizada, sobre cuestiones específicas relacionadas con el desarrollo de las citadas propuestas. Los alumnos deberán presentar y defender sus proyectos ante esta Comisión.

7. El proyecto de obra original que presente el alumno, deberá contemplar los siguientes apartados:

    a) Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización de la obra original, que recogerá los aspectos funcionales, artísticos, técnicos y económicos.

    b) Un testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la realización de dicha obra.

    c) La/s obra/s realizada/s.

    d) La presentación y defensa del mismo.

8. Los aspectos relacionados con la evaluación del módulo formativo del Proyecto Integrado se regirán por lo que se establezca en las normas que expresamente dicte al respecto el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20171127002

**ANEXO IV**

**Características de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas perteneciente a la familia profesional artística de Escultura en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:
    a) Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa o taller artesanal y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.
    b) Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.
    c) Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector relacionado con la escultura en metal.
    d) Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc. necesarios para el inicio de la actividad laboral.
    e) Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.
    f) Participar de forma activa en las fases del proceso de realización de proyectos escultóricos en metal, bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.
    g) Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.
2. El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.

csv: BOA20171127002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

**ANEXO V**

**Relación de módulos del currículo básico que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Escultura y el ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas regulado en el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo.**

| **Familia profesional artística de Escultura** | |
|---|---|
| **Módulos superados en ciclos formativos de grado superior** | **Módulos que se convalidan en el ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas** |
| Dibujo artístico | Dibujo artístico |
| Dibujo técnico | Dibujo técnico |
| Volumen | Volumen |
| Historia de la escultura | Historia de la escultura |
| Aplicaciones informáticas | Aplicaciones informáticas |
| Taller de talla en madera (del ciclo de Técnicas Escultóricas en Madera) | Taller de madera |
| Taller de técnicas escultóricas en metal (del ciclo Técnicas Escultóricas en Metal) | Taller de metal |
| Taller de talla en piedra (del ciclo Técnicas Escultóricas en Piedra) | Taller de piedra |
| Taller de vaciado y moldeado (del ciclo Moldes y Reproducciones Escultóricas) | Taller de vaciado y moldeado |

csv: BOA20171127002

**ANEXO VI**

**Relación de módulos del currículo básico del ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas, regulado por el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, que se convalidan por enseñanzas mínimas de ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura, reguladas en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre.**

| **Módulos superados en ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura, regulados por el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre.** | **Módulos que se convalidan en el ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas** |
|---|---|
| Geometría descriptiva | Dibujo técnico |
| Volumen y proyectos | Volumen |
| Historia de las artes aplicadas a la escultura | Historia de la escultura |

**ANEXO VII**

**Relación de módulos formativos que podrán ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral.**

a) Formación y orientación laboral.

b) Taller de madera.

c) Taller de metal.

d) Taller de piedra.

e) Taller de vaciado y moldeado.

csv: BOA20171127002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

**ANEXO VIII**

**Relación de módulos del currículo básico del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas regulado por el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, que se reconocen a efectos de la incorporación del alumnado procedente del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Artes Aplicadas de la Escultura regulado por el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre.**

| **Módulos superados en el ciclo formativo de grado superior de Artes Aplicadas de la Escultura, regulado por el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre.** | **Módulos del currículo básico del ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas regulado por el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo que se reconocen.** |
|---|---|
| Geometría descriptiva | Dibujo técnico |
| Volumen y proyectos | Volumen |
| Historia de las artes aplicadas de la escultura | Historia de la escultura |
| Taller de talla artística en madera | Taller de madera |
| Taller de forja artística | Taller de metal |
| Taller de talla artística en piedra | Taller de piedra |
| Taller de vaciado y moldeado artísticos | Taller de vaciado y moldeado |
| Formación y orientación laboral | Formación y orientación laboral |

csv: BOA20171127002

# II. Autoridades y Personal

## a) Nombramientos, situaciones e incidencias

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Médico de Urgencias y Emergencias en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 31 de enero de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de fecha 14 de febrero de 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Medico de Urgencias y Emergencias en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 31 de enero de 2017, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios

csv: BOA20171127003

de Salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establecen los artículos 21.5 y 25.3 de la Ley 4/2017 de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2017.

**El Director Gerente del Servicio**
**Aragonés de Salud,**
**JAVIER MARIÓN BUEN**

csv: BOA20171127003

**ANEXO I**

**RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACION Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MEDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**

**Convocatoria Resolución de 31/01/17 ( B.O.A de 14/02/2017)**

| N.I.F. | Apellidos y Nombre | Puntuación | Código Plaza | Código Centro/ CIAS | Centro | Localidad | provincia | Vacante/ Resulta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18164411T | ARRUEBO ESCARTIN, GEMMA | 676 | 2913 | 1000420412S | U.M.E. HUESCA | HUESCA | HUESCA | Vacante |
| 18021220F | CAPELLA CALLAVED, ENRIQUE | 624 | 11226 | 1000420413Q | U.M.E. HUESCA | HUESCA | HUESCA | Resulta |
| 17696804Y | CARCELLE AYUDA, MARIA JOSEFA | 1016 | 2925 | 1000410402X | SUAP | ZARAGOZA | ZARAGOZA | Vacante |
| 25161573X | EIZAGUERRI BRADINERAS, FERNANDO | 527 | 11237 | 1000420446A | U.M.E. TARAZONA | TARAZONA | ZARAGOZA | Resulta |
| 25460295P | ESCUIN MARTIN, RAQUEL | 581 | 11278 | 1000420463C | U.M.E. ZARAGOZA II | ZARAGOZA | ZARAGOZA | Resulta |
| 17865278M | EZPELETA FERNÁNDEZ, FERNANDO JAVIER | 411 | 2927 | 1000410409V | SUAP | ZARAGOZA | ZARAGOZA | Vacante |
| 18431863P | GAMBARO ROYO, MARIA BEGOÑA | 665 | 11229 | 1000420437V | U.M.E. MONREAL | MONREAL DEL CAMPO | TERUEL | Resulta |
| 51068671T | GARCÍA LUENGO, MARTA | 464 | 2917 | 1000420455N | U.M.E. SABIÑANIGO | SABIÑANIGO | HUESCA | Vacante |
| 52795944L | GIL VELEZ, JAIME | 404 | 2922 | 1000420465E | U.M.E. TERUEL | TERUEL | TERUEL | Vacante |
| 17140688F | GUTIERREZ ANDREU, JOAQUIN | 688 | 2924 | 1000400405H | C.C.U. ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA | Vacante |
| 05619629Q | GUZMAN SANCHEZ, EMILIO | 735 | 2926 | 1000410404N | SUAP | ZARAGOZA | ZARAGOZA | Vacante |
| 17730756X | ISASI DE ISASMENDI PEREZ, SOLEDAD | 386 | 11217 | 1000420445W | U.M.E. EJEA | EJEA DE LOS CABALLEROS | ZARAGOZA | Resulta |
| 21464268R | LIMIÑANA ASENSI, MARIA DEL CARMEN | 579 | 2923 | 1000420450F | U.M.E. TARAZONA | TARAZONA | ZARAGOZA | Vacante |
| 52443284H | PEREZ-NIEVAS LOPEZ DE GOICOECHEA, JUAN | 375 | 2920 | 1000420468W | U.M.E. SABIÑANIGO | SABIÑANIGO | HUESCA | Vacante |
| 25471931Y | RAMON DEL RIO, DANIEL RICARDO | 407 | | - | - | - | - | |
| 17725313H | RECAJ IBAÑEZ, ANA ISABEL | 521 | | - | - | - | - | |
| 29100352Q | REQUENA LOPEZ, ANTONIO | 545 | 2914 | 1000420473F | U.M.E. HUESCA | HUESCA | HUESCA | Vacante |
| 25153875V | SAMPERIZ MURILLO, MARTA BEATRIZ | 678 | 11249 | 1000400403Q | CENTRO COORDINADOR URGENCIAS | ZARAGOZA | ZARAGOZA | Resulta |
| 43751950Q | VILLALBA GARCIA, JUSTO MANUEL | 234 | 2905 | 1000420416L | U.M.E. ALCAÑIZ | ALCAÑIZ | TERUEL | Vacante |

csv: BOA20171127003

## b) Oposiciones y concursos

### AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Barbastro, por la que se publican las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Barbastro, mediante el sistema de oposición libre.**

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante el sistema de oposición libre de dos plazas Policía Local del Ayuntamiento de Barbastro, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación Policía, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en las ofertas de empleo públicos correspondientes a los ejercicio del año 2015, aprobada por Decreto de Alcaldía 2298/2015, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 247, de 30 de diciembre de 2015), y del año 2016, aprobada por Decreto de Alcaldía 2142/2016, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de la Provincia, número 248, de 30 de diciembre de 2016).

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española.
b) Edad: tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller o técnico.
d) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.
e) Antecedentes penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.
f) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
g) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
h) Permisos de conducir: Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "A2" o "A", así como el de clase "B". Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de Policía Local poseyendo el permiso de conducir clase "A2", deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de clase "A", en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de 2 años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.
i) Talla: Alcanzar una talla o estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 las mujeres. La medición se llevará a cabo antes de dar comienzo al segundo ejercicio de la oposición (pruebas físicas). Tras una primera medición, si un aspirante no supera la estatura mínima exigida se procederá a una segunda medición en un tallímetro distinto habilitado al efecto de persistir el incumplimiento y previa expedición del certificado de la medición, el tribunal de selección procederá a proponer su exclusión, no pudiendo el aspirante pasar a realizar las pruebas físicas.
j) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasas.

2.2. Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el contenido en el apartado h), que deberá poseerse en fecha anterior a la finalización del Curso de Formación.

2.3. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter. personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Tercera.— *Instancias*.

3.1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán

csv: BOA20171127004

manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

3.2. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas pre vistas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Previamente se habrá de publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el "Boletín Oficial de Aragón".

3.4. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la c/c número 2085 2154 30 0300297873 (Ibercaja), el importe de los derechos de examen, establecidos en 22,60 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 7, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos.
c) Certificado de la titulación exigida.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" (BOPH), en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, en la que se expresará el plazo de subsanación de errores o deficiencias que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros de la Comisión de Valoración.

4.2. Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento de selección y se determinará, si no se hubiera hecho en el decreto citado en el párrafo anterior, la composición de la Comisión de Valoración. Este decreto se hará público en el "Boletín Oficial de la Provincia" (BOPH), en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal y la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— *Tribunal de selección.*

5.1. El Tribunal estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de la Policía Local de Barbastro.

Vocales: Tres funcionarios de carrera.

Un funcionario de carrera que actuará como Secretario del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán pertenecer al Subgrupo C1 o superior y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los puestos de Policía Local de Barbastro.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

5.2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

5.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, -cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)-, queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante ca-

csv: BOA20171127004

rece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

5.5. Contra los actos y decisiones del Tribunal que resuelvan el procedimiento, imposibiliten su continuación para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5.6. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de la misma, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

6.1. El procedimiento de selección constará de los cuatro ejercicios.

6.2. Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, así como a doce preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el anexo II en un tiempo máximo de setenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

6.3. Segundo ejercicio. Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo III que se acompaña a las presentes bases. Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. En este ejercicio se evaluara el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.).

6.4. Tercer ejercicio. Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

6.5. Cuarto ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias contenidas en el anexo II que se adjunta a las presentes bases, en un tiempo que será determinado por el tribunal y que estará comprendido entre un mínimo de una hora y un máximo de dos horas. En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio. El ejercicio deberá ser leído por cada uno de los aspirantes en sesión pública ante el tribunal de selección.

Séptima.— *Calificación de los ejercicios.*

7.1. Primer ejercicio. El ejercicio de los aspirantes se calificara de 0 a 10 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

En el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador procederá a publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de diez días naturales, a los efectos de presentar por los aspirantes las alegaciones a la misma lo que se estime conveniente. Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

7.2. Segundo ejercicio. Se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de “apto” y pasar al siguiente ejercicio.

7.3. Tercer ejercicio. Se calificará como apto o no apto, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de “apto”.

7.4. Cuarto ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Octava.— *Desarrollo de la oposición.*

8.1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del

csv: BOA20171127004

tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se podrá proponer su exclusión. El órgano competente para ello resolverá, previa audiencia del interesado.

8.2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.

8.3. Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPH. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la Casa Consistorial o comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

8.4. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada aspirante, lo que determinará la calificación final de la oposición.

8.5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio, en segundo lugar la obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

8.6. El Tribunal no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario público de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleado público.

Novena.— *Presentación de documentos y reconocimiento médico.*

9.1. Los aspirantes propuestos, en el plazo de quince días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aspirantes aprobados y propuestos, aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada/cotejada del DNI. (Edad y nacionalidad).
b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).
d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (habilitación).
e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
f) Fotocopia compulsada/cotejada de los permisos de conducir “A2” o “A” y “B”, sin perjuicio de lo establecido en la base Segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir de clase “A2”, en cuyo caso, se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (compatibilidad funcional).

9.4. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser nombrados.

csv: BOA20171127004

9.5. Si alguno de los aspirantes propuestos renuncia o no acredita los requisitos exigidos en estas bases, se procederá por el Tribunal a realizar nueva propuesta de aspirantes entre aquellos que hubiesen superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

Décima.— *Curso de formación.*

10.1. Los aspirantes que superen la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas, y seguirán un curso de formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Barbastro y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

10.2. El tiempo mínimo de duración del curso será de dos meses. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en su segundo curso.

Undécima.— *Nombramiento y toma de posesión.*

11.1. Concluido el curso de formación, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieren superado, los cuales deberán acreditar, si no lo hubieran hecho con anterioridad, que se encuentran en posesión de los permisos de conducir de las clases “A2” o “A” y B, exigidos en la convocatoria, con la prevención de lo establecido en la base Segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir “A2”.

11.2. Comprobado el cumplimiento de este último requisito, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde. El nombramiento deberá ser notificado a los interesados y publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

11.3. La toma de posesión se producirá en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

Duodécima.— *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Barbastro, C/ Plaza Constitución, s/n 22300 - Barbastro.

Decimotercera.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Las presentes bases y su convocatoria han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía 1750-A/2017, de fecha 2 de noviembre de 2017.

Barbastro, 7 de noviembre de 2017.— El Alcalde, Antonio Cosculluela Bergua.

csv: BOA20171127004

**ANEXO I**

D./D.ª....., con DNI nº …..

domiciliado en ….... C/.....nº ….... y teléf ….....

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, dos plazas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Barbastro, mediante el sistema de oposición libre.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen.
- Certificado de la titulación exigida.

Por todo lo expuesto, solicita la admisión en el proceso selectivo mencionado.

Barbastro, .....de.....de.....

Fdo: ….....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro

csv: BOA20171127004

## ANEXO II

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE CONOCIMIENTOS

Parte I

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder judicial.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización política de la Comunidad Autónoma: el Gobierno de Aragón y su Presidente, las Cortes de Aragón y El Justicia de Aragón.

Tema 3.-La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.

Tema 4. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento de Barbastro.

Tema 5. Concepto de vecino: los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local.

Tema 6.- La actividad de las Administraciones. Obligación de resolver: silencio administrativo y caducidad del procedimiento. Cómputo de plazos.

Tema 7. – El acto administrativo: ejecutividad y efectos. Notificación de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 8. – Procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 9. - Principios de la potestad sancionadora: legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad. Prescripción de las infracciones y sanciones. El procedimiento administrativo sancionador

Parte II

Tema 10. - El modelo policial español. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Guardia Civil, Policía, Policía de las Comunidades Autónomas y Policía Local.

Tema 11.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 12. - Policía Local: principios básicos de actuación, funciones y organización en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 13. - Participación de la Policía Local en funciones de policía judicial. Las diligencias y el atestado. La detención de personas: normas generales; el procedimiento de *habeas corpus*. El depósito de detenidos.

Tema 14. - Código Penal. Los delitos. Personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 15. - Código Penal. Las penas, sus clases y efectos. Las medidas de seguridad

Tema 16. - Código penal. Homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

Tema 17. -Código penal. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 18. – Código penal. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños).

Tema 19. – Código penal. Delitos contra la ordenación del territorio. Delitos contra los recursos naturales y el Medio Ambiente.

Tema 20. Código penal. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 21. Código penal. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia.

csv: BOA20171127004

Parte III

Tema 22. - Regulación legal del tráfico I. Aspectos básicos regulados por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y por el Reglamento General de Circulación.

Tema 23. - Regulación legal del tráfico II. Aspectos básicos regulados por la Ordenanza municipal de tráfico. Principales infracciones y sanciones en materia de tráfico.

Tema 24.- El Reglamento General de Vehículos. El Reglamento General de Conductores.

Tema 25. - Competencias municipales en materia de tráfico. Funciones de la Policía Local en lo relativo al tráfico en el casco urbano I. Ordenación, señalización y dirección; denuncia de las infracciones. Fases del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, según el reglamento de dicho procedimiento.

Tema 26. - Funciones de la Policía Local en lo relativo al tráfico en el casco urbano II. Actuación en accidentes de circulación. Medidas cautelares: inmovilización y retirada de vehículos; actuación ante vehículos abandonados.

Tema 27. - La Policía Local como policía administrativa I. Su función de vigilancia, en general, del cumplimiento de las Ordenanzas municipales. Vigilancia del cumplimiento de la normativa urbanística: obras y usos sin licencia o contraviniendo ésta. Principales infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 28. - La Policía Local como policía administrativa II. Vigilancia del cumplimiento de la legislación autonómica aragonesa sobre actividades sujetas a autorización ambiental integrada, actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas (molestas, insalubres, nocivas y peligrosas) y actividades sujetas a licencia de apertura.

Tema 29. - La Policía Local como policía administrativa III. Vigilancia del cumplimiento de la legislación autonómica aragonesa sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 30. - La Policía Local como policía administrativa IV. Aspectos básicos regulados por la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente, por la Ordenanza municipal reguladora de la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, por la Ordenanza municipal de medio ambiente urbano, cuidado y limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos al vertedero o planta de tratamiento que corresponda y por la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos derivados de la construcción.

Tema 31. - La Policía Local como policía administrativa V. Vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre ocupación de los espacios de dominio y uso público municipal, de la normativa sobre autotaxis, sobre venta ambulante, sobre defensa del consumidor y usuario y sobre prevención en materia de drogodependencias.

Tema 32.- El municipio de Barbastro. Barrios, Calles, Plazas, Edificios Públicos, Monumentos, vías de acceso al término municipal.

csv: BOA20171127004

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

c) Nadar con estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 60 segundos.

d) Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.

f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,30 minutos.

csv: BOA20171127004

## ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla. Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,68 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
4. Exclusiones definitivas:
1. Ojo y visión:
1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
1.2. Queratotomía radial.
1.3. Desprendimiento de retina.
1.4. Estrabismo.
1.5. Hemianopsias.
1.6. Discromatopsias.
1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
3. Otras exclusiones:
3.1. Aparato locomotor:
3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos atrofia muscular).
3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.
3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.
3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.
3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.
3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.
3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las

csv: BOA20171127004

cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).
3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunograves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

csv: BOA20171127004

# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/1868/2017, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0517 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de septiembre de 2017, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y el Presidente de la Comarca de Ribera Alta del Ebro y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2017.

**El Consejero de Presidencia,**
**VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, a 19 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Excma. Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de septiembre de 2017.

Y de otra, Sr. D. Felipe Ejido Tormez, Presidente de la Comarca de Ribera Alta del Ebro.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría

csv: BOA20171127005

laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, según su nueva redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijos que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de la Ribera Alta del Ebro llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

csv: BOA20171127005

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de la Ribera Alta del Ebro asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres victimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 4 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de Coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto

csv: BOA20171127005

en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar un Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con la entidad adjudicataria.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Ribera Alta del Ebro la cantidad de dieciséis mil noventa y tres euros (16.093 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2017, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Alagón.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta, abarca todo el año 2017, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

csv: BOA20171127005

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prorroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos Laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadania y Derechos Sociales, dictará reso-

csv: BOA20171127005

lución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

csv: BOA20171127005

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO :**

**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

# REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2017:**

## ATENCION PSICOLOGICA

**I.1. Mujeres atendidas/ hij@s atendid@s**

<table>
<tr><td rowspan="2">Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td>Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Nº de casos nuevos:<br>• Mujeres<br>• Hij@s</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº de casos cerrados:<br>• Mujeres<br>• Hij@s</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20171127005

**I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:**

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

**I.3. Motivos de la demanda.**

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

..... ☐

..... ☐

csv: BOA20171127005

**I.4. Intervenciones realizadas.**

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  **(Valoración no objeto intervención)**
- **Otras:……** ☐

**II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS**
**A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJ@S VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

# ATENCION PSICOLOGICA

**II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

**Nº de hij@s atendid@s víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

csv: BOA20171127005

**II.2. Tipo de Maltrato.**

**En función de los efectos en la mujer**

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO: | NUMERO: |
|---|---|
| PSICOLÓGICO | |
| FISICO Y PSIQUICO | |
| AGRESIÓN SEXUAL | |
| OTROS: económico ..... | |

**En función de la relación con el agresor.**

| RELACIÓN CON EL AGRESOR. | NUMERO CASOS: |
|---|---|
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE: | |
| OTROS: ..... | |

| SÍNTOMAS | NUMERO CASOS: |
|---|---|
| TEMOR | |
| ANSIEDAD- ESTRÉS. | |
| ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO. | |
| SOMATIZACIONES. | |
| DEPENDENCIA. | |
| SESGOS COGNITIVOS | |
| BAJA AUTOESTIMA | |
| SINTOMAS DE DEPRESIÓN | |

csv: BOA20171127005

**En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:**

| EDAD: | Nº | NACIONALIDAD | |
|---|---|---|---|
| > = 18 AÑOS: | | ESPAÑOLA | EXTRANJERA |
| DE 19 A 30 AÑOS. | | | |
| DE 31 A 50 AÑOS: | | | |
| DE 51 A 65 AÑOS: | | | |
| > 65 AÑOS: | | | |

**II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:**

| EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA | NUMERO |
|---|---|
| <= 18 AÑOS: | |
| DE 19 A 30 AÑOS. | |
| DE 31 A 50 AÑOS: | |
| DE 51 A 65 AÑOS: | |
| > 65 AÑOS: | |

| NACIONALIDAD | NUMERO |
|---|---|
| ESPAÑOLAS: | |
| EXTRANJERAS:<br>REGULARES: | |
| IRREGULARES: | |

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20171127005

| ESTADO CIVIL | NUMERO |
|---|---|
| SOLTERA: | |
| CASADA: | |
| VIUDA: | |
| SEPARADA / DIVORCIADA: | |
| CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO | |
| CONVIVENCIA EN PAREJA. | |
| OTRAS SITUACIONES:<br>…….<br>…… | |

| NUMERO DE HIJOS: | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN HIJOS: | |
| CON 1 HIJO: | |
| CON 2 HIJOS: | |
| CON 3 HIJOS: | |
| + DE 3 HIJOS: | |

| NIVEL DE ESTUDIOS[2] | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN ESTUDIOS: | |
| CON ESTUDIOS BÁSICOS: | |
| CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO: | |
| CON ESTUDIOS SUPERIORES: | |

csv: BOA20171127005

| SITUACIÓN LABORAL | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN TRABAJO: | |
| CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA: | |
| CON TRABAJO REGULADO:<br>A TIEMPO PARCIAL: | |
| A JORNADA COMPLETA: | |

| NIVEL DE INGRESOS | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN INGRESOS: | |
| CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE: | |
| CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE: | |

| RED SOCIAL DE APOYOS[3] | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |
| SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |

| MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| Discapacidad Física: | |
| Discapacidad Psíquica: | |
| Discapacidad Sensorial | |

csv: BOA20171127005

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:**

| INTERVENCIÓN | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES | |
| TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS.<br>▪ INDIVIDUALES:<br>▪ GRUPALES: | |

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:**

| TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO: | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| > DE UN MES: | |
| DE 1 MES A 3 MESES: | |
| DE 3 A 6 MESES: | |
| | |
| DE 6 A 9 MESES: | |
| DE 9 A 12 MESES: | |
| + DE 12 MESES: | |

csv: BOA20171127005

**II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:**

| MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[4]: | |
| FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL: | |
| OTRAS SITUACIONES:<br>…… | |

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

| ACTIVIDADES/ ACTUACIONES | Nº SESIONES / EDICIONES | Nº DESTINATARIOS. | |
|---|---|---|---|
| | | Hombres. | Mujer. |
| Conferencia-coloquio | | | |
| Taller | | | |
| Cine-forum | | | |
| Curso-s | | | |
| Otros: …….. | | | |

csv: BOA20171127005

**III) Datos de hij@s de victimas de violencia:**

| EDAD DEL HIJ@ VÍCTIMA DE VIOLENCIA | NUMERO |
|---|---|
| | |

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en el hij@ | NUMERO: |
|---|---|
| PSICOLÓGICO | |
| FISICO Y PSIQUICO | |
| AGRESIÓN SEXUAL | |
| OTROS: ..... | |

# ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**I.1. Mujeres atendidas/ hij@s atendid@s**

| | | |
|---|---|---|
| **Nº total de mujeres atendidas:**<br>**Nº total de hij@s atendidos:** | | |
| | **Nº con discapacidad** | **Nº en riesgo de exclusión social** |
| **Nº total de mujeres atendidas:**<br>**Nº total de hij@s atendidos:** | | |
| | | |

csv: BOA20171127005

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de la Mujer

RIBERA ALTA del EBRO

## ANEXO II

## JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.-certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

csv: BOA20171127005

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. y en los procedimientos negociados sin publicidad mas de tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F. cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20171127005

**ORDEN PRE/1869/2017, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sierra de Albarracín para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0516 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de septiembre de 2017, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y el Presidente de la Comarca de Sierra de Albarracín y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2017.

**El Consejero de Presidencia,**
**VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE SIERRA DE ALBARRACÍN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, a 19 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Excma. Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de septiembre de 2017.

Y de otra, Sr. D. Pascual Giménez Soriano, Presidente de la Comarca de Sierra de Albarracín.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20171127006

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, según su nueva redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sierra de Albarracín para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijos que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Sierra de Albarracín llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Sierra de Albarracín asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20171127006

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres victimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 3 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de Coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar un Plan de Racionalización del gasto corriente.

csv: BOA20171127006

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con la entidad adjudicataria.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Sierra de Albarracín la cantidad de doce mil novecientos veintinueve euros (12.929 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2017, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Albarracín.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta, abarca todo el año 2017, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten

csv: BOA20171127006

expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prorroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos Laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en

csv: BOA20171127006

el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

csv: BOA20171127006

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de la Mujer

Comarca de la Sierra de Albarracín

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO :**

**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

# REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2017:**

## ATENCION PSICOLOGICA

**I.1. Mujeres atendidas/ hij@s atendid@s**

<table>
<tr><td rowspan="3">Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:<br><br>Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nº de casos nuevos:<br>• Mujeres<br>• Hij@s<br><br>• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº de casos cerrados:<br>• Mujeres<br>• Hij@s</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20171127006

**I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:**

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

**I.3. Motivos de la demanda.**

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

…… ☐

…….. ☐

csv: BOA20171127006

**I.4. Intervenciones realizadas.**

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  **(Valoración no objeto intervención)**
- **Otras:……** ☐

**II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS**
**A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJ@S VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

# ATENCION PSICOLOGICA

**II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

**Nº de hij@s atendid@s víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

csv: BOA20171127006

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de la Mujer

Comarca de la Sierra de Albarracín

**II.2. Tipo de Maltrato.**

**En función de los efectos en la mujer**

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO: | NUMERO: |
|---|---|
| PSICOLÓGICO | |
| FISICO Y PSIQUICO | |
| AGRESIÓN SEXUAL | |
| OTROS: económico ..... | |

**En función de la relación con el agresor.**

| RELACIÓN CON EL AGRESOR. | NUMERO CASOS: |
|---|---|
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE: | |
| OTROS: ..... | |

| SÍNTOMAS | NUMERO CASOS: |
|---|---|
| TEMOR | |
| ANSIEDAD- ESTRÉS. | |
| ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO. | |
| SOMATIZACIONES. | |
| DEPENDENCIA. | |
| SESGOS COGNITIVOS | |
| BAJA AUTOESTIMA | |
| SINTOMAS DE DEPRESIÓN | |

csv: BOA20171127006

**En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:**

| EDAD: | Nº | NACIONALIDAD | |
|---|---|---|---|
| > = 18 AÑOS: | | ESPAÑOLA | EXTRANJERA |
| DE 19 A 30 AÑOS. | | | |
| DE 31 A 50 AÑOS: | | | |
| DE 51 A 65 AÑOS: | | | |
| > 65 AÑOS: | | | |

**II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:**

| EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA | NUMERO |
|---|---|
| <= 18 AÑOS: | |
| DE 19 A 30 AÑOS. | |
| DE 31 A 50 AÑOS: | |
| DE 51 A 65 AÑOS: | |
| > 65 AÑOS: | |

| NACIONALIDAD | NUMERO |
|---|---|
| ESPAÑOLAS: | |
| EXTRANJERAS:<br>REGULARES: | |
| IRREGULARES: | |

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20171127006

| ESTADO CIVIL | NUMERO |
|---|---|
| SOLTERA: | |
| CASADA: | |
| VIUDA: | |
| SEPARADA / DIVORCIADA: | |
| CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO | |
| CONVIVENCIA EN PAREJA. | |
| OTRAS SITUACIONES:<br>.....<br>..... | |

| NUMERO DE HIJOS: | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN HIJOS: | |
| CON 1 HIJO: | |
| CON 2 HIJOS: | |
| CON 3 HIJOS: | |
| + DE 3 HIJOS: | |

| NIVEL DE ESTUDIOS[2] | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN ESTUDIOS: | |
| CON ESTUDIOS BÁSICOS: | |
| CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO: | |
| CON ESTUDIOS SUPERIORES: | |

csv: BOA20171127006

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de la Mujer

Comarca de la Sierra de Albarracín

| SITUACIÓN LABORAL | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN TRABAJO: | |
| CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA: | |
| CON TRABAJO REGULADO:<br>A TIEMPO PARCIAL: | |
| A JORNADA COMPLETA: | |

| NIVEL DE INGRESOS | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN INGRESOS: | |
| CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE: | |
| CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE: | |

| RED SOCIAL DE APOYOS[3] | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |
| SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |

| MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| Discapacidad Física: | |
| Discapacidad Psíquica: | |
| Discapacidad Sensorial | |

csv: BOA20171127006

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:**

| INTERVENCIÓN | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES | |
| TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS.<br>▪ INDIVIDUALES:<br>▪ GRUPALES: | |

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:**

| TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO: | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| > DE UN MES: | |
| DE 1 MES A 3 MESES: | |
| DE 3 A 6 MESES: | |
| | |
| DE 6 A 9 MESES: | |
| DE 9 A 12 MESES: | |
| + DE 12 MESES: | |

csv: BOA20171127006

**II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:**

| MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[4]: | |
| FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL: | |
| OTRAS SITUACIONES: ……. | |

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

| ACTIVIDADES/ ACTUACIONES | Nº SESIONES / EDICIONES | Nº DESTINATARIOS. | |
|---|---|---|---|
| | | Hombres. | Mujer. |
| Conferencia-coloquio | | | |
| Taller | | | |
| Cine-forum | | | |
| Curso-s | | | |
| Otros: …….. | | | |

csv: BOA20171127006

**III) Datos de hij@s de victimas de violencia:**

| EDAD DEL HIJ@ VÍCTIMA DE VIOLENCIA | NUMERO |
|---|---|
| | |

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en el hij@ | NUMERO: |
|---|---|
| PSICOLÓGICO | |
| FISICO Y PSIQUICO | |
| AGRESIÓN SEXUAL | |
| OTROS: ..... | |

# ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**I.1. Mujeres atendidas/ hij@s atendid@s**

<table>
<tr><td rowspan="2">Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20171127006

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de la Mujer

Comarca de la Sierra de Albarracín

## ANEXO II

## JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.-certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

csv: BOA20171127006

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. y en los procedimientos negociados sin publicidad mas de tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F. cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20171127006

**ORDEN PRE/1870/2017, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0515 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de septiembre de 2017, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2017.

**El Consejero de Presidencia,**
**VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE SOBRARBE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, a 19 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Excma. Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de septiembre de 2017.

Y de otra, Sr. D. Enrique Campo Sanz, Presidente de la Comarca de Sobrarbe.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20171127007

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, según su nueva redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijos que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Sobrarbe llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Sobrarbe asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20171127007

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres victimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 3 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de Coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar un Plan de Racionalización del gasto corriente.

csv: BOA20171127007

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con la entidad adjudicataria.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Sobrarbe la cantidad de doce mil novecientos veintinueve euros (12.929 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2017, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Boltaña.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta, abarca todo el año 2017, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten

csv: BOA20171127007

expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prorroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos Laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadania y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en

csv: BOA20171127007

el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

csv: BOA20171127007

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO :**

**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

# REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2017:**

## ATENCION PSICOLOGICA

**I.1. Mujeres atendidas/ hij@s atendid@s**

<table>
<tr><td rowspan="3">Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:<br><br>Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Nº de casos nuevos:<br>• Mujeres<br>• Hij@s</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº de casos cerrados:<br>• Mujeres<br>• Hij@s</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20171127007

**I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:**

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

**I.3. Motivos de la demanda.**

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

..... ☐

..... ☐

csv: BOA20171127007

**I.4. Intervenciones realizadas.**

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  **(Valoración no objeto intervención)**
- **Otras:……** ☐

**II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS**
**A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJ@S VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

# ATENCION PSICOLOGICA

**II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

**Nº de hij@s atendid@s víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

csv: BOA20171127007

**II.2. Tipo de Maltrato.**

**En función de los efectos en la mujer**

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO: | NUMERO: |
|---|---|
| PSICOLÓGICO | |
| FISICO Y PSIQUICO | |
| AGRESIÓN SEXUAL | |
| OTROS: económico ..... | |

**En función de la relación con el agresor.**

| RELACIÓN CON EL AGRESOR. | NUMERO CASOS: |
|---|---|
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE: | |
| OTROS: ..... | |

| SÍNTOMAS | NUMERO CASOS: |
|---|---|
| TEMOR | |
| ANSIEDAD- ESTRÉS. | |
| ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO. | |
| SOMATIZACIONES. | |
| DEPENDENCIA. | |
| SESGOS COGNITIVOS | |
| BAJA AUTOESTIMA | |
| SINTOMAS DE DEPRESIÓN | |

csv: BOA20171127007

**En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:**

| EDAD: | Nº | NACIONALIDAD | |
|---|---|---|---|
| > = 18 AÑOS: | | ESPAÑOLA | EXTRANJERA |
| DE 19 A 30 AÑOS. | | | |
| DE 31 A 50 AÑOS: | | | |
| DE 51 A 65 AÑOS: | | | |
| > 65 AÑOS: | | | |

**II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:**

| EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA | NUMERO |
|---|---|
| <= 18 AÑOS: | |
| DE 19 A 30 AÑOS. | |
| DE 31 A 50 AÑOS: | |
| DE 51 A 65 AÑOS: | |
| > 65 AÑOS: | |

| NACIONALIDAD | NUMERO |
|---|---|
| ESPAÑOLAS: | |
| EXTRANJERAS:<br>REGULARES: | |
| IRREGULARES: | |

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20171127007

| ESTADO CIVIL | NUMERO |
|---|---|
| SOLTERA: | |
| CASADA: | |
| VIUDA: | |
| SEPARADA / DIVORCIADA: | |
| CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO | |
| CONVIVENCIA EN PAREJA. | |
| OTRAS SITUACIONES:<br>……<br>…… | |

| NUMERO DE HIJOS: | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN HIJOS: | |
| CON 1 HIJO: | |
| CON 2 HIJOS: | |
| CON 3 HIJOS: | |
| + DE 3 HIJOS: | |

| NIVEL DE ESTUDIOS[2] | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN ESTUDIOS: | |
| CON ESTUDIOS BÁSICOS: | |
| CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO: | |
| CON ESTUDIOS SUPERIORES: | |

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20171127007

| SITUACIÓN LABORAL | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN TRABAJO: | |
| CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA: | |
| CON TRABAJO REGULADO:<br>A TIEMPO PARCIAL: | |
| A JORNADA COMPLETA: | |

| NIVEL DE INGRESOS | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN INGRESOS: | |
| CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE: | |
| CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE: | |

| RED SOCIAL DE APOYOS[3] | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |
| SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |

| MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| Discapacidad Física: | |
| Discapacidad Psíquica: | |
| Discapacidad Sensorial | |

[3] Si tiene o no **apoyos** familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

csv: BOA20171127007

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:**

| INTERVENCIÓN | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES | |
| TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS.<br>▪ INDIVIDUALES:<br>▪ GRUPALES: | |

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:**

| TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO: | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| > DE UN MES: | |
| DE 1 MES A 3 MESES: | |
| DE 3 A 6 MESES: | |
| | |
| DE 6 A 9 MESES: | |
| DE 9 A 12 MESES: | |
| + DE 12 MESES: | |

csv: BOA20171127007

**II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:**

| MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[4]: | |
| FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL: | |
| OTRAS SITUACIONES: ……. | |

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

| ACTIVIDADES/ ACTUACIONES | Nº SESIONES / EDICIONES | Nº DESTINATARIOS. | |
|---|---|---|---|
| | | Hombres. | Mujer. |
| Conferencia-coloquio | | | |
| Taller | | | |
| Cine-forum | | | |
| Curso-s | | | |
| Otros: …….. | | | |

[4] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20171127007

**III) Datos de hij@s de victimas de violencia:**

| EDAD DEL HIJ@ VÍCTIMA DE VIOLENCIA | NUMERO |
|---|---|
| | |

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en el hij@ | NUMERO: |
|---|---|
| PSICOLÓGICO | |
| FISICO Y PSIQUICO | |
| AGRESIÓN SEXUAL | |
| OTROS: ..... | |

# ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**I.1. Mujeres atendidas/ hij@s atendid@s**

| | | |
|---|---|---|
| **Nº total de mujeres atendidas:**<br>**Nº total de hij@s atendidos:** | | |
| | **Nº con discapacidad** | **Nº en riesgo de exclusión social** |
| **Nº total de mujeres atendidas:**<br>**Nº total de hij@s atendidos:** | | |
| | | |

csv: BOA20171127007

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de la Mujer

COMARCA de SOBRARBE

## ANEXO II

## JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.-certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

csv: BOA20171127007

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. y en los procedimientos negociados sin publicidad mas de tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20171127007

**ORDEN PRE/1871/2017, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0514 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de septiembre de 2017, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2017.

**El Consejero de Presidencia,**
**VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, a 19 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Excma. Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de septiembre de 2017.

Y de otra, D. Jaime Francisco Facerías Sancho, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20171127008

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, según su nueva redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijos que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Somontano de Barbastro llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Somontano de Barbastro asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20171127008

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres victimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 4 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de Coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar un Plan de Racionalización del gasto corriente.

csv: BOA20171127008

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con la entidad adjudicataria.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Somontano de Barbastro la cantidad de quince mil doscientos treinta y cuatro (15.234 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2017, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Barbastro.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta, abarca todo el año 2017, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten

csv: BOA20171127008

expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prorroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos Laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadania y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en

csv: BOA20171127008

el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

csv: BOA20171127008

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO :**

**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

# REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2017:**

## ATENCION PSICOLOGICA

**I.1. Mujeres atendidas/ hij@s atendid@s**

<table>
<tr><td rowspan="3">Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:<br><br>Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Nº de casos nuevos:<br>• Mujeres<br>• Hij@s<br><br>• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº de casos cerrados:<br>• Mujeres<br>• Hij@s</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20171127008

**I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:**

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

**I.3. Motivos de la demanda.**

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

..... ☐

..... ☐

csv: BOA20171127008

**I.4. Intervenciones realizadas.**

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  **(Valoración no objeto intervención)**
- **Otras:……** ☐

**II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS**
**A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJ@S VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

# ATENCION PSICOLOGICA

**II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

**Nº de hij@s atendid@s víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

csv: BOA20171127008

**II.2. Tipo de Maltrato.**

**En función de los efectos en la mujer**

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO: | NUMERO: |
|---|---|
| PSICOLÓGICO | |
| FISICO Y PSIQUICO | |
| AGRESIÓN SEXUAL | |
| OTROS: económico ..... | |

**En función de la relación con el agresor.**

| RELACIÓN CON EL AGRESOR. | NUMERO CASOS: |
|---|---|
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE: | |
| OTROS: ..... | |

| SÍNTOMAS | NUMERO CASOS: |
|---|---|
| TEMOR | |
| ANSIEDAD- ESTRÉS. | |
| ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO. | |
| SOMATIZACIONES. | |
| DEPENDENCIA. | |
| SESGOS COGNITIVOS | |
| BAJA AUTOESTIMA | |
| SINTOMAS DE DEPRESIÓN | |

csv: BOA20171127008

**En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:**

| EDAD: | Nº | NACIONALIDAD | |
|---|---|---|---|
| > = 18 AÑOS: | | ESPAÑOLA | EXTRANJERA |
| DE 19 A 30 AÑOS. | | | |
| DE 31 A 50 AÑOS: | | | |
| DE 51 A 65 AÑOS: | | | |
| > 65 AÑOS: | | | |

**II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:**

| EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA | NUMERO |
|---|---|
| <= 18 AÑOS: | |
| DE 19 A 30 AÑOS. | |
| DE 31 A 50 AÑOS: | |
| DE 51 A 65 AÑOS: | |
| > 65 AÑOS: | |

| NACIONALIDAD | NUMERO |
|---|---|
| ESPAÑOLAS: | |
| EXTRANJERAS:<br>REGULARES: | |
| IRREGULARES: | |

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20171127008

| ESTADO CIVIL | NUMERO |
|---|---|
| SOLTERA: | |
| CASADA: | |
| VIUDA: | |
| SEPARADA / DIVORCIADA: | |
| CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO | |
| CONVIVENCIA EN PAREJA. | |
| OTRAS SITUACIONES:<br>……<br>…… | |

| NUMERO DE HIJOS: | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN HIJOS: | |
| CON 1 HIJO: | |
| CON 2 HIJOS: | |
| CON 3 HIJOS: | |
| + DE 3 HIJOS: | |

| NIVEL DE ESTUDIOS[2] | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN ESTUDIOS: | |
| CON ESTUDIOS BÁSICOS: | |
| CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO: | |
| CON ESTUDIOS SUPERIORES: | |

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20171127008

| SITUACIÓN LABORAL | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN TRABAJO: | |
| CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA: | |
| CON TRABAJO REGULADO:<br>A TIEMPO PARCIAL: | |
| A JORNADA COMPLETA: | |

| NIVEL DE INGRESOS | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN INGRESOS: | |
| CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE: | |
| CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE: | |

| RED SOCIAL DE APOYOS[3] | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |
| SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |

| MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| Discapacidad Física: | |
| Discapacidad Psíquica: | |
| Discapacidad Sensorial | |

[3] Si tiene o no **apoyos** familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

csv: BOA20171127008

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:**

| INTERVENCIÓN | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES | |
| TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS.<br>▪ INDIVIDUALES:<br>▪ GRUPALES: | |

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:**

| TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO: | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| > DE UN MES: | |
| DE 1 MES A 3 MESES: | |
| DE 3 A 6 MESES: | |
| | |
| DE 6 A 9 MESES: | |
| DE 9 A 12 MESES: | |
| + DE 12 MESES: | |

csv: BOA20171127008

**II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:**

| MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[4]: | |
| FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL: | |
| OTRAS SITUACIONES: ……. | |

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

| ACTIVIDADES/ ACTUACIONES | Nº SESIONES / EDICIONES | Nº DESTINATARIOS. | |
|---|---|---|---|
| | | Hombres. | Mujer. |
| Conferencia-coloquio | | | |
| Taller | | | |
| Cine-forum | | | |
| Curso-s | | | |
| Otros: …….. | | | |

[4] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20171127008

**III) Datos de hij@s de victimas de violencia:**

| EDAD DEL HIJ@ VÍCTIMA DE VIOLENCIA | NUMERO |
|---|---|
| | |

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en el hij@ | NUMERO: |
|---|---|
| PSICOLÓGICO | |
| FISICO Y PSIQUICO | |
| AGRESIÓN SEXUAL | |
| OTROS: ..... | |

# ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**I.1. Mujeres atendidas/ hij@s atendid@s**

<table>
<tr><td rowspan="2">Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20171127008

## ANEXO II

## JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.-certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

csv: BOA20171127008

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. y en los procedimientos negociados sin publicidad mas de tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F. cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20171127008

**ORDEN PRE/1872/2017, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0513 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de septiembre de 2017, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y la Presidenta de la Comarca de Valdejalón y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2017.

**El Consejero de Presidencia,**
**VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE VALDEJALÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, a 19 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Excma Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de septiembre de 2017.

Y de otra, Sra. D.ª Marta Gimeno Hernández, Presidenta de la Comarca de Valdejalón.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20171127009

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, según su nueva redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijos que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Valdejalón llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Valdejalón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20171127009

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres victimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 4 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de Coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar un Plan de Racionalización del gasto corriente.

csv: BOA20171127009

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con la entidad adjudicataria.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Valdejalón la cantidad de dieciséis mil quinientos cuarenta y uno euros (16.541 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2017, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de La Almunia de Doña Godina.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta, abarca todo el año 2017, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten

csv: BOA20171127009

expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prorroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos Laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadania y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en

csv: BOA20171127009

el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

csv: BOA20171127009

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de la Mujer

valdejalón

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO :**

**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

# REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2017:**

## ATENCION PSICOLOGICA

**I.1. Mujeres atendidas/ hij@s atendid@s**

<table>
<tr><td rowspan="2">Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td>Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hij@s atendidos:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nº de casos nuevos:<br>• Mujeres<br>• Hij@s<br><br>• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº de casos cerrados:<br>• Mujeres<br>• Hij@s</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20171127009

**I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:**

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

**I.3. Motivos de la demanda.**

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

..... ☐

..... ☐

csv: BOA20171127009

**I.4. Intervenciones realizadas.**

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  **(Valoración no objeto intervención)**
- **Otras:……** ☐

**II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS**
**A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJ@S VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

# ATENCION PSICOLOGICA

**II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

**Nº de hij@s atendid@s víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

csv: BOA20171127009

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de la Mujer

valdejalón

**II.2. Tipo de Maltrato.**

**En función de los efectos en la mujer**

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO: | NUMERO: |
|---|---|
| PSICOLÓGICO | |
| FISICO Y PSIQUICO | |
| AGRESIÓN SEXUAL | |
| OTROS: económico ..... | |

**En función de la relación con el agresor.**

| RELACIÓN CON EL AGRESOR. | NUMERO CASOS: |
|---|---|
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE: | |
| OTROS: ..... | |

| SÍNTOMAS | NUMERO CASOS: |
|---|---|
| TEMOR | |
| ANSIEDAD- ESTRÉS. | |
| ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO. | |
| SOMATIZACIONES. | |
| DEPENDENCIA. | |
| SESGOS COGNITIVOS | |
| BAJA AUTOESTIMA | |
| SINTOMAS DE DEPRESIÓN | |

csv: BOA20171127009

**En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:**

| EDAD: | Nº | NACIONALIDAD | |
|---|---|---|---|
| > = 18 AÑOS: | | ESPAÑOLA | EXTRANJERA |
| DE 19 A 30 AÑOS. | | | |
| DE 31 A 50 AÑOS: | | | |
| DE 51 A 65 AÑOS: | | | |
| > 65 AÑOS: | | | |

**II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:**

| EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA | NUMERO |
|---|---|
| <= 18 AÑOS: | |
| DE 19 A 30 AÑOS. | |
| DE 31 A 50 AÑOS: | |
| DE 51 A 65 AÑOS: | |
| > 65 AÑOS: | |

| NACIONALIDAD | NUMERO |
|---|---|
| ESPAÑOLAS: | |
| EXTRANJERAS:<br>REGULARES: | |
| IRREGULARES: | |

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20171127009

| ESTADO CIVIL | NUMERO |
|---|---|
| SOLTERA: | |
| CASADA: | |
| VIUDA: | |
| SEPARADA / DIVORCIADA: | |
| CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO | |
| CONVIVENCIA EN PAREJA. | |
| OTRAS SITUACIONES:<br>.....<br>..... | |

| NUMERO DE HIJOS: | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN HIJOS: | |
| CON 1 HIJO: | |
| CON 2 HIJOS: | |
| CON 3 HIJOS: | |
| + DE 3 HIJOS: | |

| NIVEL DE ESTUDIOS[2] | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN ESTUDIOS: | |
| CON ESTUDIOS BÁSICOS: | |
| CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO: | |
| CON ESTUDIOS SUPERIORES: | |

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20171127009

| SITUACIÓN LABORAL | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN TRABAJO: | |
| CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA: | |
| CON TRABAJO REGULADO:<br>A TIEMPO PARCIAL: | |
| A JORNADA COMPLETA: | |

| NIVEL DE INGRESOS | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN INGRESOS: | |
| CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE: | |
| CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE: | |

| RED SOCIAL DE APOYOS[3] | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |
| SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |

| MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| Discapacidad Física: | |
| Discapacidad Psíquica: | |
| Discapacidad Sensorial | |

[3] Si tiene o no **apoyos** familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

csv: BOA20171127009

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:**

| INTERVENCIÓN | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES | |
| TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS.<br>▪ INDIVIDUALES:<br>▪ GRUPALES: | |

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:**

| TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO: | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| > DE UN MES: | |
| DE 1 MES A 3 MESES: | |
| DE 3 A 6 MESES: | |
| | |
| DE 6 A 9 MESES: | |
| DE 9 A 12 MESES: | |
| + DE 12 MESES: | |

csv: BOA20171127009

**II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:**

| MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN | NUMERO MUJERES |
|---|---|
| RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[4]: | |
| FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL: | |
| OTRAS SITUACIONES:<br>…… | |

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

| ACTIVIDADES/ ACTUACIONES | Nº SESIONES / EDICIONES | Nº DESTINATARIOS. | |
|---|---|---|---|
| | | Hombres. | Mujer. |
| Conferencia-coloquio | | | |
| Taller | | | |
| Cine-forum | | | |
| Curso-s | | | |
| Otros: …….. | | | |

[4] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20171127009

**III) Datos de hij@s de victimas de violencia:**

| EDAD DEL HIJ@ VÍCTIMA DE VIOLENCIA | NUMERO |
|---|---|
| | |

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en el hij@ | NUMERO: |
|---|---|
| PSICOLÓGICO | |
| FISICO Y PSIQUICO | |
| AGRESIÓN SEXUAL | |
| OTROS: …… | |

# ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**I.1. Mujeres atendidas/ hij@s atendid@s**

| | | |
|---|---|---|
| **Nº total de mujeres atendidas:**<br>**Nº total de hij@s atendidos:** | | |
| | **Nº con discapacidad** | **Nº en riesgo de exclusión social** |
| **Nº total de mujeres atendidas:**<br>**Nº total de hij@s atendidos:** | | |
| | | |

csv: BOA20171127009

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de la Mujer

valdejalón

## ANEXO II

## JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.-certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para

csv: BOA20171127009

las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. y en los procedimientos negociados sin publicidad mas de tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F. cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20171127009

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos correspondientes al Plan de Formación del año 2017 y se anuncia el procedimiento de publicidad de las convocatorias de actividades formativas correspondientes al Plan de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública.**

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden HAP/220/2017, de 23 de febrero, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2017, según las características generales siguientes y las específicas que se publican en el Portal del Empleado con arreglo a lo dispuesto en Orden HAP/220/2017, de 23 de febrero, apartado cuarto, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2017. En estos cursos pueden participar, exclusivamente, personal de administración general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TF-0293/2017: Aplicación IBOA. Envió telemático de documentos para su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Teleformación.

TF-0294/2017: Arrastres de documentos contables en la aplicación informática de gestión económico-financiera SERPA. Teleformación.

En el Portal del Empleado, en la página habitual para solicitud de cursos, quedarán especificadas, para su consulta, las características y requisitos de cada uno de los cursos que se convocan. Estos cursos podrán localizarse en el listado de actividades formativas vigentes del Instituto Aragonés de Administración Pública, marcados como "NUEVO" en: http://www.aragon.es/cursos_iaap.

Solicitudes de participación en los cursos de formación: El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el período de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renuncias reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés,**
**de Administración Pública,**
**AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

csv: BOA20171127010

**RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2017, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos de teleformación de ofimática en distintas ediciones.**

Aragonesa de Servicios Telemáticos y el Instituto Aragonés de Administración Pública, ante la actualización y variación de versiones de las aplicaciones de ofimática y de los equipos corporativos del personal de Administración General del Gobierno de Aragón, convocan un conjunto de acciones formativas cuyo objetivo es la actualización de los conocimientos en aplicaciones ofimáticas para una mejor adaptación a las nuevas versiones.

Se convocan una serie de actividades formativas, a desarrollar en los próximos meses, que pretenden esta actualización de conocimientos en atención a los tiempos de llegada de los nuevos equipamientos, a la adaptación de los existentes y despliegue de los nuevos programas.

Considerando la particularidad de estas actividades formativas, y para una mejor gestión de las mismas, se publicarán en el Portal del Empleado, cursos correspondientes a las materias de los nuevos programas informáticos con los códigos iniciales siguientes, a los efectos de su solicitud:

TF-0900/2017: LibreOffice Writer.
TF-0901/2017: LibreOffice Calc.
TF-0902/2017: LibreOffice Impress.
TF-0903/2017: Microsoft Office Word 2016.
TF-0904/2017: Microsoft Office Excel 2016.
TF-0905/2017: Microsoft Office PowerPoint 2016.

En el sitio habitual (Formación/acciones formativas del IAAP/cursos vigentes), en: http://www.aragon.es/cursos_iaap.

Las acciones formativas se llevarán a cabo en función de la instalación de los equipos y programas en las diferentes unidades administrativas, por lo que la solicitud de las mismas se deberá realizar en atención al despliegue de los equipos y programas en los distintos Departamentos y Organismos del Gobierno de Aragón.

- Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal que, teniendo los nuevos programas instalados en su equipo informático corporativo, tenga interés en participar en alguna de las ediciones de estas acciones formativas podrá enviar una única solicitud por cada materia que precise en el código inicial asignado o en alguno nuevo que se considere necesario habilitar. En atención al plan de renovación de paquetes de office, a la programación formativa y a la disponibilidad de tutores, se realizarán diversas ediciones de cada una de las materias. En estas solicitudes web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las indicaciones a seguir.

Los códigos habilitados estarán disponibles por tiempo indeterminado para una única solicitud, en cualquiera de las ediciones, en tanto no se establezca lo contrario con aviso previo en el propio Portal del Empleado. Para una mejor gestión se requiere que la solicitud se realice, cuando el equipo y las aplicaciones se hayan instalado.

Participantes: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos A, B, C, D, y E en cuyo equipo informático se hayan instalado los programas informáticos en la versión a que se refiere la materia del curso.

- Número de participantes, duración, fechas, horas lectivas y otras circunstancias se reflejarán en la convocatoria de las distintas ediciones de las materias señaladas.

- Requisitos: para la realización del curso, se precisa tener instalado el programa correspondiente en el ordenador del puesto de trabajo.

- Los correos de admisión a las distintas ediciones se enviarán a las personas seleccionadas los lunes y martes, y los cursos se iniciarán los jueves. En el Portal del Empleado también se publicitarán las personas participantes en cada una de las ediciones con el código definitivo y las características de la edición convocada.

- Coordinación: María Jesús Tardós Solano.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Diploma de participación: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, participen en una de las ediciones, se les extenderá el correspondiente Diploma. Para completar el curso y obtener el Diploma, se valorará el informe de los tutores del curso sobre la

csv: BOA20171127011

actividad del alumno, y se precisa que el alumno siga la totalidad de su contenido, realice correctamente los ejercicios evaluativos, las actividades prácticas y la evaluación final, así como cualquier actividad que establezca el tutor.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el periodo de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar una edición no asistan a sus sesiones. Excepcionalmente y para estas ediciones, en atención a sus características y a la necesidad de que los cursos se realicen en equipos con estas aplicaciones ofimáticas, no se aceptarán renuncias salvo causa debidamente justificada documentalmente que impida la realización del curso.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés,**
**de Administración Pública,**
**AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

csv: BOA20171127011

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ORDEN DRS/1873/2017, de 17 de noviembre, por la que se convoca subvenciones en materia de ayudas para la mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios en la provincia de Teruel, para el año 2017.**

Desde la incorporación de España a la Unión Europea, la industria agroalimentaria en el territorio de la Comunidad Autónoma ha venido desarrollando, en su doble vertiente transformadora y de comercialización, un activo proceso de adaptación de sus estructuras a las previstas en el mercado europeo, lo que ha supuesto realizar un esfuerzo inversor importante.

Con el objeto de fomentar estas actuaciones se aprueba la Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios para el periodo 2015-2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 4 de julio de 2016. Esta orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la anterior, y en el Reglamento (UE) n.º 651/2013 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" L 187/1 de 26 de junio de 2014, concretamente, en su mayor parte en la categoría de ayudas a las pequeñas y medianas empresas (PYME) para servicios de consultoría y su participación en ferias comerciales, además de ayudas a la formación profesional.

Con fecha 20 de septiembre de 2017, se suscribe el convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, por el que se da aplicación al Protocolo de Intenciones para el desarrollo de actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, durante el período 2017-2020.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para la mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios, para el año 2017, siendo subvencionables únicamente actuaciones desarrolladas por beneficiarios radicados en la provincia de Teruel, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, para el año 2017.

El Departamento ha dictado hace ya un tiempo los instrumentos jurídicos precisos para hacer posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios presentados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la siguiente dirección http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

Por otro lado, con el objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, y recabe la documentación exigida que o bien ya fue aportada ante cualquier Administración, o bien ha sido generada por cualquier Administración Pública, salvo que el interesado expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2, Ley 5/2015, de 25 de marzo, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, habiéndose comunicado a la Comisión Europea en el plazo previsto en el artículo 11 de dicho Reglamento.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural

csv: BOA20171127012

y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento la competencia sobre las condiciones de comercialización, transformación e industrialización de las producciones agroalimentarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones, destinadas a mejorar la comercialización de los productos agroalimentarios para el año 2017, de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la anterior, y en la Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios para el período 2015-2020.

En particular, estas ayudas se ajustan al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, reguladas en los artículos 107 y 108 del Tratado, concretamente en la Sección 2: Ayudas a las Pymes, artículo 18 (servicios de consultoría) y artículo 19 (ferias comerciales); y Sección 5: Ayudas a la formación, artículo 31.

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es fomentar las actuaciones llevadas a cabo por la industria agroalimentaria para fomentar la comercialización de los productos agroalimentarios y el fortalecimiento de las estructuras comerciales a través de la internacionalización, así como la formación empresarial del sector agroalimentario.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) Los servicios de consultoría prestados por empresas externas, entre cuyas funciones se encuentre la promoción para favorecer la comercialización agroalimentaria, que tengan por objeto actividades relacionadas con la adaptación de la producción a las demandas del mercado, con la transformación y comercialización de productos agrarios que formen parte de un plan de empresa y, en particular, los siguientes:
   1.º Los estudios de logística en el aprovisionamiento y distribución dentro de un plan de empresa, estudios de investigación de mercados y proyectos de comercialización e internacionalización.
   2.º Las asesorías de gestión y/o comerciales.
   3.º Las auditorías de calidad y elaboración de manuales de calidad y catálogos de productos.
   4.º Los estudios y asesorías para el fomento y la consolidación de la normalización, tipificación y mejora de la calidad.
   5.º La puesta en marcha de planes estratégicos tendentes a facilitar la salida de los productos a los mercados.
   6.º Los estudios y propuestas sobre el diseño de envases y etiquetas de productos.
   7.º Los estudios y asesorías para facilitar la promoción comercial en el sector de la distribución.
   8.º Otras asistencias, estudios y propuestas para la más eficaz difusión y conocimiento de los productos, que podrá incluir gastos correspondientes a materia prima para dar a conocer el producto, siempre debidamente justificado el número de personas asistentes y la proporción del producto empleado, dentro de esas propuestas específicas.
b) La participación de una empresa en cualquier feria o exposición comercial, para la mejora de la comercialización de los productos.
c) La formación profesional de trabajadores de empresas mayoristas del sector agroalimentario.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del la Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, teniendo en cuenta que en la anualidad 2017 han surgido problemas administrativos que han imposibilitado su convocatoria hasta la fecha, y debido a lo avanzado de la anualidad, resulta necesaria e imprescindible se establezca para la presente convocatoria que puedan subvencionarse actividades ya iniciadas, pero no finalizadas a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 3 de la Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de la subvención los siguientes:

csv: BOA20171127012

a) Para las actividades previstas en el artículo 2.1.a), serán subvencionables, conforme al artículo 18.3 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, los costes de los servicios de consultoría presentados por consultores externos. Estos servicios no consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionadas con los gastos de explotación normales de la empresa, con los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

b) Las actividades previstas en el artículo 2.1.b), conforme al artículo 19.2 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tendrán por costes subvencionables los de alquiler, montaje y gestión del stand de exposición para la participación de una empresa en cualquier feria o exposición.

c) Serán costes subvencionables las actividades de formación previstos en el artículo 2.1.c), conforme al artículo 31.3 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, los siguientes:

1.º Los costes de personal de los formadores, correspondientes a las horas en que estos participen en la formación.

2.º Los costes de explotación en que incurran los formadores y los beneficiarios de la formación, directamente relacionados con el proyecto de formación, como gastos de viaje, materiales y suministros vinculados directamente al proyecto, y la amortización de instrumentos y equipos, en la medida en que se utilicen exclusivamente para el proyecto de formación; se excluyen los costes de alojamiento, excepto los costes mínimos de alojamiento necesarios para los beneficiarios de la formación que sean trabajadores con discapacidad, siendo su importe máximo el que corresponde a las indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Comunidad Autónoma incluido en el Grupo 2.

3.º Los costes de servicios de asesoramiento relacionados con el proyecto de formación.

4.º Los costes de personal de los beneficiarios de la formación y los costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) por las horas en las que los beneficiarios participen en la formación.

No se concederán ayudas para formación que las empresas impartan para cumplir normas nacionales obligatorias en materia de formación.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros para los casos de obras y de 6.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia en el momento de justificar la subvención.

3. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, podrán ser beneficiarios los que reúnan los siguientes requisitos:

a) Podrán ser beneficiarios de las actividades indicadas en el artículo 2.1, letras a) y b), los que cumplan las condiciones para ser PYME, radicadas en la provincia de Teruel, que se encuentren en una de las siguientes clases:

1.º Las industrias agroalimentarias inscritas en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarías de Aragón.

2.º Los elaboradores que transformen sus productos amparados por figuras de calidad diferenciada, a través de una industria agroalimentaria, debidamente inscrita esta última en el correspondiente registro.

3.º Las agrupaciones y asociaciones de comercialización o transformación que dispongan de personalidad jurídica, sin ánimo de lucro.

4.º Los consejos reguladores de las denominaciones geográficas de calidad, u otras entidades con personalidad jurídica que sean órganos de gestión de otras figuras de calidad diferenciada, pudiendo ser igualmente beneficiarios los consejos reguladores u otras entidades cuyo ámbito de actuación sea supracomunitario, en la que se incluya a la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20171127012

b) Podrán ser beneficiarios de las actividades dispuestas en el artículo 2.1.c) únicamente las entidades que desarrollen actuaciones de transformación o comercialización agraria, así como las que cumplan los requisitos para ser PYME que desarrollen actuaciones de productos primarios y que se encuentren en cualquiera de los supuestos indicados en las letras del apartado anterior.

2. El régimen a aplicar a las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario y el procedimiento para acreditarlo será el establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. De acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se excluye expresamente de obtener la condición de beneficiario a aquellas empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior. Asimismo, se excluyen de la condición de beneficiario a las empresas en crisis, definidas conforme al artículo 2.18 del citado Reglamento.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incursos en algunas de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I y, en su caso, con la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Salvo denegación expresa del solicitante, conforme al artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de la Administración General del Estado.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2017.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sexto.— *Criterios de valoración.*

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, las solicitudes de ayuda presentadas exclusivamente para la provincia de Teruel, se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Las acciones que tengan por objeto la mejora de la comercialización y la promoción agroalimentaria. 30 puntos.
b) Las actuaciones tendentes a la mejora y promoción que afecten a los productos amparados por figuras de calidad diferenciada. 15 puntos.
c) La clase de beneficiario, teniendo en cuenta las limitaciones socioeconómicas del sector en que actúe, así como las actuaciones que consistan en medidas desarrolladas conjuntamente por varios sujetos. 10 puntos.
d) El grado de convergencia de la actuación con los objetivos del Departamento en materia de desarrollo rural, en relación con la mejora de comercialización y transformación de productos agroalimentarios, así como el impacto previsto de la propuesta. 15 puntos.
e) La capacidad innovadora y creativa de las actuaciones, de modo que sea posible una importante consecución de los objetivos que persiga la actuación. 30 puntos.
Total de puntuación 100 puntos.

2. No se incluirán en la propuesta de aprobaciones aquellos expedientes que en la fase de valoración no alcancen al menos una puntuación de 35 puntos.

3. Cuando el gasto total previsto en las solicitudes seleccionadas según lo indicado en los puntos anteriores, exceda del límite presupuestario inicialmente asignado para la línea de ayuda, se actuará de la siguiente forma:

csv: BOA20171127012

La selección de la lista de expedientes objeto de subvención se realizará en una lista única y estarán incluidos aquellos que alcancen una puntuación mínima de 35 puntos, hasta el límite de la consignación presupuestaria existente, aplicando el orden de puntuación de mayor a menor, siendo el límite de los expedientes seleccionados el correspondiente al que agote la consignación presupuestaria, teniendo en cuenta que a cada tipo de beneficiario le pueden corresponder porcentajes de ayuda diferentes.

Séptimo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total disponible inicialmente es de 50.000 euros para la totalidad de las solicitudes de ayuda.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. La financiación de las subvenciones para inversiones realizadas por solicitantes radicados en la provincia de Teruel se realizará con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2017:

a) La cuantía disponible inicialmente es de 50.000 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria 14030 G/7121/770014/91002.

b) Esta previsto que la cuantía disponible se amplíe con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2017, en las siguientes partidas presupuestarias: 14030 G/7121/770014/32200, por importe de 196.500 euros; y 14030 G/7121/770014/91001, por importe de 196.500 euros, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para le año 2017.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según lo establecido en el apartado sexto, pudiendo establecer diferentes porcentajes de ayuda por tipo de beneficiario, respetando los siguientes límites:

a) Para las actividades indicadas en las letras a) y b) del artículo 2.1 de la Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, el volumen de gasto subvencionable no podrá superar el 50%.

b) Las actividades previstas en el artículo 2.1 c) de la Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, tendrán la intensidad máxima de la ayuda que les corresponda conforme a lo que determina el apartado 4 del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, sin que pueda superarse el 50% de los costes subvencionables. Podrá incrementarse hasta un máximo del 70% de los costes subvencionables, tal como se indica a continuación:

1.º En 10 puntos porcentuales si la formación se imparte a trabajadores con discapacidad o a trabajadores desfavorecidos.

2.º En 10 puntos porcentuales si la ayuda se concede a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si se concede a pequeñas empresas.

5. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en la normativa comunitaria que resulte de aplicación, sin que, en ningún caso, en el supuesto de compatibilidad puedan superarse los límites de intensidad indicados anteriormente y las reglas de acumulación de ayudas establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán según al modelo que se adjunta como anexo I, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado noveno, y se dirigirán al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites) en cualquier caso, haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en dicha url.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación del Extracto de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 1 de diciembre de 2017.

Noveno.— *Documentación*.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que

csv: BOA20171127012

pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas:

a) Declaración del interesado sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines.
b) Memoria descriptiva de las acciones que se van a realizar, así como el calendario de las mismas, acompañada de presupuesto pormenorizado y del plan de actuación que justifique la oportunidad de los apoyos solicitados y la viabilidad de las acciones a emprender.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá aportarse además:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, y estatutos de la entidad actualizados.
b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
d) Modelo de declaración de información relativa a la condición de PYME.

3. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de Identidad de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

4. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el citado artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años de su presentación. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados, consentimiento que se presumirá con la mera presentación de la solicitud.

Décimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por la Unidad de Fomento Agroalimentario del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración que estará presidida por el Jefe de Servicio de Industrialización Agroalimentaria, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, proponiendo la selección de aquellos expedientes que hayan superado los 35 puntos, y aplicando si procede lo indicado en el apartado sexto puntos 2 y 3; especificando igualmente los expedientes que no han superado la puntuación mínima establecida, que servirá de base a la propuesta de resolución.

csv: BOA20171127012

Duodécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. La Unidad de Fomento Agroalimentario del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del que se podrá prescindir si no figuran en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

3. Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el 17.ñ) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el trámite de audiencia se notificará mediante publicaciones en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia y finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimotercero.— *Resolución*.

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará resolución colectiva y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario o beneficiarios a que se concede.
b) Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.
c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.
e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
f) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Se elaborará por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos de las actuaciones financiadas.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

csv: BOA20171127012

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
c) Justificantes del gasto acompañado de los pagos, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
d) Declaración del beneficiario de las subvenciones compatibles e incompatibles con la subvención concedida.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 1 de diciembre y terminará el día 7 de diciembre de 2017.

5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. De conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, la prórroga no excederá de la mitad del previsto como plazo de justificación, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

6. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro.

Decimoquinto.— *Información y publicidad.*

1. La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. Asimismo, se compromete a asumir las obligaciones en materia de mantenimiento de registros y difusión de la información, que en su caso se solicite, a las que se refiere el artículo 12 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constaran en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

3. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:
a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen de los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a los beneficiarios para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones.

csv: BOA20171127012

4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimosexto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionable.*

Con carácter general, y teniendo en cuenta el efecto incentivador al que hace referencia la normativa comunitaria el plazo de ejecución debe iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud y podrá, si así se justifica, finalizar incluso comenzado el plazo de justificación.

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nueva comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

4. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

Decimoctavo.— *Reintegro de las subvenciones.*

Conforme a lo determinado en el artículo 24 de la Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2017.

**El Consejero de Desarrollo Rural**
**y Sostenibilidad,**
**JOAQUIN OLONA BLASCO**

csv: BOA20171127012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

# ANEXO I

**Solicitud de subvención para la mejora de la comercialización de los productos Agroalimentarios en la provincia de Teruel**

**SOLICITANTE**

| | |
|---|---|
| NIF | NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |

**REPRESENTANTE**

| | |
|---|---|
| NIF | NOMBRE: |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

| | |
|---|---|
| DIRECCIÓN: | LOCALIDAD: |
| CÓDIGO POSTAL: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO: |

**SOLICITA EL SIGUIENTE TIPO DE SUBVENCION**

☐ Servicios de consultoría.
☐ Mejora de la comercialización de productos
☐ Formación profesional de trabajadores de empresas mayoristas del sector agroalimentario.

**DATOS DEL PROYECTO O PLAN**

| | |
|---|---|
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| RESUMEN DEL PROYECTO: | |
| PRESUPUESTO SIN IVA: | |

**DECLARA:**

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

El solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

csv: BOA20171127012

**DOCUMENTACIÓN**

**Documentación que aporta junto a la presente solicitud:**

☐ Declaración del interesado sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones Públicas para los mismos fines.
☐ Memoria descriptiva de las acciones que se van a realizar.
☐ Calendario de las mismas.
☐ Presupuesto pormenorizado.
☐ Plan de actuación.
☐ Otros……

En el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá aportarse además:

☐ Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, y estatutos de la entidad actualizados.
☐ Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
☐ Modelo de declaración de información relativa a la condición de PYME.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionados por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en materia de promoción, comercialización e industrias agroalimentarias". La finalidad del fichero es recoger los datos de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en promoción, comercialización e industrias agroalimentarias. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En……, a…. de……..de…….

Firmado: ……

**DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO**

csv: BOA20171127012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

## ANEXO II

**Subvención para la mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios en la provincia de Teruel**

**Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:**

| Documento | Órgano de la Administración donde fue entregado: | Fecha en la que fue entregado |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |







csv: BOA20171127012

**RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 1.166 cerdas reproductoras con sus lechones de 6 kg, 3 verracos y 50 cerdas de reposición, 299,25 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 138, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Copapor S.L.U. (Número de Expediente INAGA/500601/02/2016/008984).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Copapor S.L.U. resulta:

Antecedentes de hecho:

Primero.— El 14 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Registro General de INAGA el "Documento de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental de proyecto reampliación de explotación porcina de producción hasta 1.166 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 3 verracos y 50 plazas de reposición, equivalente a 299,25 UGM, en el polígono 504, parcela 138 del término municipal de Caspe. La explotación se encuentra inscrita en REGA ES500740000137.

La documentación consta de un Proyecto básico, Estudio de Impacto Ambiental y resumen no técnico redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo. Se presentan visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo.— En la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación publica, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 1 de junio de 2017, y se notificándose al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza).

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal informa favorablemente la instalación a construir en los aspectos de ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos. El Ayuntamiento de Caspe emite informe favorable en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 9 de octubre de 2017 y se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento del ayuntamiento, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental son:

Explotación actual: Nave reposición-lazareto de 20 X 6 m de dimensiones; nave maternidad de 61,40 x 15,80 m; nave de gestación de 79,15 x 20 m; nave cuarentena 18,40 x 7,40 m; vestuarios — oficinas de 15,80 x 9 m; balsa de agua con 670 m³ de capacidad; una balsa de purines con capacidad para 1.825 m³, está impermeabilizada con hormigón proyectado y se encuentra vallada en su perímetro fuera del vallado de la explotación; una fosa de cadáveres de 75 m³ de capacidad, está impermeabilizada mediante bloque y muros de hormigón y vallada; vado de desinfección de hormigón y vallado perimetral de la explotación ganadera, mediante valla de simple torsión.

La ampliación proyectada consiste en la ampliación de la nave de gestación en 38 x 20 m y la ampliación de la nave de maternidad en 30,20 x 15,8 m.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable compatible con el uso agrario. La zona donde se ubicará la explotación se corresponde con una zona de terrenos agrícolas con cultivos de cereal de invierno junto con zonas de olivo y almendros. La parcela donde se realiza la ampliación de la explotación porcina no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido de la Red Natura 2000. El LIC más próximo se encuentra a 4,7 km (LIC ES2430096 Sierra de Vizcuerno) y a 5,2 km (LIC ES242099 Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas). La ZEPA más próxima es "ES0000182 Valcuerna, Serreta Negra y Liberola" 9.500 metros.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se

csv: BOA20171127013

aprueba un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La explotación no se encuentra dentro del área crítica de la especie.

La ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose la explotación ganadera, fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

csv: BOA20171127013

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Copapor S.L.U. con CIF: B-99059400 para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 1.166 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 3 verracos y 50 plazas de reposición, 299,25 UGM, a ubicar en el polígono 504, parcela 138, del término municipal de Caspe (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 746.640- Y = 4.565.320.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.982,20 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la comunidad de regantes Acequia Civán. Se estima un consumo anual de 11.703,7 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones y para la dotación de agua a la caseta de oficina-vestuario.

El suministro eléctrico a la explotación se realizara a través de la red eléctrica de suministro y el apoyo de un grupo electrógeno de 11 kVA de potencia. El consumo energético anual estimado es de 408.566 kWh, según guía MTD porcino.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realiza a través de grupo electrógeno de 30 kVA de potencia. Se estima un consumo de gasoil de 2.100 l al año. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, los limites máximos no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

Estos focos emisores sin grupo asignado quedan exentos del control externo de sus emisiones, pero deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar sus emisiones.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 5.485,5 kg de metano al año, 5.970 kg de amoniaco al año y 24,38 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (PRTR Aragón).

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 1.166 cerdas, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.288.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

csv: BOA20171127013

2.3. Gestión de estiércoles.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 6.089,96 m³, con un contenido en nitrógeno de 17.969 kg.

Se ha estimado que el estiércol generado por las plazas que tiene la explotación, equivalente a 17.969 kg de nitrógeno anuales, se aplica directamente a la agricultura. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 116,7193 ha. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Si se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, acreditándose en todo momento de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

En la base agrícola presentada por el promotor para la valorización agronómica del purín hay parcelas del término municipal de Caspe que se encuentran dentro ZEPA “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola” y de la ZEPA “Saladas y Retuertas de Sástago” en estas parcelas según el promotor se tomaran medidas correctoras para minimizar los efectos de la aplicación del estiércol fluido porcino, la dosis de aplicación en estas parcelas no superará los 170 kg de N / ha y año.

En la base agrícola presentada situada en el polígono 2 parcelas 11, 12 y 74 (recintos 9 y 4), polígono 5 parcela 47 y polígono 8 parcela 79, se encuentran dentro del área crítica del ámbito de protección del hábitat del Cernícalo primilla según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En estas parcelas agrícolas la fertilización con los purines de la granja se realizará preferiblemente fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

2.4. Procesos de control posterior.

La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 48,972 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 116,6 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 11.468, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

csv: BOA20171127013

podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20171127013

ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII —normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, cumpliendo las condiciones de aplicación que establecen en el anexo XII, punto 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento europeo número 166/2006, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, Categoría 9.3.c) y 7 a) iii, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente

csv: BOA20171127013

las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoniaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o 12 horas cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoniaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

csv: BOA20171127013

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen

csv: BOA20171127013

las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de la condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20171127013

**RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por quinta vez, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Gres de Aragón, S.A. (Número Expte: INAGA/500301/02.2015/9529).**

Con fecha 24 de octubre de 2007, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Cañada, S.A. Gres de Aragón (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/8009).

Con fecha 26 de mayo de 2009, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, la Resolución de 30 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Cañada, S.A. Gres de Aragón, en lo referente a la capacidad de producción, descripción de las instalaciones, consumos, emisiones a la atmósfera y su control y producción de residuos que actualmente no mantiene ningún condicionado en vigor. (Número Expte. INAGA 500301/02/2008/12935).

Con fecha 16 de marzo de 2010, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 52, la Resolución de 26 de febrero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por segunda vez, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a las emisiones a la atmósfera (Número Expte. INAGA 500301/02/2009/8987).

Con fecha 10 de agosto de 2011, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 157, la Resolución de 19 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por tercera vez, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a las emisiones a la atmósfera y producción de residuos peligrosos (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/2208).

Con fecha 14 de enero de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 8, la Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Cañada, S.A. Gres de Aragón (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/8682).

Con fecha 9 de junio de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 110, la Resolución de 9 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por cuarta vez, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a la incorporación de nuevas instalaciones y modificación de la línea 6 de esmaltado, lo que conlleva aumento de la capacidad de producción inferior al 25% y, por consiguiente, aumento del consumo de materias primas, agua, combustibles, energía eléctrica, focos de emisión a la atmósfera y generación de residuos (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/6457).

Por Resolución de 31 de marzo de 2015, el INAGA toma conocimiento del cambio de denominación del titular de la planta ( de Cañada S.A. a Gres de Aragón, S.A. con mismo NIF).

Con fecha 20 de julio de 2015 Gres de Aragón, S.A. solicita modificación no sustancial la instalación de un molino pendular en la planta de materias primas porcelánicas que permita moler teres materiales: el barro y el cascote porcelánico que se obtienen como residuos (LER 10 12 08 y 10 12 01) para poder reintroducirlos como materia prima, y las arcillas naturales para usarlas en sustitución de arcillas que se compran ya atomizadas, reduciendo así costes. Mediante Resolución de 12 de agosto de 2015, se comunica al promotor que la modificación propuesta se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y que no obstante, dado que las modificaciones previstas suponen la modificación de los focos de emisión a la atmósfera, de los consumos de materias primas y electricidad y de la generación de residuos no peligrosos, se iniciará de oficio expediente de modificación puntual de su autorización ambiental integrada, no siendo necesario que Gres de Aragón, S.A. presente documentación adicional al efecto por considerarse suficiente la memoria presentada para el expediente de modificación no sustancial.

csv: BOA20171127014

Con fecha 21 de septiembre de 2015 se inicia de oficio desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el presente expediente de modificación puntual.

Con fecha 1 de diciembre de 2015 Gres de Aragón S.A. presenta memoria técnica relativa a la gestión de los residuos producidos en sus instalaciones de acuerdo con el condicionado 1.5bis) de la Resolución de 26 de noviembre de 2013, del INAGA. Con fecha 21 de diciembre de 2016 se devuelve la citada memoria debido a que no se había justificado las operaciones de tratamiento que se realizan a sus residuos ni las cantidades que se reintroducen en el proceso.

Con fecha 3 de febrero de 2016 Gres de Aragón S.A. presenta nueva memoria técnica relativa a la gestión de los residuos producidos en sus instalaciones de acuerdo con el condicionado 1.5bis) de la Resolución de 26 de noviembre de 2013, del INAGA que se incorpora a la presente resolución.

Con fecha 12 de mayo de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo de modificación puntual, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 24 de mayo de 2017, Gres de Aragón S.A. presenta escrito con las siguientes observaciones: 1) Solicitan que sea tenida en cuenta en la presente resolución la solicitud de modificación puntual presentada el 6 de febrero de 2017 ya que modifica balances y situación de los focos. La solicitud indicada ha dado lugar a la apertura del Número expediente INAGA/500301/02/2017/01012 que llevará su propia tramitación por lo que no se admite esta alegación. 2) Solicitan la corrección de un error material en el CAPCA de los focos 14,15 y 16 que se corrige. 3) Solicitan que en los focos asociados a secaderos se elimine la obligación de medir partículas ya que la adopción de las medidas previstas en el BREF es suficiente para garantizar unos niveles de emisión inferiores a los propuestos como VLE. No se admite su solicitud dado que el polvo es uno de los principales contaminantes derivados de los procesos cerámicos como el secado y por tanto procede establecer su control.

Resultando que con la modificación prevista se modificarán los consumos de materias primas, ya que se sustituirán algunas materias primas que se compraban (arcilla y chamota) por el barro y el cascote recuperados en la nueva sección de molienda pendular, no modificándose por tanto el consumo global de materias primas. Por esta razón además dejarán de producirse los residuos de cerámica cocida “cascote” y de cerámica seca “barro”, ya que serán molidos y reintroducidos en el proceso, eliminándose por tanto la generación de los residuos industriales no peligrosos de código LER 101208 (chamota no reutilizable) y 101201 (residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción). La instalación del molino pendular constará además de equipos de recepción y almacenamiento de materias primas, filtro de mangas para la retención de partículas (nuevo foco 27) y sistema de transporte neumático a silos y cargador de bigbags.

Considerando la clasificación establecida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) se han reclasificado los focos de emisión de toda la instalación.

Considerando la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Catálogo Aragonés de Residuos y la memoria técnica de residuos presentada, se actualizan los condicionados de producción de residuos peligrosos y no peligrosos incorporando las operaciones de gestión de sus residuos justificadas y para el resto se propone lo indicado en el catálogo aragonés de residuos.

Considerando el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente la empresa deja de estar inscrita como productor de residuos no peligrosos por generar menos de 1.000 toneladas anuales.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

csv: BOA20171127014

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se apr ueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por quinta vez la “Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Gres de Aragón, S.A.”, en el siguiente sentido:

1. Se incorpora el siguiente párrafo en el condicionado 1.1. Descripción de la instalación:

Se ha instalado un nuevo molino pendular que ha dado lugar a la reutilización de residuos que se reintroducen en proceso en sustitución de chamota.

2. Se sustituye la tabla de materias primas del condicionado 1.2. Consumos por la siguiente:

| Materia prima | Consumo (t/año) |
|---|---|
| Arcilla | 11.805 |
| Barro recuperado | 1.820 |
| Chamota | 527 |
| Cascote recuperado | 5.142 |

3. Se sustituye el consumo anual de electricidad del apartado 1.2. Consumos por 2.122 MWh/año.

4. Se sustituye el condicionado 1.4. Emisiones a la atmósfera por el siguiente:

1.4. Emisiones a la atmósfera.

Focos de Combustión.

Foco 1:

Cogeneración. Se trata de la emisión de gases correspondiente a un motor de cogeneración de 817.000 kcal/h o 950 Kwt, cuyo combustible es gas natural y su consumo de 270 Nm³/h. Toda la electricidad generada se exporta a la red.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación de cogeneración son las siguientes:

- Altura total: 4 m.
- Diámetro: 0,350 m.
- Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/IC01.
- Se contempla la emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): sin grupo asignado, código 01010504. A efectos de control en funcionamiento sistemático, grupo C.

Se trata de un foco no sistemático por lo que no será necesario realizar las mediciones de control y autocontrol reglamentarias, salvo que se ponga en marcha el foco más del 5% del tiempo de funcionamiento de las instalaciones. En ese caso los límites admitidos de las emisiones serán los siguientes, debiéndose comprobar el cumplimiento de dichos límites mediante las mediciones oportunas:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|---|---|
| CO | 300 mg/Nm3 |
| NOx | 600 mg/Nm3<br>Medido como NO2 |

csv: BOA20171127014

Focos 7, 8 y 9:

Se trata de la salida de aires de secado procedentes de los Secaderos 3, 4 y 6, cuyo combustible es gas natural. La potencia calorífica del secadero 3 es de 500.000 kcal/h o 581,39 kwt, la del secadero 4 es de 600.000 kcal/h o 697,67 kwh y la del secadero 6 es de 700.000 kcal/h o 813,95 kwt.

Codificados como AR196/IC008, AR196/IC009 y AR196/IC010.

Se contempla la emisión de partículas, y gases de combustión (CO y NOX).

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03032636.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|---|---|
| CO | 30 mg/Nm3 |
| NOx | 300 mg/Nm3<br>Medido como NO2 |
| partículas | 50 mg/Nm3 |

Foco 13:

Presecadero G3. Se trata de la salida de gases generados en la presecado del proceso extrusión 3. El quemador tiene una potencia de 116.232 kcal /h o 135 Kwt y el combustible empleado es gas natural.

Codificados como AR196/IC12.

Se contempla la emisión de gases de combustión (CO y NOX) y partículas.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03032636.

Se trata de un foco no sistemático por lo que no será necesario realizar las mediciones de control y autocontrol reglamentarias. En caso de que se ponga en marcha el foco más del 5% del tiempo de funcionamiento de las instalaciones los límites admitidos de las emisiones serán los siguientes:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|---|---|
| CO | 30 mg/Nm3 |
| NOx | 200 mg/Nm3<br>Medido como NO2 |
| partículas | 50 mg/Nm3 |

Focos 14, 15 y 16. Calderas de calefacción y agua caliente.

Caldera de calefacción de la zona de vestuarios con potencia calorífica de 22.000 Kcal/h o 25,58 Kwt, caldera de calefacción del laboratorio I con potencia calorífica de 22.000 Kcal/h o 25,58 Kwt y caldera de calefacción del laboratorio II con potencia calorífica de 31.000 Kcal/h o 36,04 Kwt. Todas utilizan gas natural como combustible.

Codificados como AR196/IC13, AR196/IC14 y AR196/IC15, respectivamente.

Contaminantes emitidos: monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): sin grupo asignado, código 03010304. Las 3 calderas de calefacción y agua caliente están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en edificios.

csv: BOA20171127014

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|---|---|
| CO | 30 mg/Nm3 |
| NOx | 200 mg/Nm3<br>Medido como NO2 |

Focos 19, 20, 21, 22 y 23:

Se trata de cada una de las 5 salidas de gases de secado procedentes del nuevo secadero de rodillos de la línea 6. Cada chimenea del secadero tiene asociada dos quemadores, sus potencias son las siguientes. Foco 19 (quemadores 1 y 2, de 100.000 kcal/h o 116,27 kwt cada uno), Foco 20 (quemadores 3 y 4 de 100.000 kcal/h/cada uno o 116,27 kwt), Foco 21 (quemadores 5 y 6, de 200.000 kcal/h o 232,55 kwt cada uno), Foco 22 (quemadores 7 y 8, de 400.000 kcal/h o 465,11 kwt cada uno) y Foco 23 (quemadores 9 y 10, de 400.000 kcal/h o 465,11 kwt cada uno).

Codificados como AR196/PI09, AR196/PI10, AR196/PI11, AR196/PI12 y AR196/PI13.

Las características de las chimeneas son las siguientes:

- Altura total: 10,52 m.
- Diámetro: 0,6 m.

Se contempla la emisión de partículas, y gases de combustión (CO y NOX).

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03032636.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|---|---|
| CO | 30 mg/Nm3 |
| NOx | 300 mg/Nm3<br>Medido como NO2 |
| partículas | 50 mg/Nm3 |

Foco 25:

Nuevo horno de rodillos de la línea 6, de potencia calorífica 3.509.500 kcal/h, alimentado con gas natural.

Codificado como AR196/IC16.

Las características de la chimenea de evacuación de gases, son las siguientes:

- Altura total: 10,050 m.
- Diámetro: 0,4 m.

Se contempla la emisión de partículas, y gases de combustión (SOx, CO y NOX).

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03032002.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

csv: BOA20171127014

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|---|---|
| SOx | 30 mg/Nm3 |
| CO | 400 mg/Nm3 |
| NOx | 300 mg/Nm3<br>Medido como NO2 |
| partículas | 50 mg/Nm3 |

Focos de proceso sin combustión.

Foco 10:

Molienda 1. Se trata de las emisiones generadas en la conformación de arcilla.

Dispone del número de registro AR196/PI05.

Se contempla la emisión de partículas.

El foco dispone como medida correctora de las emisiones atmosféricas de un filtro de mangas.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Sin asignación de grupo, código 04061752. A efectos del control se considera grupo C.

Contaminantes emitidos: partículas.

Límites de emisión:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|---|---|
| Partículas | 50 mg/Nm3 |

Foco 18:

Esmaltado de piezas de cerámicas de la línea 6.

Codificado como AR196/PI08.

Se contempla la emisión de partículas.

El foco dispone como medida correctora de las emisiones atmosféricas de un filtro de mangas.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 04061717.

A efectos del control se considera grupo C.

Contaminantes emitidos: partículas.

Límites de emisión:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|---|---|
| Partículas | 50 mg/Nm3 |

Foco número 26.

Dosificación materias primas porcelánico. El foco dispone como medida correctora de las emisiones atmosféricas de un filtro de mangas. Se conducen a este filtro de mangas las aspiraciones de: instalaciones de recuperación de barro porcelánico y molienda de materias porcelánicas, llenado de silos de almacenamiento de materias primas porcelánicas y aspiraciones de la línea 3 (emisiones generadas en la conformación de arcilla).

Codificado como AR196/PI30.

csv: BOA20171127014

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Sin asignación de grupo, código 04061752. A efectos del control se considera grupo C.

Contaminantes emitidos: partículas.

Límites de emisión:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|---|---|
| Partículas | 50 mg/Nm3 |

Foco número 27.

Molino pendular línea porcelánico. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas.

Codificado como AR196/PI31.

Contaminantes emitidos: partículas.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): sin grupo asignado, código 04061752. A efectos del control se considera grupo C.

Límites de emisión:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|---|---|
| Partículas | 50 mg/Nm3 |

4. Se sustituyen los apartados 1.5.bis. Jerarquía en la gestión de residuos, 1.6 Producción de residuos y 1.11. Control de los residuos por el siguiente anexo de la siguiente resolución:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20171127014

ANEXO
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Gres de Aragón S.A., deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

En lo que respecta a la gestión posterior, Gres de Aragón S.A. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se autoriza a Gres de Aragón S.A., la inscripción en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-2838 para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos:

| Residuos peligrosos | Código LER | Cantidad anual (t) | Códigos H | Operación de tratamiento actual |
|---|---|---|---|---|
| Recipientes contaminados | 150110 | 0,18 | HP14 | R3-R4-R5 |
| Filtros de aceite | 160107 | 0,10 | HP14 | R4-R9 |
| Absorbentes y trapos | 150202 | 0,08 | HP14 | R13/D15 |
| Pilas alcalinas y salinas | 160603 | 0,01 | HP14 | R5 |
| Baterías agotadas | 160601 | 0,210 | HP14 | R3-R4-R6 |
| Disolventes no halogenados | 140603 | 0,2 | HP03 | R2 |
| Toner usados | 080317 | 0,025 | HP14 | R13/D15 |
| Otros combustibles (Mezcla de hidrocarburos) | 130703 | 0,3 | HP03 | R3/R1 |
| Gases en recipientes a presión (incluidos los halones que contienen sustancias peligrosas). Aerosoles | 160504 | 0,1 | HP14 | R13/D15 |
| Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | 080111 | 0,1 | H14 | R2-R3 |
| Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas | 130507 | 0,5 | HP14 | R3-R9/R1 |
| Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio | 160506 | 0,1 | HP05 | R2-R3-R6 |

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

csv: BOA20171127014

| Residuos peligrosos | Código LER | Cantidad anual (t) | Códigos H | Operación de tratamiento actual |
|---|---|---|---|---|
| Aceite usado | 130205 | 6,0 | HP14 | R9 |
| Equipos eléctricos y electrónicos desechados, que contienen sustancias peligrosas | 200135 | 0,3 | HP14 | R9 |
| Bombillas y Fluorescentes | 200121 | 0,025 | HP14 | -- |

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

| Código LER | Descripción | Cantidad (t/año) | Kg residuo/t producción | Operación de Tratamiento actual |
|---|---|---|---|---|
| 150101 | Papel y Cartón | 9,95 | 0,512 | R3 |
| 150102 | Plástico | 3,3 | 0,17 | R3 |
| 150103 | Envases de madera | 6,16 | 0,317 | R3/R1 |
| 200140 | Metales | 0,69 | 0,035 | R4 |
| 170407 | Metales mezclados | 0,69 | 0,035 | R4 |
| 170405 | Hierro y acero | 5,08 | 0,263 | R4 |
| 170411 | Cables distintos de los especificados en el código 170410 | 0,38 | 0,019 | R3-R4 |
| 161106 | Ladrillos refractarios y material construcción | 10,2 | 0,527 | D5 |
| 200303 | Residuos limpieza planta | 18,5 | 0,952 | D5 |
| 101203 | Partículas y polvo | 12,3 | 0,635 | D5 |
| 170604 | Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 170601 y 170603 | 19,7 | 1,015 | D5 |
| 150203 | Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202 | 0,3 | 0,015 | R3-R5-R7 |
| 200301 | Mezcla de residuos municipales | 1,5 | -- | R3-R4-R5/D5 |

csv: BOA20171127014

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo.

- Los residuos no peligrosos de producción generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Alcañiz. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

Gres de Aragón S.A. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los contratos de tratamiento y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado B de este anexo para los residuos domésticos, Gres de Aragón SA deberá registrar y conservar en un archivo los contratos de tratamiento y los documentos que acrediten la entrega de los residuos no peligrosos a un negociante para su tratamiento o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada durante un periodo no inferior a tres años.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

csv: BOA20171127014

**RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo de 2.400 plazas (288 UGM) en el polígono 501, parcelas 15, 16 y 18, del término municipal de Anento (Zaragoza) y promovida por D. Héctor Cebollada Gadea (Expediente INAGA/500601/01/ 2015/10818).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. Héctor Cebollada Gadea resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 29 de octubre de 2015 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental promovida por Héctor Cebollada Gadea, para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 2.400 plazas (288 UGM) en el polígono 501, parcelas 15, 16 y 18 del término municipal de Anento (Zaragoza).

Segundo.— La capacidad final prevista para la instalación es de 2.400 plazas de engorde, por lo que se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De esta forma, le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el capítulo II de la citada ley.

Tercero.— Una vez analizada la documentación presentada, se observaron ciertas deficiencias en su contenido que impedían la correcta valoración ambiental del proyecto, por lo que se solicitó al promotor la aportación de documentación adicional.

Con fecha 28 de diciembre de 2016 se registra en este Instituto la contestación a los requerimientos formulados y se da por completada la documentación necesaria para la tramitación del expediente incoado.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio emite informe de zona libre de restos arqueológicos, después de la realización de las prospecciones arqueológicas que se requirieron realizar.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2017, notificándose al Ayuntamiento de Anento. Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Se recibe el informe favorable por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, en relación a la ubicación, medidas de bioseguridad, bienestar animal y base agrícola vinculada a la explotación, con la observación de que el vallado perimetral deberá contener todos los elementos relevantes de la explotación, naves, fosa de cadáveres y balsa de purines.

Sexto.— Una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Anento sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, y la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo 9.4 de la citada ley. Igualmente se solicita informe a la Comarca Campo de Daroca sobre la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el citado artículo.

Séptimo.— El informe emitido por el Ayuntamiento de Anento manifiesta que la actividad prevista resulta socialmente negativa por el esfuerzo que se ha hecho por el desarrollo turístico del municipio, por lo que se manifiesta contrario a su implantación.

Desde este instituto se realiza una valoración, tal como establece el artículo 9.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, del informe emitido por el ayuntamiento y del impacto que pudiera tener sobre el municipio la realización del proyecto y se considera que por las razones que a continuación se exponen existe posibilidad de coexistencia y desarrollo de ambas actividades.

1. La explotación objeto del proyecto se encuentra lo suficientemente alejada del núcleo de población (2,7 km).

2. Por su orientación y ubicación fuera de la dirección de los vientos dominantes hacia el núcleo urbano.

csv: BOA20171127015

3. Aunque se encuentra dentro del municipio de Anento, el acceso a la explotación se realiza desde la carretera A-2510, distinta de la de acceso a la del núcleo de población de Anento (CV-927), por lo que no se debe atravesar dicho núcleo para acceder a las instalaciones. De esta manera el transito de camiones que acceden a la explotación (pienso, animales, purines—) no afecta al núcleo urbano de Anento.

4. La aplicación de las medidas de minimización del impacto visual y paisajístico que figuran en la presente resolución (colores térreos de las naves, pantalla vegetal perimetral—), hacen que el proyecto pueda ser compatible con el medio que le rodea.

5. La capacidad de la explotación supone un 33 % del la máxima capacidad autorizable para explotaciones porcinas de cebo.

Además de lo expuesto anteriormente, el proyecto de explotación cumple las normativas sectoriales y urbanísticas que le son de aplicación, por lo que se considera que se puede emitir una declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de construcción de la explotación porcina.

Octavo.— Con fecha 9 de octubre de 2017, tuvo lugar el correspondiente trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto, igualmente se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Anento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento del ayuntamiento, se entiende que no existe oposición al mismo.

Noveno.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El estudio de impacto ambiental plantea la construcción de una explotación porcina de cebo para 2.400 plazas (288 UGM) con las instalaciones necesarias para conseguir esa capacidad: Dos naves de dimensiones 72 x 16 m, una caseta oficina-vestuario de 6 x 5 m, una balsa de purines con capacidad de 1.800 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 9,9 m³, un depósito de agua de 100 m³, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación.

2. La instalación está ubicada en la Comarca Campo de Daroca, provincia de Zaragoza, en tres parcelas que se corresponden con suelo no urbanizable genérico, uso vinculado a explotaciones agrarias (polígono 501, parcelas 15, 16 y 18). Se accede a la explotación por caminos locales desde la carretera A-2510.

Las parcelas en cuestión se ubican en una zona mayoritariamente de terrenos de cultivo, con pequeños encuentros de vegetación autóctona de tipo arbustivo y matorral. La visibilidad es media con un valor paisajístico escaso. Los terrenos dedicados al cultivo son parcelas con cultivos de cereal de secano. Se trata de una zona dedicada principalmente al desarrollo de actividades agrícolas.

No obstante, la ubicación propuesta se encuentra dentro del Ámbito de protección del hábitat del cangrejo común de río (Austropotamobius pallipes), decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón. Otras figuras ambientales cercanas a la explotación se encuentran a unos 2.100 metros, es el LIG “Tobas de Aguallueve de Anento”. El LIC más cercano a 8,5 km, es ES2430110 “Alto Huerva y sierra de Herrera”. La ZEPA más próxima se encuentra a casi 15 km, es ES2430101 “Muelas de Jiloca, El Campo y la Torreta”.

3. El emplazamiento en cuestión, pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro en un área donde predominan las captaciones subterráneas de aguas a través pozos. Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, la parcela donde se ubica la explotación proyectada, no se encuentran incluidas dentro de la zona vulnerable.

4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

5. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

csv: BOA20171127015

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; (Se revisa la normativa que le es de aplicación a la especie ganadera evaluada), el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 288 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 15, 16 y 18, del término municipal de Anento (Zaragoza), y promovida por Héctor Cebollada Gadea, con DNI 72.999.016-Y, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto de ejecución y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo de 2.400 plazas de capacidad (288 UGM), ubicada en el polígono 501, parcelas 15, 16 y 18, en el término municipal de Anento (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de: X = 640.782 - Y = 4.528.959; redactados por los Ingenieros Técnico Agrícola D. Javier Aguaviva Caballero y D. Miguel Ángel Aguaviva Pérez.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

En aplicación del régimen transitorio general (disposición transitoria tercera) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2 — declaraciones de impacto ambiental que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley-, la presente declaración de impacto ambiental perderán su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

csv: BOA20171127015

Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

4. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación será de 5.160 m³, con un contenido en nitrógeno de 17.400 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 87,4326 ha, de las que 53,1168 se encuentran dentro del plan de recuperación del cangrejo de río común.

Las parcelas presentadas en el municipio de Romanos y Lechón se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación. En estas parcelas la dosis de aplicación no podrá superar los 170 kg de N / ha y año.

En cualquier caso las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Las parcelas presentadas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación contemplado en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, no se aplicará purín a menos de 100 m de cauces de agua sensibles.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

5. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 84 kg de infecciosos (Cód. 180202) y de 36 kg la de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

6. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

7. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

8. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La explotación porcina a construir deberá integrarse en el medio mediante la utilización de colores térreos y suaves capaces de mimetizarse con el terreno, en sus fachadas y cubiertas.
b) El promotor deberá instalará cerramiento perimetral vegetal mediante seto o arbolado. La instalación de esta pantalla vegetal podrá hacerse durante el primer año de actividad.
c) El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.
d) Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
e) De acuerdo a la “Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la

csv: BOA20171127015

aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

f) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

g) Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

9. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: Licencia ambiental de actividad clasificada actualizada a la nueva capacidad, de obras y de inicio de actividad al Ayuntamiento de Anento (Zaragoza) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad.

De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.400 cerdos de engorde, queda incluida en el Grupo C, código 10 04 04 02 (Fermentación entérica) y Grupo C 10 05 03 02 (Gestión de estiércol), según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 27 de octubre de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20171127015

**RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.084 plazas, 730 UGM, ubicada en el polígono 5, parcelas 30 y 31, de Perarrúa (Huesca), y promovida por D. Javier Betorz Miranda. Expediente INAGA/500601/02/2016/03888.**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. Javier Betorz Miranda resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 27 de abril de 2016 D. Javier Betorz Miranda, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para un proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad final para 6.084 plazas, 730 UGM, a ubicar en el polígono 5, parcelas 30 y 31, del término municipal de Perarrúa (Huesca).

Ambos documentos están fechados en marzo de 2016 y redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Raúl Nogueras Pueyo, colegiado número 1.145. Los documentos vienen visados con fecha 25 de abril de 2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos agrícolas de Aragón. La documentación presentada es considerada insuficiente para la correcta evaluación del proyecto por lo que con fecha 19 de mayo de 2017 se lleva a cabo el requerimiento de documentación adicional. Con fecha 30 de mayo de 2017 se presenta la documentación requerida.

Segundo.— En la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 21 de junio de 2017. Se realizó comunicación al Ayuntamiento Perarrúa (Huesca) del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, informa de forma favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe emitido por la comarca de La Ribagorza indica que la actividad prevista resulta socialmente positiva.

Por su parte, transcurridos más de 30 días sin que el Ayuntamiento de Perarrúa se hubiese manifestado en relación a este expediente, se prosiguen con las actuaciones. No obstante, consta en la documentación presentada por el promotor un informe favorable sobre compatibilidad urbanística subscrito por la arquitecta técnica D.ª Esther Martí Tierz.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 9 de octubre de 2017 y se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento del ayuntamiento, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Dos naves existentes de dimensiones 60,40 x 14,40 m; tres nuevas naves a ejecutar de dimensiones 60,40 x 14,40 m; tres locales técnicos de dimensiones 5,60 x 14,40 m a adosar a cada una de las nuevas naves; un depósito de agua elevado realizado mediante chapa metálica, con una capacidad de 260 m³; una balsa de purín con una capacidad de almacenamiento de 4.800 m³; una fosa de cadáveres de 24,36 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El municipio de Perarrúa está considerado Zona desfavorecida de montaña, de acuerdo con la Directiva del Consejo 86/466/CEE, de 14 de julio de 1986, y la Decisión 89/566/CEE,

csv: BOA20171127016

de 16 de octubre, todo ello según los criterios de Delimitación de Zonas desfavorecidas establecidos en el artículo 3, apartado 3, de la Directiva 75/268/ CEE.

El emplazamiento de la explotación se encuentra incluido dentro del ámbito definido en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (Gypaetus barbatus) y se aprueba el Plan de Recuperación.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación, se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud presentada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

csv: BOA20171127016

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada la sociedad D. Javier Betorz Miranda, con DNI: 18.028.579-Y, para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 6.084 plazas (730 UGM), a ubicar en el polígono 5, parcelas 30 y 31, de Perarrúa (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de: X = 777.332, Y = 4.682.728.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.095 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la acequia de la comunidad de regantes de Las Ventas de Santa Lucía. Se estima un consumo anual de agua 16.833 m³.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 16 kVA. Para el funcionamiento de este equipo se estima un consumo anual 330 litros. El consumo energético anual estimado es de 254.000 kWh.

El sistema de calefacción está basado en suelo radiante, mediante una caldera de gasoil con una potencia térmica de 70 kW. El consumo anual derivado de la calefacción de la explotación se estima en 2.250 litros de gasoil.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 16 kVAs. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 625 mg/Nm³ de CO y 616 mg/Nm³ de NOx.

Se dispondrá además de un sistema de calefacción mediante caldera de gasoil de 70 kW. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 02 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO.

Ambos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 55.317 kg de metano al año, 33.242 kg de amoniaco al año y 265 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera, con capacidad para 6.084 plazas de cebo de porcino, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de

csv: BOA20171127016

enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.291.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 12.411 m³, con un contenido en nitrógeno de 30.566 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico combinada con un gestor.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 158,68 ha capaces de valorizar 32.577,91 kg N/año de los 44.109 kg N/año generados en la explotación, siendo el resto gestionados por un gestor.

De las parcelas presentadas, 3,69 ha se encuentran dentro del LIC “Ríos Cinca y Alcanadre” de Cód. ES2410073. En estas parcelas, la dosis máxima será 170 kg N/ha. No existen parcelas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

Gestor autorizado.

Se dispondrá además de un contrato con gestor autorizado de SANDACH, denominado Purines Magaña, S.L., con número de gestor S 22225004 y ubicada en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca).

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de gestión de residuos ganaderos de Aragón, la instalación ganadera generará 213 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 91 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 11.470, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de octubre de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20171127016

ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso, el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, cumpliendo las condiciones de aplicación que establecen en el anexo XII, punto 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso de que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se haya trasladado la responsabilidad de su gestión.

Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, punto 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; éste es, el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecu-

csv: BOA20171127016

ción de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoniaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o doce horas, cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoniaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

csv: BOA20171127016

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
c) n caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
   - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
   - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-

csv: BOA20171127016

ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de la condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20171127016

**RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 2.530 cerdas de cría, 741 de reposición y 4 verracos, 864 UGM, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), promovida por Porcino Teruel, S.A. Expediente INAGA/500601/02/2015/06194.**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Porcino Teruel, S.A. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 18 de junio de 2015 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada promovida por Porcino Teruel, S.A., para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 2.530 cerdas de cría, 741 de reposición y 4 verracos, 864 UGM, en Monreal del Campo (Teruel).

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, mediante Informe de 12 de febrero de 2015, se pronunció sobre el resultado de las consultas previas de evaluación de impacto ambiental indicando que le son de aplicación los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada del proyecto para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 864 UGM a ubicar en el polígono 514, parcela 150, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), promovido por Porcino Teruel, S.A.

La documentación consta de proyecto y estudio de impacto ambiental redactado por Alfredo Royo Millán, Ingeniero Técnico Agrícola visados por el colegio correspondiente.

Segundo.— En la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 170, de 2 de septiembre de 2016, notificándose al Ayuntamiento de Monreal del Campo, el citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel informa con carácter favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico y defiende la actividad en cuanto a la sostenibilidad social se refiere.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 29 de septiembre de 2017 y se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento del ayuntamiento, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación:

El expediente plantea la instalación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad final de alojamiento en la explotación de 864 UGM (2.530 cerdas de cría, 4 verracos y 741 animales de reposición). La explotación está prevista en el polígono 514, parcela 150, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel).

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Una nave de gestación confirmada, de dimensiones 165,70 x 24,46 m; Una nave de cubrición-control, de dimensiones 117,72 x 24,46 m; Una nave de recría, de 90,20 x 10,80 m; Una nave de maternidad, de 121,4 x 38,50 m; Una nave de transición, de dimensiones 143,20 x 30,80 m; Un edificio de servicios, de dimensiones 34 x 10,70 m; Un edificio polivalente, de dimensiones 15,6 x 10,40 m; Una caseta de calderas de dimensiones 10,40 x 7,30 m; Una balsa de purines de dimensiones en superficie de 90 x 37 m, y una capacidad útil de 7.437,50 m³; Un depósito para almacenamiento de agua, metálico, cilíndrico, de 16,98 m de diámetro y 5 m de altura, con capacidad para 1.135 m³; Una fosa de cadáveres de dimensiones inte-

csv: BOA20171127017

riores 10 x 1,50 x 4 m con una capacidad de 60 m³; Una fosa de recogida de aguas residuales de dimensiones interiores 3 x 3 x 2,22 m; Un vado de desinfección de hormigón de dimensiones 9 m de longitud por 4 metros de anchura; Vallado perimetral de la explotación y vallado de la balsa de purín, ambos de 2 m de altura.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable de secano. En cuanto a su localización con respecto a espacios naturales protegidos, el LIC más cercano ("Sierra Palomera"; ES2420123) se halla situado a 3.500 m de distancia. La ZEPA más próxima ("Parameras Blancas"; ES0000308) se encuentra a 9.330 m de separación. Los terrenos para la ubicación de la explotación se hallan emplazados en un entorno de terrenos de cultivo.

El emplazamiento de la explotación, quedan dentro del ámbito definido en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes), Zona 7. Teruel y Sur de Zaragoza, y se aprueba su recuperación, así como de la orden de 10 de septiembre de 2009, que lo modifica.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la

csv: BOA20171127017

Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Porcino Teruel, S.A., con C.I.F: A-44.162.600, para la explotación de porcino de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 2.530 cerdas de cría, 741 de reposición y 4 verracos, 864 UGM a ubicar en el polígono 514, parcela 150, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 642.616 - Y = 4.515.907.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 4.600 t/año.

El agua para el abastecimiento provendrá de la red de suministro municipal. Se estima un consumo anual de 30.295 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico procederá de una línea eléctrica de suministro de 20 kV. El consumo eléctrico de la explotación porcina proyectada se determina que ascenderá a un total de 255.500 kWh al año.

También se dispondrá de un grupo electrógeno de 82 kVA de potencia, accionado mediante el correspondiente motor diesel de 4 cilindros, para su uso en casos de emergencia o necesidad.

Se dispondrá de unas placas termosolares para la producción de agua caliente sanitaria.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de una línea eléctrica de suministro. Con carácter auxiliar, se dispone de un grupo electrógeno de gasoil, de 82 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg/Nm³ de CO.

Este foco queda exento de control externo. En cualquier caso se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

Se dispondrá de unas placas termosolares para la producción de agua caliente sanitaria.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 14.737 kg de metano al año, 14.522 kg de amoniaco al año y 66 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera, con capacidad para 2.530 cerdas reproductoras, está incluida en el grupo B, códigos 10 05 04 01 y 10 04 12 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de

csv: BOA20171127017

28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.289.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 17.360,58 m³ al año, con un contenido en nitrógeno de 54.187,5 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 363,07 ha, capaz de asimilar hasta 72.123,45 kg N/año, superior al producido.

En aplicación del Decreto 49/1995 (Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), el 30% de la superficie perteneciente a la base, se encuentran incluidas dentro del ámbito definido en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (Austropotamobius pallipes), y se aprueba el Plan de Recuperación (Zona 7. Teruel y Sur de Zaragoza). La aplicación de los estiércoles en las parcelas de cultivo deberá tener en cuenta su régimen de protección. Concretamente, dado que el estiércol puede ser arrastrado tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces, se evitará su aplicación a una distancia igual o menor a 100 m de cauces naturales de agua, así como de barrancos, arroyos o vaguadas.

Un total de 2,48 ha se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos (090.089 Cella-Ojos de Monreal). Las dosis de aplicación de purín en estas parcelas serán compatibles con las indicadas en la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de gestión de residuos ganaderos de Aragón, la instalación ganadera generará 105 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 240 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP — 11.469 para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

csv: BOA20171127017

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de octubre de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20171127017

ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, cumpliendo las condiciones de aplicación que establecen en el anexo XII, punto 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso de que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se haya trasladado la responsabilidad de su gestión.

Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, punto 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en

csv: BOA20171127017

el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento europeo número 166/2006, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, Categoría 9.3.c) y 7.a.iii, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente condicionado.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoniaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o 12 horas cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoniaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

csv: BOA20171127017

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
   - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
   - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-

csv: BOA20171127017

ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de la condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20171127017

**RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se corrige error material en la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria, de Rolabo Outsourcing, S.L., en el término municipal de Zaragoza. (Número Expte. INAGA/500301/02.2014/4981).**

Con fecha 2 de septiembre de 2015, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 70, la "Resolución de 10 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria, de Rolabo Outsourcing, S.L., en el término municipal de Zaragoza. (Número Expte. INAGA/500301/02.2014/4981)".

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que revisada por esta Administración la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria, de Rolabo Outsourcing, S.L., en el término municipal de Zaragoza, se ha detectado la existencia de un error material en el número de inscripción en el registro de productores de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo dispuesto en el precitado artículo, procede rectificar parcialmente la citada resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en los siguientes términos:

- En el primer párrafo del apartado B.1. Producción de residuos peligrosos del Anexo IV. Producción de residuos y su control, donde dice "—,con el número de inscripción AR/P-113, —" debe decir "—, con el número de inscripción AR/P-133,—".

Esta corrección se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 30 de octubre de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20171127018

# V. Anuncios

## a) Contratación de las Administraciones Públicas

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras. GIE 9/2018.**

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
   c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
      2. Domicilio: Parque empresarial "Dinamiza" (recinto "Expo"). Avenida de Ranillas, número 5 D.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
      4. Teléfono: 976 714954 / 976 714994.
      5. Telefax: 976 715427.
      6. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.aragon.es/ContratacionPublica. Dirección de Internet del proyecto: http://www.educaragon.org/noticias/noticias.asp?idNoticia=9498.
      7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de diciembre de 2017.
   d) Número de expediente: GIE 9/2018 - CONMY 2017 1800001060.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Obras.
   b) Descripción: Construcción de 8 uds. de Bachillerato y 2 Ciclos de Formación Profesional Básica en el IES Torre de los Espejos de Utebo (Zaragoza).
   c) Lugar de ejecución:
      1. Domicilio: Avenida Puerto Rico, 9-11.
      2. Localidad y código postal: Utebo 50180.
   d) Plazo de ejecución: 240 días naturales.
   e) CPV: 45214220-8.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Urgente y Anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Criterios de adjudicación: Según lo señalado en los anexos VIII y IX del PCAP.

4. Valor estimado del contrato: 2.935.652,65 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
   a) Importe neto: 2.935.652,65 euros. IVA (21 %): 616.487,06 euros. Importe total: 3.552.139,71 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:
   a) Clasificación: C, 2 y 3, 5.
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo III del PCAP.
   c) Otros requisitos específicos: Adscripción obligatoria de medios según anexo IV del PCAP.

8. Presentación de las ofertas:
   a) Fecha límite de presentación: 22 de diciembre de 2017.
   b) Modalidad de presentación: Según lo señalado en los puntos 2.2.2 y 2.2.4 del PCAP.

csv: BOA20171127019

c) Lugar de presentación:
   1. Entidad: Registro General (y demás unidades de Registro) del Gobierno de Aragón.
   2. Domicilio: Paseo María Agustín, 36 (edificio Pignatelli).
   3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:
   a) Dirección: Parque Empresarial “Dinamiza” (recinto “Expo”). Avenida de Ranillas, número 5 D, 3.ª planta.
   b) Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
   c) Fecha y hora:
      1. Sobre número 2: 8 de enero de 2018 a las 09:30 horas.
      2. Sobre número 3: Se publicará en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Gastos de anuncios: Importe fijado en el apartado M del PCAP.

11. Otras informaciones:
   Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos reflejados en el punto 2.5.2.5 del PCAP y en el punto 11 del PPT; particularmente, el pago de la tasa 01 (por dirección e inspección de obras) de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, el pago de la tasa de tramitación de la licencia de obras y del ICIO.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.— El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.

csv: BOA20171127019

## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca concurso por procedimiento abierto, tramitación anticipada, del contrato de servicios DPZA 29/2017.**

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Zaragoza.
   c) Número de expediente: DPZA 29/2017.

2. Objeto del contrato:
   a) Descripción del objeto del contrato: Contrato de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las sistemas de protección contra incendios y de intrusismo, de los centros dependientes de la Dirección Provincial del IASS de Zaragoza.
   b) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2018, o fecha de inicio del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2019. Posibilidad de prorroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Anticipada, simplificada.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación: 32.303,42 € (IVA excluido) 39.087,14 € (IVA incluido).

5. Admisión de variantes: No.

6. Garantías:
   Provisional: No exigida.
   Definitiva: Garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Obtención de documentación e información. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica, así como toda la información necesaria del concurso se podrán obtener:
   a) Entidad: Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales: Paseo Rosales, 28 duplicado, sección de administración, (Zaragoza 50008).
   b) Teléfono: 976716220.
   c) Telefax: 976716221.
   d) Correo electrónico: contratación.iassza@aragon.es.
   e) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día de finalización del plazo para la presentación de ofertas. http/www.aragon.es.

8. Requisitos específicos del contratista:
   a) Clasificación: No es necesaria.
   b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el pliego de prescripciones técnicas.

9. Presentación de ofertas:
   a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 del decimoquinto día natural a contar desde el día de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, entendiéndose que si dicho día es sábado o festivo el plazo de prorrogará hasta el siguiente día hábil.
   b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
   c) Lugar de presentación: Las propuestas se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (paseo Rosales 28, dpdo. planta baja 50008 - Zaragoza.

csv: BOA20171127020

10. Apertura de las ofertas:
   a) Entidad: Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Paseo Rosales, 28 duplicado, 1.ª planta. (Zaragoza 50008).
   b) Fecha: Se comunicará a los licitadores a través del perfil del contratante.
   c) Hora: Se comunicará a los licitadores a través del perfil del contratante.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, se pagaran por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2017.— La Directora Provincial, Noelia Carbó Cirac.

csv: BOA20171127020

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 108 HMS/17 - Suministro de material necesario para realización PCR en tiempo real.**

1. Entidad Adjudicadora:
   a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet” - Suministros.
   c) Número de expediente P.A. 108 HMS/17 (1117000948).

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Suministro.
   b) Descripción del objeto: Material necesario para realización PCR en tiempo real.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 171.420 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2017.
   b) Fecha de formalización: 8 de noviembre de 2017.
   c) Importe de la adjudicación: 164.346,60 euros (IVA excluido).
   d) Contratista: Roche Diagnostics, S.L.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2017.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - “Boletín Oficial de Aragón”, númrto 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

csv: BOA20171127021

**RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 114 HMS/17 - Adquisición de aparataje de monitorización.**

1. Entidad Adjudicadora:
   a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet” - Suministros.
   c) Número de expediente: P.A. 114 HMS/17 (1117001194).

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Suministro.
   b) Descripción del objeto: Adquisición de aparataje de monitorización.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 137.107,44 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2017.
   b) Fecha de formalización: 8 de noviembre de 2017.
   c) Importe de la adjudicación: 104.883 euros (IVA excluido).
   d) Contratista: Almevan, S.L., Dextro Medica, S.L., Drager Medical Hispania, S.A., Ge Healthcare España, S.A.U., Hans e Ruth, S.A., Optomic España, S.A., Quermed, S.A., Sanrosan, S.A.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2017.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - “Boletín Oficial de Aragón”, número 19 de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

csv: BOA20171127022

**RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 115 HMS/17 - Diverso aparataje.**

1. Entidad Adjudicadora:
   a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet” - Suministros.
   c) Número de expediente: P.A. 115 HMS/17 (1117001185).

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Suministro.
   b) Descripción del objeto: Diverso aparataje.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base licitación: 183.024,81 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato.
   a) Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2017.
   b) Fecha de formalización: 8 de noviembre de 2017.
   c) Importe de la adjudicación: 112.571,47 euros (IVA excluido).
   d) Contratista: Ab Medica Group,SA.;Azbil Telstar Technologies, S.L.; Drager Medical Hispania, S.A.; Eppenndorf Iberica, S.L.U.;Establecimietnos Sumisan,S.A.; Fisher Scientific, S.L.; Getinge Group Spain, S.L.U.; Ibor Ortopedia y Medicina, S.L.; Olympus Iberia, S.A.U.; Optomic España S.A.; Osca Medical, S.L.; Pilcher Perez Ricardo Eric; Vertex Technics S.L.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2017.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

csv: BOA20171127023

**RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 118 HMS/17 - Adquisición de aparataje para anestesia.**

1. Entidad Adjudicadora:
   a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet” - Suministros.
   c) Número de expediente: P.A. 118 HMS/17 (1117001105).

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Suministro.
   b) Descripción del objeto: Adquisición de aparataje para anestesia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 145.454,55 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2017.
   b) Fecha de formalización: 26 de octubre de 2017.
   c) Importe de la adjudicación: 106.252,07 euros (IVA excluido).
   d) Contratista: B, Braun Medical S.A., Dräger Medical Hispania S.A.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2017.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

csv: BOA20171127024

**RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 123 HMS/17 - Adquisición de aparataje endoscópico.**

1. Entidad Adjudicadora:
   a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet” - Suministros.
   c) Número de expediente: P.A. 123 HMS/17 (1117001089).

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Suministro.
   b) Descripción del objeto: Adquisición de aparataje endoscópico.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 125.619,83 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2017.
   b) Fecha de formalización: 26 de octubre de 2017.
   c) Importe de la adjudicación: 112.074,07 (IVA excluido).
   d) Contratista: Karl Storz Endoscopia Iberica, S.A, Olympus Iberia, S.A.U.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2017.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

csv: BOA20171127025

**RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 91 HMS/17 - Suministro de material para ecografías, mamografías y genito-urinario.**

1. Entidad Adjudicadora:
   a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet” - Suministros.
   c) Número de expediente: P.A. 91 HMS/17 (1117000625).

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Suministro.
   b) Descripción del objeto: Material para ecografías, mamografías y genito-urinario.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 440.004,86 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 31 de agosto de 2017.
   b) Fecha de formalización: 25 de septiembre de 2017.
   c) Importe de la adjudicación: 404.642 euros (IVA excluido).
   d) Contratista: Bard de España, S.L., Crivel, S.A., Leleman, S.L., Medtronic Ibérica, S.A., Suministros Clínicos Lanau, S.L.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2017.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

csv: BOA20171127026

**RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento1 117 HMS/17 - Suministro de diverso material diagnóstico para hemodinámica.**

1. Entidad Adjudicadora:
   a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet” - Suministros.
   c) Número de expediente: P.N. 117 HMS/17 (1117001164).

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Suministro.
   b) Descripción del objeto: Suministro de diverso material diagnóstico para hemodinámica.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 542.798,90 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 2017.
   b) Fecha de formalización: 20 de octubre de 2017.
   c) Importe de la adjudicación: 531.223,93 (IVA excluido).
   d) Contratista: Abbott Laboratories, S.A., Cardinal Health Spain, S.L.,Edwards Lifesciences, S.L., Merce V Electromedicina, S.L., Teleflex Medical, S.L.U., Terumo Europe España, S.L.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2017.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

csv: BOA20171127027

**ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, mediante acuerdo marco con un único proveedor por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de suturas manuales cardiacas, hepatobiliares, pediátricas y barbadas, con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud.**

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
   c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Subdirección de Compras y Logística.
      2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
      4. Teléfono: 976713761.
      5. Telefax: 976713771.
      6. Correo electrónico: centraldecompras@aragon.es. Dirección de Internet del perfil de contratante: https://www.aragon.es/ContratacionPublica.
      7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 7 de diciembre de 2017.
   d) Número de expediente: AM/09/2018.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Suministro.
   b) Descripción: Suministro de suturas manuales cardiacas, hepatobiliares, pediátricas y barbadas.
   c) División por lotes y número de lotes: Sí. 1.
   d) Lugar de ejecución:
      1. Domicilio: Ver pliego de prescripciones técnicas.
      2. Localidad y código postal: Ver pliego de prescripciones técnicas.
   e) Plazo de ejecución: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
   f) Admisión de prórroga: No.
   g) Establecimiento de un acuerdo marco: Si.
   h) CPV: 331410000.

3. Tramitación, procedimiento:
   a) Tramitación: Anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
   c) Criterios de adjudicación: Ver anexo IX y X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 241.103,81 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 200.919,84 euros. IVA: 20.091,98 euros. Importe total: 221.011,82 euros.

6. Garantías exigidas:
   Provisional: No se exige.
   Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:
a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares publicado en el perfil de contratante: https://www.aragon.es/ContratacionPublica.

8. Presentación de ofertas:
   a) Fecha límite de presentación: 11 de diciembre de 2017.
   b) Lugar de presentación:
      1. Dependencia: Registro General del Servicio Aragonés de Salud y demás Unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requi-

csv: BOA20171127028

sitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 976-713771).
2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017.

c) Se admiten variantes (Ver PCAP).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:
a) Descripción: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.
b) Dirección: Sala de reuniones, plaza de la Convivencia, 2, 5.ª planta.
c) Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
d) Fecha y hora: Apertura del Sobre 2:20 de diciembre de 2017 si no hubiera subsanaciones en la apertura de documentación administrativa (Sobre 1) o el 27 de diciembre de 2017, en caso contrario. Sobre 3:24 de enero de 2018, a las 9:00 horas.

10. Gastos de publicidad: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): 9 de noviembre de 2017.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2017.— La Subdirectora de Compras y Logística, M.ª Antonia Quintana Cortijo.

csv: BOA20171127028

**ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, por el que se convoca licitación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, el suministro de reactivos para realizar las determinaciones de tipificación HLA, mediante técnicas moleculares (SSO / NGS), en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.**

1. Entidad Adjudicadora:
   a) Organismo: Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Administración EPA Banco de Sangre y Tejidos.

2. Objeto del contrato:
   a) Descripción del objeto: BSTA 6/PA/2018 - Suministro de reactivos para realizar las determinaciones de tipificación HLA, mediante técnicas moleculares (SSO / NGS), en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. 322.560 euros sin IVA.

5. Garantías:
   Garantía provisional: No.
   Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información:
   a) Entidad: Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.
   b) Domicilio: C/ Ramón Salanova, 1.
   c) Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
   d) Teléfono: 876 764 343.
   e) Telefax: 876 764 311.
   f) Dirección Perfil del contratante: https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/.
   g) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 de diciembre de 2017.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
   a) Fecha límite de presentación: 26 de diciembre de 2017, 14:00 horas.
   b) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos.
   c) Lugar de presentación:
      1. Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.
      2. Domicilio: C/ Ramón Salanova, 1.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
   d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.

8. Apertura de ofertas:
   a) Entidad: Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.
   b) Domicilio: C/ Ramón Salanova, 1, sala de Juntas de la Entidad.
   c) Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
   d) Fecha y hora: 15 de enero de 2018, 9:45 horas.
   e) La apertura del sobre Dos, es el 9 de enero de 2018, 9:00 horas en la sala de juntas de la Entidad.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2017.— La Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, M.ª José Martínez Lorenzo.

csv: BOA20171127029

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00035-2017.**

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
   c) Dirección de Internet del perfil de contratante: http://licitacion.unizar.es.

2. Objeto:
   a) Número de expediente: 00035-2017.
   b) Tipo: Suministros.
   c) Descripción: Suministro de 4 racks ventilados con 72 miniaisladores cada uno para bioensayos con enfermedades emergentes animales.
   d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", de 24 de mayo de 2017, Perfil de Contratante Universidad de Zaragoza, 30 de mayo de 2017 y Plataforma de Contratación del Estado 30 de mayo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 102.700 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 102.700 euros. Importe total: 124.267 euros.

6. Adjudicación del contrato:
   a) Adjudicatario: Biosis Biologic Systems, S.L.
   b) Fecha de adjudicación: 31 de agosto de 2017.
   c) Importe de adjudicación: Importe neto: 102.500 euros. Importe total: 124.025 euros.
   d) Fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos: 1 de septiembre de 2017.
   e) Fecha de publicación de la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Universidad de Zaragoza: 1 de septiembre de 2017.

7. Formalización del contrato:
   a) Fecha: 20 de octubre de 2017.
   b) Contratista: Biosis Biologic Systems, S.L.
   c) Importe: Importe neto: 102.500 euros. Importe total: 124.025 euros.

8. Otras informaciones:
   a) Contrato relacionado con un proyecto o programa financiado mediante fondos comunitarios. Cofinanciación en un 50% FEDER. Programa Operativo 2014-2020, y 50% la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2017.— El Rector, P.D. (Resolución 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20171127030

## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca licitación para la contratación de las obras de mejoras de accesibilidad en 3 pabellones del antiguo Cuartel Palafox (Zaragoza), 3 Lotes.**

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
   Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
   Teléfono: 976721595. Fax: 976 721765.
   Domicilio: Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20, 50071 Zaragoza.
   Número de expediente: 1103897/17.

2. Objeto del contrato:
   Descripción del objeto: Mejoras de accesibilidad en 3 pabellones del antiguo Cuartel Palafox (Zaragoza).
   Lotes: si. Número: 3.
   Lote número 1: Pabellón NE: Conservatorio Municipal Elemental de Música.
   Lote número 2: Pabellón SE: Centro de Danza.
   Lote número 3: Pabellón SO: Conservatorio Municipal Profesional de Danza.
   Las empresas podrán optar a los lotes que estimen oportunos, siendo independiente cada uno.
   Plazo de ejecución para cada lote: 6 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto.

4. Criterios de valoración para cada lote: Sujetos únicamente a valoración mediante fórmulas (hasta 100 puntos): Oferta económica (hasta 75 puntos), control de calidad (hasta 20 puntos), reducción del plazo de ejecución (hasta 5 puntos).

5. Presupuesto de ejecución por contrata:
   Lote 1: 128.534,28 € (IVA excluido); 155.526,48 € (IVA incluido).
   Lote 2: 122.726,20 € (IVA excluido); 148.498,70 € (IVA incluido).
   Lote 3: 187.003,56 € (IVA excluido); 226.274,31 € (IVA incluido).

6. Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.

7. Obtención de información adicional o complementaria: Ver punto 1. La solicitud se efectuará con una antelación mínima de 8 días respecto del plazo de finalización para la presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista: Ver cláusulas i) y j) del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

9. Condiciones especiales de ejecución: Ver cláusula v) del PCAPE.

10. Presentación de ofertas:
    Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.
    Documentación a presentar: La indicada en los pliegos.
    Lugar de presentación: Ayuntamiento de Zaragoza: Servicio de Contratación (planta baja): Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20, 50071 Zaragoza.

11. Apertura de ofertas:
    Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 1).
    Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

csv: BOA20171127031

13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/contratos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2017.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.

csv: BOA20171127031

## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**NOTIFICACIÓN del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Justicia e Interior, a las personas relacionadas, relativo a la resolución recaída en el procedimiento de cancelación de la inscripción como empresa operadora de máquinas recreativas.**

Habiéndose intentado practicar, sin efecto, la notificación de la resolución recaída en el procedimiento de cancelación de la inscripción como empresa operadora de máquinas recreativas en el domicilio que hicieron constar en el expediente instruido al efecto, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículo 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de dicha resolución se encuentra a su disposición en la Dirección General de Justicia e Interior, edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, 50004 Zaragoza.

Una vez publicado este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

- Nombre de la empresa: Bingos Aragoneses, S.A. (BINGASA).
- Dirección: C/ Lacarra de Miguel, número 6.
- Localidad: Zaragoza.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2017.— La Jefa del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, M.ª Elena Pérez Aparicio.

csv: BOA20171127032

**NOTIFICACIÓN del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Justicia e Interior, a las personas relacionadas, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación de la autorización de instalación para la explotación de máquinas de juego.**

Se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación de la resolución recaída en el procedimiento de revocación de la autorización de instalación para la explotación de máquinas de juego, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de dicha resolución se encuentra a su disposición en la Dirección General de Justicia e Interior, edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, 50004 Zaragoza.

Una vez publicado este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

- Nombre del titular: Socrates, S. C.
- Establecimiento: Bar Socrates.
- Dirección: C/ José Oto, 55.
- Localidad: Zaragoza.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2017.— La Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, M.ª Elena Pérez Aparicio.

csv: BOA20171127033

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada "Macondo", número 2.782, sita en los términos municipales de Puebla de Albortón y Fuendetodos, provincia de Zaragoza.**

La empresa Belxical, S.L., ha solicitado la demasía a la concesión de explotación "Macondo", número 2.782.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.1.a) del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y en el artículo 2 del Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, que establece el procedimiento para la atribución de las demasías generadas por la adaptación al nuevo sistema geodésico de referencia ETRS 89, se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación "Macondo", número 2.782, al objeto de que los titulares de concesiones de explotación que comprendan terrenos incluidos dentro de las cuadrículas en que se encuentra la demasía manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de ella, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan, dentro del plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20171127034

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada "Torre Encantada", número 3.184, sita en el término municipal de Saviñán, provincia de Zaragoza.**

La empresa Arrillaga Gestión, S.L., ha solicitado la demasía a la concesión de explotación "Torre Encantada", número 3.184.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.1.a) del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y en el artículo 2 del Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, que establece el procedimiento para la atribución de las demasías generadas por la adaptación al nuevo sistema geodésico de referencia ETRS 89, se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación "Torre Encantada", número 3.184, al objeto de que los titulares de concesiones de explotación que comprendan terrenos incluidos dentro de las cuadrículas en que se encuentra la demasía manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de ella, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan, dentro del plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20171127035

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**EXTRACTO de la Orden DRS/1873/2017, de 17 de noviembre, por la que se convoca subvenciones en materia de ayudas para la mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios en la provincia de Teruel, para el año 2017.**

BDNS (Identif.): 371683.

Primero.— *Beneficiarios*.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, podrán ser beneficiarios los que reúnan los siguientes requisitos:

a) Podrán ser beneficiarios de las actividades indicadas en el artículo 2.1, letras a) y b), los que cumplan las condiciones para ser PYME, radicadas en la provincia de Teruel, que se encuentren en una de las siguientes clases:
   1.º Las industrias agroalimentarias inscritas en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias de Aragón.
   2.º Los elaboradores que transformen sus productos amparados por figuras de calidad diferenciada, a través de una industria agroalimentaria, debidamente inscrita esta última en el correspondiente registro.
   3.º Las agrupaciones y asociaciones de comercialización o transformación que dispongan de personalidad jurídica, sin ánimo de lucro.
   4.º Los consejos reguladores de las denominaciones geográficas de calidad, u otras entidades con personalidad jurídica que sean órganos de gestión de otras figuras de calidad diferenciada, pudiendo ser igualmente beneficiarios los consejos reguladores u otras entidades cuyo ámbito de actuación sea supracomunitario, en la que se incluya a la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Podrán ser beneficiarios de las actividades dispuestas en el artículo 2.1.c) únicamente las entidades que desarrollen actuaciones de transformación o comercialización agraria, así como las que cumplan los requisitos para ser PYME que desarrollen actuaciones de productos primarios, en ambos casos radicadas en Aragón y que se encuentren en cualquiera de los supuestos indicados en las letras del apartado anterior.

Segundo.— *Objeto*.

Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones, destinadas a mejorar la comercialización de los productos agroalimentarios para el año 2016, de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la anterior, y en la Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios para el período 2015-2020, para las siguientes actividades:

a) Los servicios de consultoría prestados por empresas externas, entre cuyas funciones se encuentre la promoción para favorecer la comercialización agroalimentaria.
b) La participación de una empresa en cualquier feria o exposición comercial.
c) La formación profesional de trabajadores de empresas mayoristas del sector agroalimentario.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios para el periodo 2015-2020.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2, Ley 5/2015, de 25 de marzo, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

1. La cuantía total disponible inicialmente es de 50.000 euros para la totalidad de las solicitudes de ayuda.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

csv: BOA20171127036

3. La financiación de las subvenciones para inversiones realizadas por solicitantes radicados en la provincia de Teruel se realizará con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2017:

a) La cuantía disponible inicialmente es de 50.000 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria 14030 G/7121/770014/91002.

b) Esta previsto que la cuantía disponible se amplíe con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2017, en las siguientes partidas presupuestarias: 14030 G/7121/770014/32200, por importe de 196.500 euros; y 14030 G/7121/770014/91001, por importe de 196.500 euros, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para le año 2017.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según lo establecido en el apartado sexto, pudiendo establecer diferentes porcentajes de ayuda por tipo de beneficiario, respetando los siguientes límites:

a) Para las actividades indicadas en las letras a) y b) del artículo 2.1 de la Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, el volumen de gasto subvencionable no podrá superar el 50%.

b) Las actividades previstas en el artículo 2.1 c) de la Orden DRS/638/2016, de 14 de junio, tendrán la intensidad máxima de la ayuda que les corresponda conforme a lo que determina el apartado 4 del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, sin que pueda superarse el 50% de los costes subvencionables. Podrá incrementarse hasta un máximo del 70% de los costes subvencionables, tal como se indica en las condiciones establecidas en la orden de convocatoria.

Quinto.— *Presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación del Extracto de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 28 de noviembre de 2017.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2017.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20171127036

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, relativo a la constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de la zona de Used (Zaragoza).**

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Used (Zaragoza) y habiéndose declarado de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 46/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017) se hace público, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local con fecha 7 de noviembre de 2017, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Dicha Comisión Local, está integrada por las siguientes personas:

Presidente. Ilma. Sra. Dña. Lorena María Gonzálvez Aranjuelo, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Único de Daroca (Zaragoza).

Vicepresidente. D. Ángel Daniel García Gil, Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.

Vocales: -- Dña. Asia Aglae Gómez-Morán Esteban, Registradora de la Propiedad de Daroca (Zaragoza).

- Dña. Noelia Roche Blasco, Notaria de Daroca (Zaragoza).
- Dña. María Carmen Sánchez Pérez, Alcaldesa de Used (Zaragoza).
- D. José Antonio Miguel Ballestín, representante de la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza.
- D. José Ángel Monteagudo Martínez, Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.
- D. Fabián Vicente Júdez, representante de los mayores aportantes de tierras a la concentración parcelaria.
- D. Ernesto Pardo Ibáñez, representante de los medianos aportantes de tierras a la concentración parcelaria.
- D. José Antonio Guillén Pardos, representante de los menores aportantes de tierras a la concentración parcelaria.

Secretaria. Dña. María Eugenia Pascual Miñana, Administrador Superior del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.

Se pone de manifiesto que el objeto de la reunión, según se expresó en la convocatoria, fue la constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de la zona de Used (Zaragoza) y determinación de los trabajos a realizar para la elaboración de sus Bases Provisionales.

Así, Dña. Lorena María Gonzálvez Aranjuelo, tomó posesión de su cargo, confiriendo los suyos a los restantes miembros de la misma, quienes se mostraron conformes, prometiendo desempeñar su cometido fielmente y con sujeción a la Ley.

Por la Secretaria se dió lectura al decreto por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Used (Zaragoza) así como a los preceptos fundamentales de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en concreto aquellos que regulan las funciones de la Comisión Local y del procedimiento de elaboración de las Bases Provisionales de concentración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose el acta correspondiente que, previa su lectura y aprobación, firmaron todos los asistentes con la Secretaria, y de la que se remite copia certificada a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2017.— La Secretaria de la Comisión Local, María Eugenia Pascual Miñana. V.º B.º El Presidente P.O. Ángel Daniel García Gil.

csv: BOA20171127037

**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Tarazona (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2017.

Horario: Todos los días de 17:00 a 22:00 horas, excepto el día 16 de diciembre que será de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, el día 21 de diciembre que será de 17:00 a 21:00 horas, el día 22 de diciembre que será de 17:00 a 20:00 horas y el 23 de diciembre será de 08:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en Computer Tarazona, en avenida de La Paz, 4, CP 50.500 de Tarazona (Zaragoza). Las horas prácticas en el terreno situado detrás del Polideportivo Municipal, en el polígono 9, parcelas 62.63.65.476 de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, S.L., en calle Arrabal, 33. CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20171127038

# ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.:_____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

## *SITUACION LABORAL*

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

*En _____, a _____ de _____ de 2.01__*

Firma:

csv: BOA20171127038

**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 11, 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2017.

Horario: Los días 11, 12 y 14 de diciembre de 17:00 a 22:00 horas, el día 13 de diciembre de 16:00 a 22:00 horas y el día 15 de diciembre de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y las horas prácticas se celebraran en UPA Aragón callle Eduardo Jimeno Correas, s/n, 50018 Zaragoza.

Participantes: Dirigidos a trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, en calle Eduardo Gimeno Correas, s/n CP 50018 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de noviembre del 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20171127039

**ANEXO I**

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio: .....

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "si" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado "solicitudes")
UPA-Aragón,
Correo electrónico: upaaragon@upa.es

csv: BOA20171127039

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 282 "Las Naves" perteneciente al Ayuntamiento de El Pobo y localizado en término municipal de El Pobo (Teruel), solicitada por el Ayuntamiento de El Pobo con el objeto de instalar un campo de despegue para vuelo con ala delta y parapente, incluyendo cobertizo y aparcamiento. Expediente INAGA 440101.44/2017.10487.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del Ayuntamiento de El Pobo, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 282 "Las Naves" perteneciente al Ayuntamiento de El Pobo y localizado en término municipal de El Pobo (Teruel), solicitada por el Ayuntamiento de El Pobo con el objeto de instalar un campo de despegue para vuelo con ala delta y parapente, incluyendo cobertizo y aparcamiento. Expediente INAGA 440101.44/2017.10487.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel (c/ San Francisco, número 33), en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacion publica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 16 de noviembre de 2017.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20171127040

## FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO

**CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Federación Aragonesa de Ciclismo, relativo a la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.**

Advertido error en el anuncio de referencia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218 de 14 de noviembre de 2017, página 31779, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: “calendario 2017” debe decir: “calendario 2018”.
Donde dice: “tasas 2017” debe decir: “tasas 2018”.

csv: BOA20171127041